

4.9 Partido Alianza Social

El Partido Alianza Social hizo entrega, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de su Informe Anual de Ingresos Totales y Gastos Ordinarios correspondiente al ejercicio de 2000, de conformidad con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.9.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/126/01, de fecha 27 de marzo de 2001, solicitó al Partido Alianza Social que informara si la revisión de la documentación que amparaba el Informe Anual correspondiente a 2000, se llevaría a cabo en las oficinas del partido o si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y documentación de soporte. Al respecto, el partido manifestó, mediante escrito No. SF/01/01, de fecha 6 de abril de 2001, que la revisión de la documentación se realizaría en las oficinas del partido ubicadas en Tomás Alva Edison No. 96 Col. Tabacalera, C.P. 06030, México, D.F.

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/143/01 del 18 de abril de 2001, recibido por el partido el día 23 del mismo mes y año de 2001, nombró al C.P. José Luis Puente Canchola y al C.P. Jorge Luis Rosendo Aguilar como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. Se levantó acta de inicio de los trabajos el día 23 de abril de 2001.

4.9.2 Ingresos

El partido reportó un total de ingresos por \$55'293,677.32, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$1,684,723.81	3.05
2. Financiamiento Público		52,668,424.62	95.25
Para Actividades Ordinarias Perm.	\$25,874,565.30		
Para Gastos de Campaña	26,793,859.32		
Para Actividades Específicas	0.00		
3. Financiamiento Militantes		5,300.00	0.01
Efectivo	5,300.00		
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		6,016.45	0.01
Efectivo	6,016.45		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		179,800.00	0.33
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		87,412.44	0.16
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T. V.		162,000.00	0.29
8. Transferencias de Recursos no Federales		500,000.00	0.90
Total de Ingresos		\$55,293,677.32	100.00

Adicionalmente, por iniciativa propia, el partido presentó el escrito No. S.F./1077/01, de fecha 3 de mayo 2001, asentando las siguientes aclaraciones:

“...nos permitimos presentar una nueva versión del informe anual correspondiente al ejercicio 2000, debido a que por un error, no se consideraron las operaciones de los Comités Estatales dado el disquete nos llegó con el tiempo limitado; por lo anteriormente expuesto solicitamos su conformidad y comprensión para ser aceptados y continuar con el procedimiento normativo”.

En consecuencia, anexo al escrito No. S.F./1077/01 de fecha 3 de mayo de 2000, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual, conteniendo la información siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$1,684,723.80	3.05
2. Financiamiento Público		52,668,424.62	95.27
Para Actividades Ordinarias Perm.	\$25,874,565.30		
Para Gastos de Campaña	26,793,859.32		
Para Actividades Específicas	0.00		
3. Financiamiento Militantes		5,300.00	0.01
Efectivo	5,300.00		

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		6,016.45	0.01
Efectivo	6,016.45		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		179,800.00	0.33
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		78,447.76	0.14
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T. V.		162,000.00	0.29
8. Transferencias de Recursos no Federales		500,000.00	0.90
Total de Ingresos		\$55,284,712.63	100.00

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los Ingresos reportados en el Informe Anual, se encontró lo siguiente:

1. En el formato "IA" Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del partido, recuadro I, Ingresos, punto 1, Saldo inicial, se reportó un importe de \$1,684,723.80. Sin embargo, dicho monto no coincidía con la cantidad de \$2,340,095.81, correspondiente al saldo de la cuenta contable "Bancos" al inicio del ejercicio del año 2000.

En consecuencia, y en apego a lo señalado por la Comisión de Fiscalización a los partidos políticos en el apartado 5.2 Conclusiones, párrafo 2 del Dictamen Consolidado de los Informes Anuales del ejercicio del año 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de noviembre de 2000, que a la letra dice:

"En primera instancia, en cuanto a los saldos iniciales que deben incluir los partidos políticos en sus informes anuales, esta Comisión informa a todos los partidos que deberán verificar, en su próximo informe anual que presenten, que su saldo inicial coincida con su saldo en la cuenta contable 'Bancos' al inicio del ejercicio, con el propósito de que los informes reflejen el estado real de las finanzas de los partidos, teniendo en cuenta que muchas veces existen cheques en tránsito, ya que fueron expedidos por el partido y no han sido cobrados.

Se recuerda a los partidos políticos que, como se señaló en el Dictamen Consolidado correspondiente a los Informes Anuales de 1998, a partir del Informe Anual correspondiente al ejercicio del año dos mil, si llegasen a existir diferencias entre el saldo final reportado en el informe del año inmediato anterior y el saldo inicial en la cuenta contable 'Bancos', deberán justificar contablemente tales diferencias. También se les advierte que deberán justificar las diferencias entre el saldo inicial en la cuenta contable 'Bancos' y el saldo inicial en los estados de cuenta bancarios a enero de 2000".

Por lo antes citado, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones y/o correcciones correspondientes.

2. Por otra parte, debido a que el año anterior (1999), el partido no presentó una contabilidad independiente por cada uno de sus estados, como lo establece el artículo 24.4 del Reglamento citado, que a la letra dice:

"...los comités estatales u órganos equivalentes de cada partido político, y las organizaciones adherentes o instituciones similares que reciban transferencias del partido político, deberán elaborar balanzas de comprobación cuatrimestrales, que solamente registrarán el manejo de los recursos que son materia del presente Reglamento..."

Derivado de lo anterior, la autoridad electoral no tuvo la suficiente claridad sobre los saldos al inicio del ejercicio 2000. Adicionalmente, existían incongruencias entre lo registrado contablemente y lo reportado en los estados de cuenta bancarios, como a continuación se detalla:

COMITÉ ESTATAL	SALDO AL 01-ENERO-2000 SEGÚN:			DIFERENCIA
	CUENTA CONTABLE BANCOS	CUENTA CONTABLE CAJA	ESTADO DE CUENTA BANCARIO	
Aguascalientes	\$3,871.00		\$10,080.35	-\$6,209.35
Campeche	29,984.00		5,000.00	24,984.00
Coahuila	29,515.00		0.00	29,515.00
Colima	10,863.00		5,627.50	5,235.50
Chiapas		\$8,100.00	0.00	8,100.00

COMITÉ ESTATAL	SALDO AL 01-ENERO-2000 SEGÚN:			DIFERENCIA
	CUENTA CONTABLE BANCOS	CUENTA CONTABLE CAJA	ESTADO DE CUENTA BANCARIO	
Chihuahua	7,321.00		3,125.00	4,196.00
Durango	14,652.00		52.51	14,599.49
Guanajuato	14,426.00		0.00	14,426.00
Guerrero	5,211.00		1,065.00	4,146.00
Hidalgo	21,724.00		15,000.00	6,724.00
Jalisco	19,500.00		4,266.67	15,233.33
México	74,514.00		505.00	74,009.00
Michoacán	0.00		3,324.38	-3,324.38
Morelos	17,486.00		0.00	17,486.00
Nayarit	21,671.00		0.01	21,670.99
Nuevo León	32,383.00		4,020.15	28,362.85
Oaxaca	0.00		19,427.91	-19,427.91
Puebla	22,007.00		0.00	22,007.00
Querétaro	22,599.00		0.00	22,599.00
San Luis Potosí	52,353.00		12,002.30	40,350.70
Sonora	17,698.00		25,000.00	-7,302.00
Tabasco		176,750.00	8.40	176,741.60
Tamaulipas		8,257.00	5,508.16	2,748.84
Tlaxcala	1,992.00		0.00	1,992.00
Veracruz	16,047.00		0.00	16,047.00
Yucatán	10,598.00		933.40	9,664.60
Zacatecas		6,823.00	15,327.50	-8,504.50
Total	\$446,415.00	\$199,930.00	\$130,274.24	\$516,070.76

Fue preciso mencionarle al partido que todos los saldos de las cuentas de bancos y de caja antes señalados, tenían como contrapartida la cuenta de “Acreedores Diversos”, por lo que se solicitó al partido que presentara las aclaraciones y las correcciones que procedieran.

Fue conveniente aclararle al partido que en caso de que las observaciones citadas fueran objeto de modificaciones o correcciones, deberían reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares a último nivel, balanza de comprobación y su Informe Anual, así como en los anexos correspondientes.

La solicitud de aclaraciones y correcciones antes citadas, fueron comunicadas al partido mediante oficio No. STCFRPAP/442/01 de fecha 18 de junio del año en curso, recibido por el instituto político el 19 del mismo mes y año. En términos de lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo

49-A, párrafo 2, inciso b), así como en el artículo 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus informes, se otorgó al partido un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Mediante escrito No. SF/1087/2001, de fecha 3 de julio de 2001, el partido dio contestación, manifestando lo siguiente:

- 1.- *“El saldo inicial al 1 de enero del 2000 en nuestra balanza es de \$1,684,723.80, que proviene del saldo final al 31 de diciembre de 1999 este saldo no contempla los saldos finales de las balanzas de los comités estatales, debido a que este saldo ya se encontraba dictaminado, se consideró este saldo final de diciembre e inicial de enero para el informe del 2000, y en apego a lo señalado por la comisión de fiscalización a los partidos políticos en el apartado 5.2 conclusiones, párrafo 2 del dictamen consolidado de los informes anuales del ejercicio del año 1999, publicado en el diario oficial de la federación el día 15 de noviembre del 2000, procedemos a corregir nuestro informe y anexo al presente encontrará el informe corregido”.*
- 2.- *“Se procede a corregir los saldos iniciales e informe, debido a que los saldos iniciales que provienen del saldo final al 31 de diciembre de 1999 no estaban consolidados, cabe mencionar que en las balanzas entregadas con anterioridad los traspasos de los saldos iniciales se encontraban erróneos debido a que no se habían reconocido los remanentes del ejercicio anterior, ya que se encontraban estos en la cuenta de acreedores diversos. Anexo a la presente les proporcionamos las balanzas con las correcciones antes mencionadas”.*

Cabe aclarar, que aún cuando el partido indicó haber entregado el informe anual anexo al escrito antes citado, omitió presentarlo. Sin embargo, mediante escrito No. SF/1088/2001, de fecha 5 de julio del

año en curso, el instituto político presentó en forma extemporánea el informe anual de referencia manifestando lo que a la letra dice:

“Por una omisión a nuestro oficio SF/1087/2001 no le anexamos el informe anual corregido a que hacemos mencionen el punto I, anexo de transferencias enviadas a los comités estatales, anexo de integración de gastos en actividades ordinarias, mismos que se adjunta al presente”.

Derivado de la respuesta del partido así como de la verificación a la información proporcionada, se determinó que el instituto político efectuó las correcciones procedentes en sus registros contables e informe anual, razón por la cual se consideró subsanada la observación.

Procede aclarar que el partido al verificar sus cifras observó que existían otras irregularidades en su contabilidad, motivo por el cual la corrección del saldo inicial no es por el monto observado sino por un importe de \$1,840,501.00. De su revisión se determinó que es correcto.

Adicionalmente, en forma extemporánea, anexo al escrito No. SF/1088/2001 de fecha 5 de julio del año en curso, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual, conteniendo la información siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$1,840,501.00	3.32
2. Financiamiento Público		52,668,424.62	95.00
Para Actividades Ordinarias Perm.	\$25,874,565.30		
Para Gastos de Campaña	26,793,859.32		
Para Actividades Específicas	0.00		
3. Financiamiento Militantes		5,300.00	0.01
Efectivo	5,300.00		
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		6,016.45	0.01
Efectivo	6,016.45		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		179,800.00	0.33
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		78,447.76	0.14

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T. V.		162,000.00	0.29
8. Transferencias de Recursos no Federales		500,000.00	0.90
Total de Ingresos		\$55,440,489.83	100.00

b) Verificación Documental

Como resultado de la verificación documental de los comprobantes de los ingresos se determinó lo siguiente:

El partido político reportó un importe de \$26,793,859.32, por concepto de Gastos efectuados en Campañas Políticas en el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondientes al ejercicio del año 2000.

Sin embargo, al verificar los registros contables, específicamente en la cuenta "Cuenta por Cobrar", subcuenta "Deudores Diversos", subsubcuenta Alianza por México, por un importe de \$26'793,859.32, se observó que dicho importe correspondía únicamente a los recursos transferidos a la Alianza por México para el desarrollo de las campañas electorales en el proceso electoral federal del año 2000.

En tal sentido en el importe reportado en el Informe Anual no se incluyó la parte proporcional de los remanentes en bancos, pasivos documentados, ingresos en especie y efectivo por aportaciones de los candidatos a sus campañas, aportaciones en especie recibidas por los candidatos de la coalición, ingresos por colectas en mítines y vía pública y por rendimientos financieros, remanente del patrimonio del fideicomiso de la Coalición Alianza por México tal y como lo señalan los artículos 1.9, 2.6, 3.1, inciso a), fracción V del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos aplicables a los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, que a la letra se transcriben:

Artículo 1.9

"Si al fin de las campañas electorales existen remanentes en las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de los recursos en cada campaña, o si existieran pasivos documentados, éstos deberán ser distribuidos entre los partidos políticos integrantes de la coalición, conforme a las reglas que hayan establecido en el convenio de coalición correspondiente respecto del particular. En ausencia de una regla específica, la distribución de los montos deberá hacerse conforme a las aportaciones de cada uno de ellos para las campañas de los candidatos de la coalición".

Artículo 2.6

"Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos políticos integrantes de la coalición, así como para la integración de sus respectivos informes anuales, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por los candidatos de la coalición, las aportaciones por éstos efectuadas para sus campañas, los ingresos recibidos en colectas en mítines o en la vía pública, y los rendimientos financieros de las cuentas bancarias de las campañas, será contabilizado por el órgano de finanzas de la coalición, el que al final de las campañas electorales, aplicará entre los partidos políticos que conforman la coalición el monto que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas que se hayan establecido en el convenio de coalición correspondiente respecto del particular. En ausencia de una regla específica, la distribución de los montos deberá hacerse conforme a las aportaciones de cada uno de ellos para las campañas de los candidatos de la coalición".

Artículo 3.1, inciso a), fracción V:

"Si al final de las campañas electorales existiera un remanente en el patrimonio del fideicomiso, para su liquidación será distribuido entre los partidos políticos integrantes de la coalición, conforme a las reglas que se hayan establecido en el convenio de coalición correspondiente respecto del particular. En ausencia de una regla específica, la distribución de los montos deberá hacerse conforme a las aportaciones de cada uno de ellos para las campañas de los candidatos de la coalición".

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra se transcribe:

Artículo 19.2

"La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes...".

Se solicitó al partido presentara las aclaraciones y correcciones correspondientes a su contabilidad e Informe Anual.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/544/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1093/2001, de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Según el oficio APM/ST/500/01 de fecha 06 de julio del 2001 de la Alianza por México y de conformidad con lo que establece el Reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, en los artículos 1.9, 2.6, 3.1 inciso a) fracción V y 7.1, reconocemos contablemente la distribución de saldos, según el convenio de Coalición de la Alianza por México en nuestra balanza.

Adjunto encontrará usted un ejemplar de la Balanza de Comprobación del Partido Alianza Social, con los registros descritos en el párrafo anterior

Asimismo, adjuntamos un ejemplar corregido del Informe Anual".

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó que la respuesta del mismo es satisfactoria, sin embargo,

no todos los partidos de la coalición atendieron lo señalado de registrar la parte proporcional de los ingresos correspondientes al Proceso Electoral de 2000, por lo que no es posible determinar si las cifras reportadas son correctas; en los apartados correspondientes a las cuentas citadas, se indicará su situación.

Adicionalmente, anexo al escrito No. SF/1094/2001, de fecha 9 de julio de 2001, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual, conteniendo la información siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$1,840,501.00	3.31
2. Financiamiento Público		52,668,424.62	94.59
Para Actividades Ordinarias Perm.	\$25,874,565.30		
Para Gastos de Campaña	26,793,859.32		
Para Actividades Específicas	0.00		
3. Financiamiento Militantes		5,300.00	0.01
Efectivo	5,300.00		
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		6,016.45	0.01
Efectivo	6,016.45		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		179,800.00	0.32
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		317,514.58	0.57
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T. V.		162,000.00	0.29
8. Transferencias de Recursos no Federales		500,000.00	0.90
Total de Ingresos		\$55,679,556.65	100.00

Por otra parte, en forma extemporánea el partido, mediante escrito No. SF/1097/2001, de fecha 17 de julio del año en curso, manifestó lo que a la letra dice:

“Por este conducto nos permitimos dar un alcance a nuestro oficio SF/1094/2001 de fecha 9 de julio del 2001, ya que involuntariamente entregamos una información previa y no la final (...)

Adjuntamos al presente, el Informe anual con sus respectivos anexos, Balanza Nacional Consolidada, la Balanza de comprobación del comité Ejecutivo Nacional, así como la Balanza Consolidada Estatal y

el papel de trabajo que sirvió de base para la consolidación de los Estados”.

De la revisión al Informe Anual y a la Balanza Nacional presentados por el partido, se determinó que las cifras son correctas y coinciden.

Mediante escrito No. SF/1097/2001, de fecha 17 de julio del año en curso, el partido presentó una nueva versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a ingresos, presenta las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$1,840,501.00	3.24
2. Financiamiento Público		52,668,424.62	92.74
Para Actividades Ordinarias Perm.	\$25,874,565.30		
Para Gastos de Campaña	26,793,859.32		
Para Actividades Específicas	0.00		
3. Financiamiento Militantes		1,102,079.32	1.94
Efectivo	160,386.52		
Especie	941,692.80		
4. Financiamiento Simpatizantes		23,592.41	0.04
Efectivo	23,137.46		
Especie	454.95		
5. Autofinanciamiento		179,800.00	0.32
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		317,514.58	0.56
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T. V.		162,000.00	0.28
8. Transferencias de Recursos no Federales		500,000.00	0.88
Total de Ingresos		\$56,793,911.93	100.00

4.9.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el saldo inicial reportado por el partido, que importa \$1,840,501.00, correspondiera el saldo de la cuenta contable Bancos al inicio del ejercicio. Dicho saldo se encuentra integrado por los saldos de Caja, Bancos e Inversiones, ya que forman parte de la disponibilidad del partido. Por lo que se determinó que el saldo inicial es correcto.

4.9.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto el partido registró la cantidad de \$52,668,424.62, monto que coincide con el total de las ministraciones entregadas a ese partido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, por lo que se refiere a los diversos tipos de financiamiento público aplicables que establece el artículo 49, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A continuación se desglosa el monto que se otorgó al partido por Financiamiento Público:

CONCEPTO	IMPORTE
Actividades Ordinarias Permanentes	\$25,874,565.30
Gastos de Campaña	26,793,859.32
Actividades Específicas	0.00
Total	\$52,668,424.62

4.9.2.2.1 Actividades Ordinarias Permanentes

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, por acuerdo del día 27 de enero de 2000, aprobó el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos para 2000. El monto aprobado para el Partido Alianza Social fue de \$26,793,859.32.

Al partido se le disminuyó un importe de \$919,294.02, en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, por aplicación de sanciones y multas a que se hizo acreedor por irregularidades detectadas en la revisión a su Informe Anual de 1999, por lo anterior, los ingresos reportados por Financiamiento Público Ordinario de 2000 fueron por un total de \$25,874,565.30.

En relación con la revisión de los ingresos reportados en este concepto, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos reportados en este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.

- b) Asimismo, se verificó que el financiamiento público federal prevaleciera sobre el financiamiento privado que reportó el partido.
- c) Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.9.2.2.2 Gastos de Campaña

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, por acuerdo del día 27 de enero de 2000, aprobó el financiamiento público para gastos de campaña de los partidos políticos para 2000. El monto aprobado para el Partido Alianza Social fue de \$26'793,859.32.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos reportados en este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.9.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes

El partido reportó en su Informe Anual por concepto de Financiamiento por los Militantes un monto de \$1'102,079.32, desglosado de la siguiente forma:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA	* CAMPAÑA FEDERAL	TOTAL
Efectivo	\$5,300.00	\$155,086.52	\$160,386.52
Especie	0.00	941,692.80	941,692.8
Total	\$5,300.00	\$1,096,779.32	\$1,102,079.32

* Revisado en sus informes de campaña correspondientes al Procesos Electoral de 2000.

Por lo que corresponde a los ingresos percibidos como operación ordinaria, que en este caso sólo los recibió el CEN por un monto de \$5,300.00, se revisó al 100%, realizando las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el ingreso por este concepto estuviera amparado con fichas de depósito e incorporado en los estados de cuenta bancarios del partido.
- b) Se verificó que el monto reportado por el partido estuviera correctamente contabilizado.
- c) Del total de los recibos "RM" presentados por el partido, 500 fueron impresos en el año 2000. Se verificó que 1 fue utilizado y 499 pendientes de utilizar.
- d) Se verificó que el partido informó a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados que libremente determinó.
- e) Se comprobó que el partido se apegó a su política interna.

De la revisión efectuada se encontró lo siguiente:

Referente a las aportaciones de sus afiliados, mediante escrito de fecha 26 de enero de 2000, el partido informó a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados, manifestando lo que a la letra se transcribe:

“...le informo que con base al artículo 87 de los estatutos que rigen la vida interna del PARTIDO ALIANZA SOCIAL, la cuota mínima mensual de nuestros afiliados es de un día de salario mínimo, y la máxima de diez días del mismo”.

Sin embargo, de la revisión efectuada en este concepto, se detectó que la única aportación de militantes registrada por el partido sobrepasó el límite de los 10 días de salario mínimo general del Distrito Federal (lo que equivalía a \$379.00), como se señala a continuación:

REFERENCIA	RM-PAS-CEN-FOLIO / CONCEPTO	IMPORTE
PD-11/Dic-00	No. 001 de Beatriz Lorenzo Juárez por cuota extraordinaria.	\$5,300.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes tomando en consideración lo señalado por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones políticas en el Dictamen Consolidado que presentó al Consejo General del Instituto, respecto de la revisión de los Informes Anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales, correspondientes al ejercicio de 1998, en su apartado 5.2 “Conclusiones”, señalando, además, que: “a partir del próximo ejercicio, la Comisión no se dará por satisfecha si tales montos no se encuentran claramente determinados por los propios partidos políticos, y vigilará que respeten los montos máximos que establezcan”.

La observación anterior fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/519/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1094/2001, de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 87, del Capítulo I Título VI de los estatutos generales del Partido Alianza Social. Por lo la aportación de \$5,300.00 de Beatriz Lorenzo Juárez no excede los límites establecidos debido a que esta aportación es acumulativa de los siguientes meses y en el mes de diciembre se pone al corriente en sus aportaciones como militante.

<u>Mes</u>	<u>Año</u>	<u>Importe</u>	<u>Mes</u>	<u>Año</u>	<u>Importe</u>
Septiembre	1999	\$ 200.00	Septiembre	2000	375.00
Noviembre	1999	300.00	Octubre	2000	375.00
Diciembre	1999	300.00	Noviembre	2000	375.00
Enero	2000	375.00	Diciembre	2000	375.00
Febrero	2000	375.00			<u>\$ 5,300.00</u>
Marzo	2000	375.00			
Abril	2000	375.00			
Mayo	2000	375.00			
Junio	2000	375.00			
Julio	2000	375.00			
Agosto	2000	375.00			

En el recibo expedido se registró como aportación extraordinaria”

La respuesta del partido se juzgó insatisfactoria y, por tanto, la observación no se consideró subsanada, en virtud de que, en todo caso, el partido debió expedir recibos por cada una de las aportaciones mensuales y no un sólo recibo de manera acumulativa, incumpliendo con lo establecido por los artículos 49, párrafo 11, inciso a), fracción II del Código Electoral y 3.2 del Reglamento aplicable a partidos políticos. Por lo que respecta a las aportaciones de 1999, éstas debieron reportarse y registrarse en su momento, por lo que de ninguna forma puede darse por cierto lo alegado por el partido.

4.9.2.3.1 Aportaciones Militantes en Campañas Políticas

Por este concepto, el partido registró la cantidad de \$1,096,779.32.

Debido a que el Instituto Político se coaligó para el proceso electoral de 2000, se procedió a verificar el monto total reportado en los Informes Anuales de los partidos integrantes de la Coalición Alianza por México por concepto de Aportaciones de Militantes en Campañas Políticas, contra la cantidad del Dictamen Consolidado de la Comisión de Fiscalización relativo a los Informes de Campaña de los Partidos Políticos Nacionales y Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral del año 2000, determinándose que no coinciden, como se muestra a continuación:

PARTIDO	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
	"IA"	DICTAMEN	
PRD	\$13,412,609.60		
PT	4,316,956.00		
Convergencia por la Democracia	0.00		
PAS	1,096,779.32		
PSN	0.00		
TOTAL	\$18,826,344.92	\$9,533,216.56	\$9,293,128.36

Las diferencias antes apuntadas son irregularidades que deben ser sancionadas por esta autoridad, en tanto que todos los partidos políticos están obligados a registrar contablemente sus ingresos y egresos, así como a reportarlos en sus informes anuales y de campaña. En tal virtud, la contabilidad debe coincidir con los informes anuales y de campaña según corresponda. Los partidos políticos que integraron la coalición Alianza por México omitieron incorporar a su contabilidad los resultados contables de la operación de la citada coalición, o bien, incorporaron datos que no pueden ser considerados correctos en tanto que resultan contrarios a aquellos que derivaron de la revisión a los informes de campaña, incumpliendo con ello lo dispuesto por los artículos 1.9, 2.6, 3.1 inciso a), 3.7, 3.9 y 7.1 del Reglamento aplicable a las coaliciones.

Esta autoridad, en consecuencia, concluye que se debe sancionar a todos los partidos que integraron la coalición Alianza por México, toda vez que dicha coalición optó por constituir un fideicomiso para el manejo de sus gastos y por un órgano encargado de las finanzas integrado por un representante de los partidos coaligados. En ese sentido, los partidos políticos, a través de sus representantes, tenían plena injerencia en el rumbo administrativo de la coalición por lo que en todo momento pudieron tomar decisiones que implicaran el cumplimiento efectivo de la normativa electoral y, en particular, la plena observancia de su obligación de incorporar a su contabilidad e informes los ingresos obtenidos y egresos realizados por la coalición en la que participaron. Además, es evidente que esta autoridad no puede determinar qué partidos políticos tuvieron la responsabilidad en las irregularidades encontradas, en virtud de que ninguno de ellos podía tomar decisiones sin la necesaria concurrencia del resto, precisamente por la fórmula que la coalición Alianza por México utilizó para el manejo de sus finanzas.

4.9.2.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes

El partido reportó en su Informe Anual, por concepto de Financiamiento por Simpatizantes, una cantidad de \$23,592.41, clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	ORDINARIO	* CAMPAÑA FEDERAL	TOTAL
Efectivo	\$6,016.45	\$17,121.01	\$23,137.46
Especie	0.00	454.95	454.95
Total	\$6,016.45	\$17,575.96	\$23,592.41

* En el dictamen de la Alianza por México no se reportó cantidad en este concepto.

Por lo que corresponde a los ingresos percibidos como operación ordinaria, que en este caso solo los recibió el CEN por un monto de \$6,016.45, se revisó al 100%, realizándose las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el ingreso por este concepto estuviera amparado con fichas de depósito e incorporado en los estados de cuenta bancarios del partido.
- b) Se verificó que el monto reportado por el partido estuviera correctamente contabilizado.
- c) Del total de recibos "RSEF" presentados por el partido, 500 fueron impresos en el año 2000. Se verificó que 3 fueron utilizados y 497 quedaron pendientes de utilizar.
- d) Se verificó que las aportaciones en efectivo de simpatizantes fueran realizadas por persona física o moral facultada para ello.
- e) Se comprobó que las aportaciones de los simpatizantes no rebasaran el 0.05% del financiamiento de operación ordinaria, por persona.

De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

Inicialmente, en la subcuenta de Aportaciones en efectivo, contablemente se registró erróneamente un recibo "RM" por la aportación de un militante. A continuación se señala el recibo en comentario:

REFERENCIA	RM-PAS-FOLIO / CONCEPTO	IMPORTE
PD-11/Dic-00	No. 001 de Beatriz Lorenzo Juárez por cuota extraordinaria.	\$5,300.00

Por lo antes citado, se solicitó al partido que presentara la reclasificación correspondiente.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante el oficio No.STCFRPAP/519/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1094/2001, de fecha 9 de julio de 2001, el partido presentó la corrección solicitada, por lo que fue subsanada la observación.

4.9.2.4.1 Aportaciones Simpatizantes en Campañas Políticas

Por este concepto, el partido registró la cantidad de \$17,575.96.

Debido a que el Instituto Político se coaligó para el proceso electoral de 2000, se procedió a verificar el monto total reportado en los Informes Anuales de los partidos integrantes de la Coalición Alianza por México por concepto de Aportaciones de Simpatizantes en Campañas Políticas, contra la cantidad del Dictamen Consolidado de la Comisión de Fiscalización relativo a los Informes de Campaña de los Partidos Políticos Nacionales y Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral del año 2000, determinándose que no coinciden, como se muestra a continuación:

PARTIDO	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
	"IA"	DICTAMEN	
PRD	\$0.00		
PT	0.00		
Convergencia por la Democracia	0.00		
PAS	17,575.96		
PSN	0.00		
TOTAL	\$17,575.96	\$0.00	\$17,575.96

Las diferencias antes apuntadas son irregularidades que deben ser sancionadas por esta autoridad, en tanto que todos los partidos políticos están obligados a registrar contablemente sus ingresos y

egresos, así como a reportarlos en sus informes anuales y de campaña. En tal virtud, la contabilidad debe coincidir con los informes anuales y de campaña según corresponda. Los partidos políticos que integraron la coalición Alianza por México omitieron incorporar a su contabilidad los resultados contables de la operación de la citada coalición, o bien, incorporaron datos que no pueden ser considerados correctos en tanto que resultan contrarios a aquellos que derivaron de la revisión a los informes de campaña, incumpliendo con ello lo dispuesto por los artículos 1.9, 2.6, 3.1 inciso a), 3.7, 3.9 y 7.1 del Reglamento aplicable a las coaliciones.

Esta autoridad, en consecuencia, concluye que se debe sancionar a todos los partidos que integraron la coalición Alianza por México, toda vez que dicha coalición optó por constituir un fideicomiso para el manejo de sus gastos y por un órgano encargado de las finanzas integrado por un representante de los partidos coaligados. En ese sentido, los partidos políticos, a través de sus representantes, tenían plena injerencia en el rumbo administrativo de la coalición por lo que en todo momento pudieron tomar decisiones que implicaran el cumplimiento efectivo de la normativa electoral y, en particular, la plena observancia de su obligación de incorporar a su contabilidad e informes los ingresos obtenidos y egresos realizados por la coalición en la que participaron. Además, es evidente que esta autoridad no puede determinar qué partidos políticos tuvieron la responsabilidad en las irregularidades encontradas, en virtud de que ninguno de ellos podía tomar decisiones sin la necesaria concurrencia del resto, precisamente por la fórmula que la coalición Alianza por México utilizó para el manejo de sus finanzas.

4.9.2.5 Autofinanciamiento

El partido reportó por concepto de Autofinanciamiento un monto de \$179,800.00, que corresponde a los eventos que se describen en el siguiente cuadro:

TIPO DE EVENTO	NÚMERO DE EVENTOS	MONTO
Ingresos por Otros Eventos	2	\$179,800.00

Se comprobó que los ingresos percibidos por este concepto, estuvieran amparados con sus respectivas fichas de depósito bancario y que los mismos se encontraran considerados en los estados de cuenta bancarios correspondientes. Asimismo, se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

En la subcuenta Reembolso de Seguros, se observó el registro de la póliza que se señala a continuación:

REFERENCIA	CONCEPTO SEGÚN PÓLIZA	IMPORTE
PI-8/Mar-00	Depósito de un siniestro vehicular	\$100,000.00

Anexo a la póliza solamente se localizó la ficha de depósito bancario en efectivo, incumpliendo lo establecido en el artículo 1.1 del citado Reglamento, que a la letra dice:

“Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban los partidos políticos por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente...”, ya que no presentó la póliza de recuperación del seguro correspondiente. Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la documentación citada de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2, que a la letra señala:

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante el oficio No.STCFRPAP/519/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1094/2001 de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“En la Subcuenta, reembolsos de seguros el importe \$100,000.00 se encuentra mal registrado debido a que es la venta de un automóvil tsuru 99 en efectivo, por lo cual procedemos a reclasificar la cuenta debido a que se confundió con la recuperación de un siniestro anterior...”

De la verificación efectuada a la documentación proporcionada por el partido, se determinó que se efectuaron las correcciones solicitadas, por lo que la observación quedó subsanada.

4.9.2.6 Financiamiento por Rendimientos Financieros Fondos y Fideicomisos

El partido reportó en su Informe Anual, ingresos por la cantidad de \$317,514.58, por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	ORDINARIO	* CAMPAÑA FEDERAL	TOTAL
Otras Operaciones Financieras	\$78,447.76	\$239,066.82	\$317,514.58

* Revisado en sus informes de campaña correspondientes al Procesos Electoral de 2000.

Por lo que corresponde al monto de 78,447.76, se desglosa de la siguiente forma:

CUENTA *	IMPORTE
Bital-1	\$60,271.05
Serfín-1	521.78
Serfín-2	17,654.93
Total	\$78,447.76

* Por cuestiones de seguridad, se omiten los números de cuenta.

Este renglón fue verificado al 100%, cotejando los intereses reportados contra estados de cuenta bancarios. Todas las cuentas de cheques “CBCEN” que forman parte de este concepto, están a nombre del partido.

De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

El partido no proporcionó todos los estados de cuenta bancarios de los comités estatales de las cuentas de cheques que a continuación se señalan:

COMITÉ ESTATAL	BANCO	No. CUENTA *	PERÍODO
Aguascalientes	BITAL	1	Diciembre
Campeche	BITAL	1	Septiembre
Coahuila	BANCOMER	1	Marzo, Junio, Julio, Agosto y Diciembre
Colima	BITAL	1	Agosto, Septiembre, Octubre y Diciembre
Chihuahua	BITAL	1	Diciembre
Hidalgo	BITAL	1	Agosto
Jalisco	BANORTE	1	Enero a Septiembre
México	BITAL	1	Julio, Septiembre a diciembre
Morelos	BITAL	1	Enero, Febrero, Abril, Mayo, Agosto a Diciembre
Puebla	BITAL	1	Enero, Febrero y Agosto
San Luis Potosí	BITAL	1	Abril
Sinaloa	**	**	Enero a Diciembre
Tamaulipas	BITAL	1	Febrero y Septiembre
Tlaxcala	BANAMEX	1	Enero y Diciembre
Zacatecas	BITAL	1	Abril a Diciembre
Zacatecas	BITAL	2	Enero, Febrero, Marzo y Diciembre
Zacatecas	BITAL	3	Enero, Febrero, Marzo y Diciembre
Zacatecas	BITAL	4	Febrero a Diciembre

* El número de cuenta se omite por razones de seguridad.

** Contablemente no especifica el banco ni el número de cuenta correspondiente.

Adicionalmente, no presentó las conciliaciones bancarias de las cuentas de cheques que a continuación se señalan:

COMITÉ ESTATAL	BANCO	No. CUENTA *	PERÍODO
CEN	SERFIN	1	Enero a Diciembre
Aguascalientes	BITAL	1	Enero a Diciembre
Baja California Norte	BITAL	1	Febrero a Diciembre
Campeche	BITAL	1	Enero a Diciembre
Coahuila	BITAL	1	Febrero a Diciembre
Coahuila	BANCOMER	1	Enero a Diciembre
Colima	BITAL	1	Enero a Diciembre
Chiapas	BITAL	1	Abril a Diciembre
Chihuahua	BITAL	1	Enero a Diciembre
Durango	BANCOMER	1	Enero a Diciembre
Guanajuato	BITAL	1	Mayo a Diciembre
Guerrero	BITAL	1	Enero a Diciembre
Hidalgo	BITAL	1	Enero a Diciembre
Jalisco	BITAL	1	Enero a Diciembre

COMITÉ ESTATAL	BANCO	No. CUENTA *	PERÍODO
Jalisco	BANORTE	1	Enero a Diciembre
México	BITAL	1	Enero a Diciembre
Michoacán	BITAL	1	Enero a Diciembre
Morelos	BITAL	1	Enero a Diciembre
Nayarit	BITAL	1	Enero a Diciembre
Nuevo León	BITAL	1	Enero a Diciembre
Nuevo León	BITAL	2	Diciembre
Oaxaca	BITAL	1	Enero a Diciembre
Puebla	BITAL	1	Enero a Diciembre
Querétaro	BITAL	1	Enero a Diciembre
Quintana Roo	BITAL	1	Marzo a Diciembre
San Luis Potosí	BITAL	1	Enero a Diciembre
Sonora	BANAMEX	1	Enero a Diciembre
Tabasco	BITAL	1	Enero a Diciembre
Tamaulipas	BITAL	1	Enero a Diciembre
Tlaxcala	BANAMEX	1	Enero a Diciembre
Veracruz	BANAMEX	1	Enero a Diciembre
Yucatán	BITAL	1	Enero a Diciembre
Zacatecas	BITAL	1	Enero a Diciembre
Zacatecas	BITAL	2	Enero a Diciembre
Zacatecas	BITAL	3	Enero a Diciembre
Zacatecas	BITAL	4	Enero a Diciembre

* El número de cuenta se omite por razones de seguridad.

Por otra parte, no presentó las conciliaciones bancarias de las cuentas de inversiones que a continuación se señalan:

COMITÉ ESTATAL	BANCO	No. CUENTA *	PERÍODO
CEN	BITAL	1	Enero a Diciembre
CEN	SERFIN	1	Enero a Diciembre

* El número de cuenta se omite por razones de seguridad.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la totalidad de los estados de cuenta y conciliaciones bancarias antes señaladas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2, 16.5, inciso a) y 19.2 del citado Reglamento, que a la letra dicen:

Artículo 1.2:

“Todos los ingresos en efectivo que reciban los partidos políticos deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre del partido político, que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas de cada partido. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o lo establezca el presente Reglamento”.

Artículo 16.5:

“Junto con el informe anual deberá remitirse a la autoridad electoral:”

“a) Los estados de cuenta bancarios correspondientes al año de ejercicio de todas las cuentas señaladas en el presente Reglamento, excepto las establecidas en el artículo 12, que no hubieren sido remitidas anteriormente a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización”.

Artículo 19.2:

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el período de la revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/442/01, de fecha 18 de junio del año en curso, recibido por el instituto político el 19 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. SF/1087/2001, de fecha 3 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“...se proporcionan todos los estados de cuenta bancarios de los comités estatales que reciben transferencias del CEN...”

Los estados de cuenta faltantes se entregarán a la brevedad posible, debido a que los comités estatales tuvieron problemas con los bancos regionales de su localidad, por lo cual solicitamos estados de cuenta a banca de gobierno de cada banco, anexamos la cartas en las cuales constan los estados de cuenta solicitados así como su contestación sobre el tiempo en que se nos podrían entregar y cuales ya se nos entregaron

En las siguientes cuentas solo se depositan las prerrogativas estatales que les otorgan el Instituto Estatal Electoral(IEE) y estas se comprueban, y son auditadas por el IEE.

<u>Comité Estatal</u>	<u>Banco</u>	<u>Cuenta*</u>
Tlaxcala	Bital, S.A.	1
Zacatecas	Bital, S.A.	1
Zacatecas	Bital, S.A.	2

* El número de cuenta se omite por razones de seguridad.

También proporcionamos conciliaciones bancarias de las siguientes comités estatales...

Solo proporcionamos las conciliaciones bancarias de la cuenta en las cuales se maneja las transferencias federales, de las cuentas de inversiones también anexamos las siguientes..."

De la verificación a la documentación presentada, se determinó que el instituto político no presentó en su totalidad los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias solicitadas. A continuación se señala la documentación faltante:

ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS			
COMITÉ ESTATAL	BANCO	No. CUENTA *	PERÍODO
Campeche	BITAL	1	Septiembre
Coahuila	BANCOMER	1	Marzo, Junio, Julio, Agosto y Diciembre
Hidalgo	BITAL	1	Agosto
Jalisco	BANORTE	1	Enero a Septiembre
México	BITAL	1	Julio, Septiembre a diciembre
Puebla	BITAL	1	Enero y Febrero
Sinaloa	**	**	Enero a Diciembre

ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS			
COMITÉ ESTATAL	BANCO	No. CUENTA *	PERÍODO
Tamaulipas	BITAL	1	Febrero y Septiembre
Zacatecas	BITAL	2	Febrero
Zacatecas	BITAL	3	Enero y Febrero

* El número de cuenta se omite por razones de seguridad.

** Contablemente no especifica el banco ni el número de cuenta correspondiente.

CONCILIACIONES BANCARIAS			
COMITÉ ESTATAL	BANCO	No. CUENTA *	PERÍODO
Campeche	BITAL	1	Enero a Diciembre
Coahuila	BANCOMER	1	Enero a Diciembre
Chiapas	BITAL	1	Abril a Diciembre
Chihuahua	BITAL	1	Octubre a Diciembre
Durango	BANCOMER	1	Enero a Diciembre
Guanajuato	BITAL	1	Mayo a Diciembre
Jalisco	BANORTE	1	Enero a Diciembre
México	BITAL	1	Enero a Diciembre
Morelos	BITAL	1	Enero a Diciembre
Nuevo León	BITAL	1	Enero, Abril, Junio, Agosto, Octubre y Noviembre
Nuevo León	BITAL	2	Diciembre
Puebla	BITAL	1	Enero a Marzo
Querétaro	BITAL	1	Enero a Diciembre
Quintana Roo	BITAL	1	Marzo a Diciembre
San Luis Potosí	BITAL	1	Enero a Diciembre
Tabasco	BITAL	1	Enero a Diciembre
Yucatán	BITAL	1	Enero a Diciembre
Zacatecas	BITAL	2	Enero, Febrero y Diciembre
Zacatecas	BITAL	3	Enero y Febrero

* El número de cuenta se omite por razones de seguridad.

En consecuencia, la observación se consideró no subsanada por lo que corresponde a la documentación citada al haber incumplido lo estipulado en los artículos 1.2, 16.5, inciso a) y 19.2 del citado Reglamento, así como lo estipulado en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código de la materia.

Es preciso aclarar que respecto al estado de cuenta bancario del estado de Tlaxcala, el partido indicó en el escrito antes citado que se trata de un estado de cuenta de Bital, S.A., lo cual es incorrecto, pues el solicitado por la Comisión de Fiscalización es de Banamex, S.A. Cabe mencionar que el número de cuenta sí coincide.

Referente a los estados de cuenta bancarios número 1 de Tlaxcala y números 1 y 2 de Zacatecas, el partido indica que sólo se depositan las prerrogativas estatales que les otorga el Instituto Estatal Electoral. Sin embargo, en la entrega del informe anual, el instituto político proporcionó varios estados de cuenta bancarios de las citadas cuentas. De la verificación efectuada por los auditores se localizaron transferencias de recursos que el Comité Ejecutivo Nacional efectuó a los comités estatales referidos en las cuentas bancarias en comento. Razón por la cual el partido incumplió lo estipulado en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código de la materia, 1.2, 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, al no presentar los estados de cuenta bancarios solicitados.

4.9.2.6.1 Rendimientos Financieros en Campañas Políticas

Por este concepto, el partido registró la cantidad de \$239,066.82.

Debido a que el Instituto Político se coaligó para el proceso electoral de 2000, se procedió a verificar el monto total reportado en los Informes Anuales de los partidos integrantes de la Coalición Alianza por México por concepto de Rendimientos Financieros en Campañas Políticas contra la cantidad reportada en el Dictamen Consolidado de la Comisión de Fiscalización relativo a los Informes de Campaña de los Partidos Políticos Nacionales y Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral del año 2000, determinándose que no coinciden como se muestra a continuación:

PARTIDO	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
	"IA"	DICTAMEN	
PRD	\$2,915,825.61		
PT	938,481.88		
Convergencia por la Democracia	0.00		
PAS	239,066.82		
PSN	0.00		
TOTAL	\$4,093,374.31	\$4,571,708.77	\$478,334.46

Las diferencias antes apuntadas son irregularidades que deben ser sancionadas por esta autoridad, en tanto que todos los partidos políticos están obligados a registrar contablemente sus ingresos y egresos, así como a reportarlos en sus informes anuales y de

campaña. En tal virtud, la contabilidad debe coincidir con los informes anuales y de campaña según corresponda. Los partidos políticos que integraron la coalición Alianza por México omitieron incorporar a su contabilidad los resultados contables de la operación de la citada coalición, o bien, incorporaron datos que no pueden ser considerados correctos en tanto que resultan contrarios a aquellos que derivaron de la revisión a los informes de campaña, incumpliendo con ello lo dispuesto por los artículos 1.9, 2.6, 3.1 inciso a), 3.7, 3.9 y 7.1 del Reglamento aplicable a las coaliciones.

Esta autoridad, en consecuencia, concluye que se debe sancionar a todos los partidos que integraron la coalición Alianza por México, toda vez que dicha coalición optó por constituir un fideicomiso para el manejo de sus gastos y por un órgano encargado de las finanzas integrado por un representante de los partidos coaligados. En ese sentido, los partidos políticos, a través de sus representantes, tenían plena injerencia en el rumbo administrativo de la coalición por lo que en todo momento pudieron tomar decisiones que implicaran el cumplimiento efectivo de la normativa electoral y, en particular, la plena observancia de su obligación de incorporar a su contabilidad e informes los ingresos obtenidos y egresos realizados por la coalición en la que participaron. Además, es evidente que esta autoridad no puede determinar qué partidos políticos tuvieron la responsabilidad en las irregularidades encontradas, en virtud de que ninguno de ellos podía tomar decisiones sin la necesaria concurrencia del resto, precisamente por la fórmula que la coalición Alianza por México utilizó para el manejo de sus finanzas.

4.9.2.7 Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral

El partido reportó en este rubro, ingresos por la cantidad de \$162,000.00, mismo que se compone de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyos para la producción de programas de radio y T.V.	\$162,000.00

Los montos reportados se verificaron contra las entregas efectuadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como con las respectivas fichas de depósito, comprobando su adecuado registro contable.

De la revisión efectuada, se determinó que todo está correcto.

4.9.2.8 Transferencias Internas

Al revisar la cuenta de Transferencias Recibidas de los Comités del Partido, se detectó una transferencia del Comité del Distrito Federal al Comité Ejecutivo Nacional, la cual se describe en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PI-3/Sep-00	Aportación del Comité Estatal del D.F. al CEN	\$500,000.00

Procedió aclarar que el Comité Estatal del Distrito Federal no abrió ninguna cuenta "CBE", al no haber recibido recursos por parte del Comité Ejecutivo Nacional.

En consecuencia y en apego a lo establecido en el artículo 9.3 del citado Reglamento, que a la letra dice:

"Si a la cuenta CBPEUM, o a alguna cuenta CBCEN, CBE, CBOA, CBSR ó CBDMR ingresaran recursos por vía de transferencias provenientes de cuentas bancarias distintas a las mencionadas, el partido político que los reciba será responsable de acreditar que todos los recursos que hubieren ingresado a la cuenta bancaria de la que proviene la transferencia se apeguen a lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Para tal efecto, el partido político deberá remitir a la autoridad electoral federal, si ésta lo solicita, los estados de cuenta de la cuenta bancaria de la que salió la transferencia, y la documentación comprobatoria del origen de los recursos depositados en dicha cuenta en el mismo período".

Se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta de la cuenta bancaria de la que salió la transferencia, hasta por un año previo a la realización de la misma, así como la documentación

comprobatoria de los recursos depositados en dicha cuenta por el mismo período.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/519/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1094/2001, de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Se anexa todos los estados de cuenta del año 2000 así como los depósitos que se realizaron a la cuenta comité estatal del D.F. no apertura ninguna cuenta ‘CBE’”.

<u>Estados de Cuenta</u>	<u>Fichas de Depósito</u>
<i>Enero</i>	<i>Enero</i>
<i>Febrero</i>	<i>Febrero</i>
<i>Marzo</i>	<i>Marzo</i>
<i>Abril</i>	<i>Abril</i>
<i>Mayo</i>	<i>Mayo</i>
<i>Junio</i>	<i>Junio</i>
<i>Julio</i>	<i>Julio</i>
<i>Agosto</i>	<i>Agosto</i>
<i>Septiembre</i>	<i>Septiembre</i>
<i>Octubre</i>	<i>Octubre</i>
<i>Noviembre</i>	<i>Noviembre</i>
<i>Diciembre</i>	<i>Diciembre</i>

De la verificación a la documentación presentada, se pudo constatar que el Instituto Electoral del Distrito Federal efectivamente otorgó recursos por concepto de prerrogativas por financiamiento público al Comité Estatal del D.F., así como la legalidad del origen de las aportaciones de esa cuenta, cumpliendo con lo establecido en el Código Electoral. En consecuencia la observación se consideró subsanada.

4.9.3 Egresos

En su Informe Anual el partido reportó como egresos, la suma de \$55,059,274.10, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$26,955,894.42	48.96
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas		26,793,859.32	48.66
C) Gastos por Actividades Específicas		1,309,520.36	2.38
Educación y Capacitación Política	\$806,210.95		
Investigación Socioeconómica y Política	27,842.00		
Tareas Editoriales	475,467.41		
D) Transferencias a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)		0.00	0.00
Total		\$55,059,274.10	100.00

Adicionalmente, por iniciativa propia, el partido presentó el escrito No. S.F./1077/01, de fecha 3 de mayo de 2000, manifestando lo que a la letra dice:

“...nos permitimos presentar una nueva versión del informe anual correspondiente al ejercicio 2000, debido a que por un error, no se consideraron las operaciones de los Comités Estatales dado el disquete nos llegó con el tiempo limitado, por lo anteriormente expuesto solicitamos su conformidad y comprensión para ser aceptado y continuar con el procedimiento normativo...”

En consecuencia, anexo al escrito No. S.F./1077/01, de fecha 3 de mayo del año en curso, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual, conteniendo, en la parte relativa a Egresos, la información siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$23,579,953.51	45.62
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas		26,793,859.32	51.84
C) Gastos por Actividades Específicas		1,309,520.36	2.54
Educación y Capacitación Política	\$806,210.95		
Investigación Socioeconómica y Política	27,842.00		

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Tareas Editoriales	475,467.41		
D) Transferencias a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)		0.00	0.00
Total		\$51,683,333.19	100.00

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los egresos reportados por el partido en el Informe Anual, se determinó lo siguiente:

Al ser verificadas las cifras reportadas en el formato "IA", recuadro II, Egresos, inciso A), Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, contra la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 2000, se determinó que no coincidían, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	IMPORTE		DIFERENCIA
	REPORTADO EN EL "IA"	BALANZA NACIONAL AL 31-DIC-2000	
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes	\$21,894,230.43	\$21,894,230.43	\$0.00
Adquisiciones de Activo Fijo	1,685,723.00	2,511,810.13	826,087.13
Total	\$23,579,953.43	\$24,406,040.56	\$826,087.13

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones y correcciones que procedieran.

La solicitud de aclaración y corrección contenida en el punto anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/442/01, de fecha 18 de junio de 2001, recibido por el instituto político el 19 del mismo mes y año. En términos de lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), así como en el artículo 20.1 del citado Reglamento, se otorgó al partido un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Mediante escrito No. SF/1087/2001, de fecha 3 de julio de 2001, el partido dio contestación, manifestando lo siguiente:

“En el formato “IA”, recuadro II, Egresos, inciso A) gastos en actividades ordinarias permanentes, contra balanza de comprobación nacional al 31 de diciembre de 2000, la cantidad reportada es de \$ 1,685,723 , la diferencia es porque no se tomo en cuenta para el informe la balanza consolidada estatal por lo cual procedemos a corregir el informe, debido a que no se había considerado la balanza consolidada estatal”.

De la verificación al Informe Anual, se determinó que el partido efectuó las correcciones solicitadas, por lo que la observación se consideró subsanada.

Adicionalmente, en el mismo recuadro II, Egresos, inciso C), Gastos por Actividades Específicas, el importe reportado no coincidía con las cifras de la Balanza Nacional al 31 de diciembre de 2000, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	IMPORTE		DIFERENCIA
	REPORTADO EN EL “IA”	BALANZA NACIONAL AL 31-DIC-2000	
Educación y Capacitación Política	\$806,210.95	\$806,210.95	\$0.00
Investigación Socioeconómica y Política	27,842.00	28,842.00	-1.000.00
Tareas Editoriales	475,467.41	475,467.41	0.00
Gastos por Actividades Específicas	\$1,309,520.36	\$1,310,520.36	-\$1,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones y correcciones que procedieran.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/442/01, de fecha 18 de junio del año en curso, recibido por el instituto político el 19 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. SF/1087/2001, de fecha 3 de julio de 2001, el partido dio contestación, manifestando lo siguiente:

“En actividades específicas la diferencia por \$1,000.00, se debe a que en la balanza no se había considerado un reclasificación de la cuenta Actividades específicas subcuenta gastos investigaciones socioeconómicas a gastos en operación ordinaria subcuenta Servicios

personales del Comité Estatal de Sonora, anexo al presente oficio encontrara la póliza de diario en la cual se registraron los movimientos antes mencionados, así como la balanza estatal, y nacional”

De la revisión a la póliza y la balanza de comprobación presentadas por el partido, se determinó que se efectuaron las correcciones solicitadas, por lo que la observación quedó subsanada.

Por otra parte, el partido no presentó el detalle de las transferencias efectuadas a los órganos del partido por entidad federativa, así como el detalle de las trasferencias efectuadas por los órganos del partido de cada entidad federativa, tal como lo establece el formato “IA-5”, Detalle de transferencias internas.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara la información en comento.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/442/01, de fecha 18 de junio del año en curso, recibido por el instituto político el 19 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. SF/1087/2001, de fecha 3 de julio de 2001, el partido dio contestación, manifestando lo siguiente:

“Se presentan las transferencias efectuadas por los órganos del partido por entidad federativa, así como el detalle de las transferencias efectuadas por los órganos del partido de cada entidad federativa.”

Aún cuando el partido manifestó en el escrito antes citado haber entregado los detalles de transferencias referidos, sólo presentó el detalle de las trasferencias efectuadas por los órganos del partido de cada entidad federativa.

Posteriormente, mediante escrito No. SF/1088/2001, de fecha 5 de julio de 2001, el partido presentó en forma extemporánea el detalle de transferencias efectuadas a los órganos del partido por entidad federativa.

Al presentar el partido la información solicitada, se consideró subsanada la observación.

Adicionalmente, anexo al escrito No. SF/1088/2001, de fecha 5 de julio del año en curso, el partido presentó en forma extemporánea, una nueva versión del Informe Anual, con la información siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$24,406,040.56	46.48
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas		26,793,859.32	51.03
C) Gastos por Actividades Específicas		1,309,520.36	2.49
Educación y Capacitación Política	\$806,210.95		
Investigación Socioeconómica y Política	27,842.00		
Tareas Editoriales	475,467.41		
D) Transferencia a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)		0.00	0.00
Total		\$52,509,420.24	100.00

b) Verificación Documental

Como resultado de la verificación de los egresos reportados por el partido en el Informe Anual, se determinó lo siguiente:

El partido político reportó un importe de \$26,793,859.32, por concepto de Gastos efectuados en Campañas Políticas en el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondiente al ejercicio del año 2000.

Sin embargo, al verificar sus registros contables, específicamente en la cuenta "Cuenta por Cobrar", subcuenta "Deudores Diversos", subsubcuenta Alianza por México, se observó que dicho importe correspondía únicamente a los recursos transferidos a la Alianza por México para el desarrollo de las campañas electorales en el proceso electoral federal del año 2000.

En tal sentido el importe reportado en el Informe Anual como gastos de campaña no es correcto, ya que no estaba registrada contablemente la parte que le correspondía de los gastos de campaña (estipulados en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Electorales) realizados por la Coalición Alianza por

México. Además no se incluyó la parte proporcional de los pasivos documentados, los activos fijos de la Coalición Alianza por México; tal y como lo señala el artículo 7.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos aplicables a los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, que a la letra se transcribe:

Artículo 7.1

"Los activos fijos que sean adquiridos por los candidatos de una coalición y que al término de éstas se destinen para el uso ordinario de alguno de los partidos políticos que la hayan integrado, deberán ser registrados en cuentas de orden. La coalición determinará libremente como se distribuirán tales bienes entre los partidos políticos".

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo establecido en el artículo 3.9 del Reglamento que establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos que Formen Coaliciones y el artículo 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, que a la letra se transcriben:

Artículo 3.9

"Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos políticos integrantes de la coalición, así como para la integración de sus respectivos informes anuales, el total de los egresos efectuados por las coaliciones en sus campañas electorales, será contabilizado por el órgano de finanzas de la coalición, el que al final de las campañas electorales, aplicará entre los partidos políticos que conforman la coalición el monto que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas que se hayan establecido en el convenio de coalición correspondiente respecto del particular. En ausencia de una regla específica, la distribución de los montos deberá hacerse conforme a las aportaciones de cada uno de ellos para las campañas de los candidatos de la coalición. Tales egresos deberán incluirse en los informes anuales de los partidos políticos dentro del rubro correspondiente a gastos en campañas políticas".

Artículo 19.2

"La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes...".

Se solicitó al partido presentara las aclaraciones y correcciones correspondientes a su contabilidad e Informe Anual.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/544/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1093/2001, de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Según el oficio APM/ST/500/01 de fecha 06 de julio del 2001 de la Alianza por México y de conformidad con lo que establece el Reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, en los artículos 3.1 y 7.1, reconocemos contablemente la distribución de saldos, según el convenio de Coalición de la Alianza por México en nuestra balanza.

Adjunto encontrará usted un ejemplar de la Balanza de Comprobación del Partido Alianza Social, con los registros descritos en el párrafo anterior

Asimismo, adjuntamos un ejemplar corregido del Informe Anual”.

Por otra parte, anexo al escrito No. SF/1094/2001, de fecha 9 de julio de 2001, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual, sin modificar las cifras contenidas en el rubro de Egresos.

Adicionalmente, en forma extemporánea el partido, mediante escrito No. SF/1097/2001 de fecha 17 de julio del año en curso, manifestó lo que a la letra dice:

“Por este conducto nos permitimos dar un alcance a nuestro oficio SF/1094/2001 de fecha 9 de julio del 2001, ya que involuntariamente entregamos una información previa y no la final (...)

Adjuntamos al presente, el Informe anual con sus respectivos anexos, Balanza Nacional Consolidada, la Balanza de comprobación del comité Ejecutivo Nacional, así como la Balanza Consolidada Estatal y el papel de trabajo que sirvió de base para la consolidación de los Estados”.

En consecuencia, de la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó que la respuesta del mismo es satisfactoria; sin embargo, no todos los partidos de la coalición atendieron la solicitud del registro de la parte proporcional del Gastos de Campaña, por lo que no es posible determinar si las cifras repostadas son correctas; en el apartado correspondiente a la cuenta citada se indica su situación.

Mediante escrito No. SF/1097/2001, de fecha 17 de julio del año en curso, el partido presentó una nueva versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos, presenta las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$24,836,636.82	44.28
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas		30,753,665.61	54.82
C) Gastos por Actividades Específicas		504,520.36	0.90
Educación y Capacitación Política	\$1,210.95		
Investigación Socioeconómica y Política	27,842.00		
Tareas Editoriales	475,467.41		
D) Transferencia a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)		0.00	0.00
Total		\$56,094,822.79	100.00

4.9.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto, el partido registró la cantidad de \$24'836,636.82, reportada en la balanza de comprobación nacional al 31 de diciembre de 2000, mostrando a continuación la integración de los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	CEN	APOYO A ESTADOS	TOTAL
Servicios Personales	\$5,177,610.61	\$6,149,454.00	\$11,327,064.61
Materiales y Suministros	906,610.54	761,124.00	1,667,734.54
Servicios Generales	2,693,689.12	6,381,895.00	9,075,584.12
Producción de Programas de Radio y T.V.	307,968.75	0.00	307,968.75
Fundaciones o Institutos de Investigación	178,500	0.00	178,500
Adquisición de Activo Fijo	1,918,483.80	361,301.00	2,279,784.8
Total	\$11,182,862.82	\$13,653,774.00	\$24,836,636.82

4.9.3.1.1 Servicios Personales

El partido reportó en su contabilidad por concepto de Servicios Personales del Comité Ejecutivo Nacional, la suma de \$5'177,610.61, integrada por las siguientes subcuentas:

CONCEPTO	PARCIAL
Sueldos	\$30,229.57
Honorarios	1,827,764.57
Compensación	339,980.85
Reconocimientos por Actividades Políticas	2,726,475.62
IMSS	3,000.00
Cursos y Seminarios	250,160.00
Total	\$5,177,610.61

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, en el concepto de Servicios Personales se revisó la

cantidad de \$4,325,895.32, que representa el 83.55% del total reportado por el partido de \$5,177,610.30.

En los conceptos de Sueldos, Honorarios y Compensación se revisó un monto de \$1,346,259.70, que representa el 61.25% del total reportado por el partido de \$2,197,974.99. De la revisión se verificó que el instituto político pagó los conceptos citados como marca la ley, que estuvieran amparados con nóminas y recibos de pago de cada uno de los colaboradores, así como de los recibos de honorarios por la prestación de un servicio profesional independiente con requisitos fiscales.

Asimismo, se verificó que se descontara en forma correcta el impuesto sobre producto de trabajo, y que se efectuaran las retenciones del 10% del Impuesto Sobre la Renta y 10% del Impuesto al Valor Agregado, según fuera el caso. También se verificó que el partido realizara el entero correspondiente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sin embargo, de la revisión se determinó lo siguiente:

Existían registros contables en los cuales no se localizaron las pólizas correspondientes, así como la documentación soporte. La documentación faltante se detalla a continuación:

REFERENCIA	SECRETARÍA	SUBCUENTA	IMPORTE
PD-23/Jul-00	Presidencia Nacional	Honorarios por asesorías	\$30,229.57
PD-75/Ene-00	Presidencia Nacional	Honorarios asimilables a sueldos	30,229.57
PD-19/Dic-00	Presidencia Nacional	Honorarios asimilables a sueldos	25,000.00
PD-75/Ene-00	Secretaría General	Honorarios asimilables a sueldos	12,227.81
PD-23/Mar-00	Secretaría General	Honorarios asimilables a sueldos	14,427.81
PD-19/Dic-00	Secretaría General	Honorarios asimilables a sueldos	25,000.00
PD-75/Ene-00	Secretaría de organización	Honorarios asimilables a sueldos	12,227.81
PD-23/Jul-00	Secretaría de Organización	Honorarios asimilables a sueldos	14,427.81
PD-19/Dic-00	Secretaría de Organización	Honorarios asimilables a sueldos	25,000.00
PD-75/Ene-00	Secretaría de Finanzas	Honorarios asimilables a sueldos	12,227.81
PD-23/Jul-00	Secretaría de Finanzas	Honorarios asimilables a sueldos	14,427.81
PD-19/Dic-00	Secretaría de Finanzas	Honorarios asimilables a sueldos	25,000.00
PD-23/Jul-00	Secretaría de Promoción	Honorarios asimilables a sueldos	14,427.81
PD-23/Jul-00	Secretaría de Promoción	Honorarios asimilables a sueldos	14,427.81
PD-23/Jul-00	Secretaría de Promoción	Honorarios asimilables a sueldos	14,427.81
PD-76/Jul-00	Coordinación de Radio y T.V.	Honorarios a profesionales	12,650.00
PD-3/Oct-00	Coordinación de Radio y T.V.	Honorarios a profesionales	4,841.50

REFERENCIA	SECRETARÍA	SUBCUENTA	IMPORTE
PD-5/Oct-00	Coordinación de Radio y T.V.	Honorarios a profesionales	5,520.00
PE-554/Mar-00	Comité Ejecutivo Nacional	Honorarios a profesionales	1,477.00
PE-61/Nov-00	Comité Ejecutivo Nacional	Honorarios a profesionales	34,500.00
PE-14/Dic-00	Comité Ejecutivo Nacional	Honorarios a profesionales	34,500.00
TOTAL			\$377,197.93

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el citado artículo 11.1 del mencionado Reglamento, se solicitó al partido que presentara las pólizas antes señaladas, así como la documentación soporte que contenga los requisitos fiscales exigidos por la normatividad.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/519/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1094/2001, de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Se anexan las siguientes pólizas, cabe mencionar que la póliza P Dr. 76/Jul-00 no existe en nuestro registros contables, por lo cual no hace suponer por el importe que corresponde a la poliza PEg 76/jul-00; también la poliza PDr 23/ de marzo el importe que nos señala en su oficio es de \$14,427.81 y nosotros tenemos registrado \$8,316.00 por lo cual no sabemos si es la poliza correcta o corresponde a la poliza de PDr 23/Jul-00...”

De la revisión a la documentación presentada, se determinó que el partido proporcionó únicamente pólizas contables, sin embargo carecen de la documentación soporte. A continuación se señalan las pólizas en comento.

REFERENCIA	SECRETARÍA	SUBCUENTA	IMPORTE
PD-23/Jul-00	Presidencia Nacional	Honorarios por asesorías	\$30,229.57
PD-75/Ene-00	Presidencia Nacional	Honorarios asimilables a sueldos	30,229.57
PD-19/Dic-00	Presidencia Nacional	Honorarios asimilables a sueldos	25,000.00
PD-75/Ene-00	Secretaría General	Honorarios asimilables a sueldos	12,227.81
PD-23/Mar-00	Secretaría General	Honorarios asimilables a sueldos	14,427.81
PD-19/Dic-00	Secretaría General	Honorarios asimilables a sueldos	25,000.00
PD-75/Ene-00	Secretaría de organización	Honorarios asimilables a sueldos	12,227.81
PD-23/Jul-00	Secretaría de Organización	Honorarios asimilables a sueldos	14,427.81
PD-19/Dic-00	Secretaría de Organización	Honorarios asimilables a sueldos	25,000.00

REFERENCIA	SECRETARÍA	SUBCUENTA	IMPORTE
PD-75/Ene-00	Secretaría de Finanzas	Honorarios asimilables a sueldos	12,227.81
PD-23/Jul-00	Secretaría de Finanzas	Honorarios asimilables a sueldos	14,427.81
PD-19/Dic-00	Secretaría de Finanzas	Honorarios asimilables a sueldos	25,000.00
PD-23/Jul-00	Secretaría de Promoción	Honorarios asimilables a sueldos	14,427.81
PD-23/Jul-00	Secretaría de Promoción	Honorarios asimilables a sueldos	14,427.81
PD-23/Jul-00	Secretaría de Promoción	Honorarios asimilables a sueldos	14,427.81
TOTAL			\$283,709.43

Además, no proporcionó varias pólizas ni la documentación soporte correspondiente. A continuación se señalan las pólizas observadas:

REFERENCIA	SECRETARÍA	SUBCUENTA	IMPORTE
PD-76/Jul-00	Coordinación de Radio y T.V.	Honorarios a profesionales	\$12,650.00
PD-3/Oct-00	Coordinación de Radio y T.V.	Honorarios a profesionales	4,841.50
PD-5/Oct-00	Coordinación de Radio y T.V.	Honorarios a profesionales	5,520.00
PE-554/Mar-00	Comité Ejecutivo Nacional	Honorarios a profesionales	1,477.00
PE-61/Nov-00	Comité Ejecutivo Nacional	Honorarios a profesionales	34,500.00
PE-14/Dic-00	Comité Ejecutivo Nacional	Honorarios a profesionales	34,500.00
TOTAL			\$93,488.50

Por todo lo anterior, la observación no fue subsanada, al incumplir lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código de la materia, 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos, al no presentar la documentación ni las pólizas solicitadas.

Se localizó el registro de pólizas que carecían de la documentación soporte correspondiente. En el siguiente cuadro se relacionan las pólizas observadas:

REFERENCIA	SECRETARIA	SUBCUENTA	IMPORTE
PD-74/Ene-00	Secretaría de Prensa y propaganda	Honorarios asimilables a sueldos	\$26,950.00
PD-19/Feb-00	Secretaría de Prensa y Propaganda	Honorarios asimilables a sueldos	36,450.00
PD-23/Mar-00	Secretaría de Prensa y Propaganda	Honorarios asimilables a sueldos	8,316.00
PD-24/Abr-00	Secretaría de Prensa y Propaganda	Honorarios asimilables a sueldos	36,450.00
PD-16/May-00	Secretaría de Prensa y Propaganda	Honorarios asimilables a sueldos	39,076.50
PD-19/Jun-00	Secretaría de Prensa y Propaganda	Honorarios asimilables a sueldos	46,703.00
PD-22/Jul-00	Secretaría de Prensa y Propaganda	Honorarios asimilables a sueldos	36,979.00
PD-13/Ago-00	Secretaría de Prensa y Propaganda	Honorarios asimilables a sueldos	46,491.00
PD-23/Sep-00	Secretaría de Prensa y Propaganda	Honorarios asimilables a sueldos	53,894.00
PD-29/Oct-00	Secretaría de Prensa y Propaganda	Honorarios asimilables a sueldos	46,034.00
PD-18/Nov-00	Secretaría de Prensa y Propaganda	Honorarios asimilables a sueldos	48,047.00
PD-17/Dic-00	Secretaría de Prensa y Propaganda	Honorarios asimilables a sueldos	40,126.50

REFERENCIA	SECRETARIA	SUBCUENTA	IMPORTE
PD-9/Abr-00	Comité Ejecutivo Nacional	Honorarios a Profesionales	5,533.00
PD-1/Jun-00	Presidencia Nacional	Compensación	750.00
PD-1/Jun-00	Secretaría General	Compensación	3,000.00
PD-1/Jun-00	Secretaría de Organización	Compensación	450.00
PD-1/Jun-00	Secretaría de Finanzas	Compensación	1,500.00
PD-1/Jun-00	Secretaría de Prensa y Propaganda	Compensación	2,500.00
PD-1/Jun-00	Coordinación de Radio y T. V.	Compensación	1,500.00
PD-1/Jun-00	Comité Ejecutivo Nacional	Compensación	3,000.00
PE-72/Dic-00	Comité Ejecutivo Nacional	Compensación	16,766.00
PE-146/Dic-00	Comité Ejecutivo Nacional	Compensación	1,594.00
PE-192/Dic-00	Comité Ejecutivo Nacional	Compensación	2,000.00
PE-194/Dic-00	Comité Ejecutivo Nacional	Compensación	4,000.00
TOTAL			\$508,110.00

Por lo antes expuesto, y en apego con lo establecido en el artículo 11.1 del citado Reglamento, se solicitó al partido que presentara la documentación comprobatoria con requisitos fiscales.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/519/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1094/2001, de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Se anexa la documentación así como las correspondientes pólizas corregidas No. Pd. 75 a Pd. 87”

De la revisión a la documentación presentada, se determinó que no son las pólizas solicitadas, ya que las presentadas por el partido corresponden al registro de las retenciones de impuestos por pago de honorarios asimilables a sueldos. Por lo tanto, al no presentar las pólizas requeridas así como la documentación soporte, incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código de la materia, 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos.

Adicionalmente, en forma extemporánea mediante escrito No. SF/1095/2001, de fecha 12 de julio del año en curso, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Por las pólizas que muestran en el cuadro correspondiente de este punto se detectaron afectaciones contables erróneas en la Póliza Dr. 1 del mes de Junio de las cuales se anexan movimientos de corrección según la póliza Dr. 96 de diciembre”.

De la revisión efectuada a las pólizas proporcionadas por el partido, se determinó que se realizaron movimientos de reclasificación, sin embargo la observación persiste al no presentar la documentación soporte correspondiente. Por todo lo anterior, la observación no se consideró subsanada.

En la subcuenta de Honorarios a Profesionales se localizaron recibos de honorarios de Agustín Ricardo Martínez Méndez que no se registraron en su totalidad, como se indica en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	RECIBO		SUBTOTAL	RETENCIONES		NETO
				I.S.R.	I.V.A.	
PE-223/Ago-00	30	Recibo	\$120,836.83	\$10,507.55	\$10,507.55	\$99,821.73
PE-223/Ago-00	30	Contable	99,821.73	8,680.15	8,680.15	82,461.43
PE-223/Ago-00	30	Diferencia	\$21,015.10	\$1,827.40	\$1,827.40	\$17,360.30
PE-224/Ago-00	33	Recibo	\$120,836.83	\$10,507.55	\$10,507.55	\$99,821.73
PE-224/Ago-00	33	Contable	99,821.73	8,680.15	8,680.15	82,461.43
PE-224/Ago-00	33	Diferencia	\$21,015.10	\$1,827.40	\$1,827.40	\$17,360.30
PE-225/Ago-00	38	Recibo	\$120,836.83	\$10,507.55	\$10,507.55	\$99,821.73
PE-225/Ago-00	38	Contable	99,821.73	8,680.15	8,680.15	82,461.43
PE-225/Ago-00	38	Diferencia	\$21,015.10	\$1,827.40	\$1,827.40	\$17,360.30
PE-226/Ago-00	42	Recibo	\$120,836.83	\$10,507.55	\$10,507.55	\$99,821.73
PE-226/Ago-00	42	Contable	99,767.27	8,675.42	8,675.42	82,416.43
PE-226/Ago-00	42	Diferencia	\$21,069.56	\$1,832.13	\$1,832.13	\$17,405.30
PE-227/Ago-00	43	Recibo	\$21,980.62	\$1,911.36	\$1,911.36	\$18,157.90
PE-227/Ago-00	43	Contable	18,157.90	1,578.95	1,578.95	15,000.00
PE-227/Ago-00	43	Diferencia	\$3,822.72	\$332.41	\$332.41	\$3,157.90
PE-180/Sep-00	46	Recibo	\$120,836.83	\$10,507.55	\$10,507.55	\$99,821.73
PE-180/Sep-00	46	Contable	99,821.73	8,680.15	8,680.15	82,461.43
PE-180/Sep-00	46	Diferencia	\$21,015.10	\$1,827.40	\$1,827.40	\$17,360.30
PD-19/Nov-00	49	Recibo	\$61,080.74	\$5,311.37	\$5,311.37	\$50,458.00
PD-19/Nov-00	49	Contable	50,458.00	4,388.00	4,388.00	41,682.00
PD-19/Nov-00	49	Diferencia	\$10,622.74	\$923.37	\$923.37	\$8,776.00
TOTAL NO REGISTRADO			\$119,575.42	\$10,397.51	\$10,397.51	\$98,780.40

Fue conveniente aclararle al partido, que el importe registrado para gastos debe ser el subtotal, ya que el impuesto retenido se entera ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por lo antes expuesto, y en apego con lo establecido en los artículos 11.1 y 28.2, inciso a) del referido Reglamento, que a la letra señalan:

Artículo 11.1:

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 28.2:

“Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, los partidos políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre otras las siguientes:”

Inciso a):

“Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado”.

Se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran, así como la declaración informativa de pagos y retenciones (formato 27) donde se relacione a las personas que les efectuó retenciones durante el ejercicio del año 2000.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/519/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1094/2001, de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“El la Subcuenta de honorarios a Profesionales estamos de acuerdo que no se registró en su totalidad la operación procedemos a corregir y que da registrado en la poliza de diario 73”.

De la revisión a la póliza presentada por el partido, se determinó que se efectuaron las correcciones contables solicitadas. Sin embargo, al verificar la Declaración informativa de pagos y retenciones (Formato 27), se observó que no se reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el monto de \$20,795.02, integrado por \$10,397.51 de Impuesto Sobre la Renta y \$10,397.51 de Impuesto al Valor Agregado. En consecuencia, se requiere al partido a que realice el pago correspondiente. Se dará vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de esta situación.

En la subcuenta de Compensaciones, se localizaron pagos por gratificaciones anuales, de las cuales sólo se registró el neto pagado en el recibo de nóminas considerando la retención de impuestos. A continuación se señala la documentación observada:

REFERENCIA	NOMBRE	CONCEPTO	GRATIFICACION	DEDUCCIONES (ISPT)	IMPORTE NETO
PE-71/Dic-00	Baltazar Valadez Montoya	Gratificación Anual	\$19,672.00	\$2,906.00	\$16,766.00
PE-73/Dic-00	Pascual Zarate Avila	Gratificación Anual	19,672.00	2,906.00	16,766.00
PE-74/Dic-00	Luz María Esquivel Gutiérrez	Gratificación Anual	19,672.00	2,906.00	16,766.00
PE-75/Dic-00	José Luis Nungaray Rodríguez	Gratificación Anual	11,803.00	1,244.00	10,559.00
PE-78/Dic-00	Francisco Bravo Villanueva	Gratificación Anual	9,836.00	854.00	8,982.00
PE-79/Dic-00	Gerardo Escamilla Medina	Gratificación Anual	9,836.00	854.00	8,982.00
PE-80/Dic-00	José Manuel Luna Encinas	Gratificación Anual	9,180.00	724.00	8,456.00
PE-83/Dic-00	Marcela Cabrera Palacios	Gratificación Anual	7,869.00	336.00	7,533.00
PE-84/Dic-00	Lilia Vázquez González	Gratificación Anual	7,869.00	336.00	7,533.00
PE-85/Dic-00	María de los Angeles Gallegos de Valencia	Gratificación Anual	7,869.00	336.00	7,533.00
PE-86/Dic-00	Miguel Ángel Mariaca Chavez	Gratificación Anual	7,869.00	336.00	7,533.00
PE-87/Dic-00	Mónica Cruz Gómez	Gratificación Anual	6,557.00	295.00	6,262.00
PE-91/Dic-00	Ricardo Sepúlveda Blanco	Gratificación Anual	6,557.00	295.00	6,262.00
PE-92/Dic-00	Javier Matamoros Calderón	Gratificación Anual	5,902.00	188.00	5,714.00
PE-93/Dic-00	Eduardo Alcalá Arrieta	Gratificación Anual	5,246.00	102.00	5,144.00
PE-94/Dic-00	Oscar Alcaraz Pawling	Gratificación Anual	5,246.00	102.00	5,144.00
PE-95/Dic-00	Crecenciano Bernal Morales	Gratificación Anual	5,246.00	102.00	5,144.00
PE-98/Dic-00	Jesús Esparza Yáñez	Gratificación Anual	5,246.00	102.00	5,144.00
PE-102/Dic-00	Máximo Reyes Picon	Gratificación Anual	5,246.00	102.00	5,144.00
PE-103/Dic-00	Refugio Rodríguez Tovar	Gratificación Anual	5,246.00	102.00	5,144.00
PE-105/Dic-00	Martha Valadez Tavera	Gratificación Anual	5,246.00	102.00	5,144.00
PE-106/Dic-00	Ángel Guillermo Carballido García	Gratificación Anual	4,590.00	13.00	4,577.00
PE-129/Dic-00	Guillermo Calderón Domínguez	Gratificación Anual	16,000.00	2,075.00	13,925.00
PE-142/Dic-00	Alfonso León Matus	Gratificación Anual	30,000.00	5,364.00	24,636.00
PE-145/Dic-00	David de Jesús Galvan Martínez	Gratificación Anual	16,000.00	2,075.00	13,925.00
PE-177/Dic-00	Fidel García Lagos	Gratificación Anual	5,400.00	115.00	5,285.00
PE-178/Dic-00	Jorge Onofre Alvarez	Gratificación Anual	7,560.00	297.00	7,263.00
PE-179/Dic-00	Felipe Manual Galindo Fuentes	Gratificación Anual	7,560.00	294.00	7,266.00
PE-180/Dic-00	José Valencia González	Gratificación Anual	8,640.00	438.00	8,202.00
TOTAL			\$282,635.00	\$25,901.00	\$256,734.00

Fue conveniente aclararle al partido que el importe registrado para gastos debe ser el subtotal, ya que el impuesto retenido se entera ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por lo antes expuesto, y en apego con lo establecido en los artículos 11.1 y 28.2, inciso a) del Reglamento, que a la letra señalan:

Artículo 11.1:

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 28.2:

“Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, los partidos políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre otras las siguientes:”

Inciso a):

“Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado”.

Se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran, así como la declaración informativa de pagos y retenciones (formato 27) donde se relacione a las personas que les efectuó retenciones durante el ejercicio del año 2000.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/519/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1094/2001, de fecha 9 de julio de 2001, el partido presentó las correcciones solicitadas así como la declaración de pagos y retenciones en donde se relacionan las personas

mencionadas en el cuadro anterior. En consecuencia, la observación se consideró subsanada.

Reconocimientos por Actividades Políticas

En el concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas se revisó un monto de \$2'726,475.62, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó lo siguiente:

Al verificar el formato "CF-REPAP", Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, se encontró que lo reportado en los renglones de "Total de recibos cancelados" y "Total de recibos pendientes de utilizar", no coincidían con los folios relacionados, como a continuación se señala:

CONCEPTO	DICE	DEBE DECIR
Total de recibos cancelados	507	651
Total de recibos pendientes de utilizar	144	0

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/442/01, de fecha 18 de junio de 2001, recibido por el instituto político el 19 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. SF/1087/2001, de fecha 3 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Se cambia el total de recibos cancelados y pendientes de utilizar de reconocimientos por actividades políticas, cabe aclarar que físicamente estos recibos a la fecha que se entregó este control de folios se encontraban pendientes de utilizar, pero posteriormente se le comentó al auditor que si se podían cancelar, debido a que habíamos cambiado de folio en el año 2001, con el objetivo que no se confundieran".

De la revisión efectuada al control de folios presentado por el partido, se determinó que se realizaron las correcciones solicitadas. En consecuencia, la observación quedó subsanada.

Al ser verificados los formatos "CF-REPAP", Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas de los comités estatales, se observó que carecían de la firma del funcionario autorizado del área, a continuación se señalan los estados en comento:

COMITÉ ESTATAL
Aguascalientes
Baja California Norte
Campeche
Coahuila
Colima
Chiapas
Chihuahua
Durango
Guanajuato
Guerrero
Hidalgo
Jalisco
México
Michoacán
Morelos
Nayarit
Nuevo León
Oaxaca
Puebla
Querétaro
Quintana Roo
San Luis Potosí
Sinaloa
Sonora
Tabasco
Tamaulipas
Tlaxcala
Veracruz
Yucatán
Zacatecas

Adicionalmente, el control de folios "CF-REPAP" del Comité Estatal de Tlaxcala carecía del número inicial y número final de los folios impresos durante el ejercicio que se reporta. Asimismo, no se listaron uno por uno los números consecutivos de folios, aún cuando estaban pendientes de utilizar.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los controles de folios debidamente requisitados, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del citado Reglamento, que a la letra señala:

"Durante las campañas electorales, los partidos políticos podrán otorgar reconocimientos en efectivo a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político. Dichos reconocimientos deberán estar soportados por recibos foliados que especifiquen el nombre y firma de la persona a quien se efectuó el pago, su domicilio y teléfono, la campaña electoral correspondiente, el monto y la fecha del pago, el tipo de servicio prestado al partido político, y el período de tiempo durante el que se realizó el servicio. Los recibos deberán estar firmados por el funcionario del área que autorizó el pago. Estas erogaciones contarán para los efectos de los topes de gastos de las campañas correspondientes".

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/442/01, de fecha 18 de junio de 2001, recibido por el instituto político el 19 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. SF/1087/2001, de fecha 3 de julio de 2001, el partido presentó los controles de folios solicitados, con excepción del correspondiente al estado de Zacatecas.

Posteriormente, con escrito No. SF/1088/2001, de fecha 5 de julio del año en curso, el instituto político presentó el control de folios del estado de Zacatecas.

De la revisión a los citados controles de folios, se determinó que contienen la firma del funcionario autorizado del área, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

Adicionalmente, de la verificación efectuada a los mismos controles de folios, se determinó que el número final de los folios impresos no coincidía con el total de recibos impresos de acuerdo a la numeración correspondiente. Por lo tanto, de la revisión realizada por los auditores y salvo información ulterior que el partido tuviera, los formatos debían ser modificados como se señala a continuación:

COMITÉ ESTATAL	DEBE DECIR		
	TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS	DEL FOLIO	AL FOLIO
Aguascalientes	700	10026	10725
Baja California Norte	700	20001	20700
Campeche	700	40052	40751
Coahuila	700	70006	70705
Colima	700	80008	80707
Chiapas	700	50002	50701
Chihuahua	700	60009	60708
Durango	700	100028	100727
Guanajuato	700	110059	110758
Guerrero	700	120002	120701
Hidalgo	700	130018	130717
Jalisco	700	140001	140700
México	700	150051	150750
Michoacán	700	160014	160715
Morelos	700	170006	170705
Nayarit	700	180007	180706
Nuevo León	700	190039	190738
Oaxaca	700	200010	200709
Puebla	700	210001	210700
Querétaro	700	220001	220700
Quintana Roo	700	230001	230700
San Luis Potosí	700	240007	240706
Sinaloa	700	250001	250700
Sonora	700	260016	260715
Tabasco	700	270001	270700
Tamaulipas	700	280017	280716
Veracruz	700	300001	300700
Yucatán	700	310001	310700
Zacatecas	700	320005	320704

Fue preciso puntualizar, que debido a que el año anterior (1999), el partido no proporcionó el control de folios REPAP de sus Comités Estatales, la autoridad se vio imposibilitada para poder conocer los folios impresos, utilizados, cancelados y pendientes de utilizar en sus Comités Estatales. Razón por la cual la autoridad presumió que los

folios que indicaba el partido político como utilizados en el 2000, iniciaron con esta numeración.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/442/01, de fecha 18 de junio de 2001, recibido por el instituto político el 19 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. SF/1087/2001, de fecha 3 de julio de 2001, el partido presentó los controles de folios solicitados, con excepción del correspondiente al estado de Zacatecas.

Posteriormente, con escrito No. SF/1088/2001, de fecha 5 de julio del año en curso, el instituto político presentó el control de folios del estado de Zacatecas.

De la revisión a los citados controles de folios, se determinó que se efectuaron las correcciones solicitadas, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

Asimismo, en los citados controles de folios no se pudo determinar si lo reportado era correcto en los siguientes renglones:

- “Total de recibos expedidos”
- “Total de recibos cancelados”
- “Total de recibos pendientes de utilizar”,

Lo anterior, debido a que el partido no se apegó a lo establecido en el instructivo del formato “CF-REPAP”, referente al punto número 5, que a la letra dice:

“Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluidos los cancelados y los pendientes de utilizar”, situación que se confirmó al no haber relacionado los siguientes recibos:

COMITÉ ESTATAL	RECIBOS NO REPORTADOS EN EL CONTROL DE FOLIOS
Aguascalientes	10069, 10120, 10129-10133, 10170-10209, 10211-10700
Baja California Norte	20018, 20028, 20029, 20033, 20041, 20058, 20083, 20098-20700

COMITÉ ESTATAL	RECIBOS NO REPORTADOS EN EL CONTROL DE FOLIOS
Campeche	40100-40102, 40105, 40107-40126, 40132-40700
Coahuila	70022, 70036, 70039, 70059, 70071, 70075, 70076, 70078, 70081, 70109, 70118, 70139, 70142, 70144-70151, 70156-70163, 70176, 70230, 70243, 70245-70247, 70249, 70253, 70270-70700
Colima	80031, 80036, 80045, 80058, 80070, 80083-80104, 80147-80700
Chiapas	50006, 50025, 50033, 50041-50045, 50049, 50050, 50052, 50072, 50073, 50075, 50084, 50100, 50146, 50173-50251, 50256, 50261, 50268, 50272-50300, 50303, 50313, 50314, 50322, 50325-50700
Chihuahua	60015, 60020, 60029-60031, 60073, 60092, 60172, 60174, 60186-60700
Durango	100037-100041, 100052, 100070, 100079, 100121, 100128, 100131, 100161, 100162, 100167, 100181, 100182, 100197, 100199, 100201-100700
Guanajuato	110060-110070, 110072, 110074-110076, 110078-110200, 110202, 110204, 110206, 110215, 110225, 110251-110700
Guerrero	120004, 120006, 120015, 120023-120032, 120034-120049, 120061, 120067-120070, 120075, 120096, 120148, 120150, 120157, 120163, 120186, 120189-120205, 120217, 120222, 120224-120700
Hidalgo	130041, 130042, 130066-130700
Jalisco	140014, 140051-140083, 140086, 140122, 140129, 140154-140158, 140160-140181, 140184, 140199, 140201-140333, 140339-140449, 140451-140498, 140501-140561, 140564-140700
México	150073, 150167, 150189, 150202-150206, 150211, 150218, 150279, 150281-150293, 150376, 150404, 150441, 150445-150700
Michoacán	160016-160018, 160022-160028, 160038, 160166, 160220, 160255, 160271, 160306-160700
Morelos	170010-170700
Nayarit	180008, 180010, 180031-180033, 180035-180037, 180050, 180060, 180071, 180076, 180077, 180082, 180085, 180087-180131, 180134-180700
Nuevo León	190044-190056, 190064, 190071, 190076, 190082, 190085, 190088, 190089, 190091, 190096, 190116, 190118, 190120, 190125, 190141, 190174, 190201, 190221, 190222, 190241, 190245, 190266, 190275, 190276, 190278-190282, 190284-190301, 190317-190339, 190341-190345, 190348-190700
Oaxaca	200017, 200019-200022, 200031, 200045, 200046, 200051, 200052, 200055, 200056, 200070, 200078, 200112, 200119-200700
Puebla	210033-210036, 210059, 210111, 210136, 210137, 210201-210700
Querétaro	220009, 220042-220100, 220102-220700
Quintana Roo	230013, 230042-230700
San Luis Potosí	240008, 240009, 240011-240034, 240038-240040, 240047, 240051-240053, 240061, 240063, 240070-240081, 240084-240089, 240097, 240102, 240104, 240110-240700
Sinaloa	250001, 250019, 250022, 250030, 250032-250051, 250054, 250073-250700
Sonora	260017, 260019, 260036, 260039, 260041, 260046, 260048, 260074, 260103, 260106, 260151-260202, 260210, 260213, 260222, 260225, 260249, 260255, 260258, 260263, 260266, 260272-260293, 260296, 260301-260310, 260313-260700
Tabasco	270032-270034, 270040-270044, 270046-270049, 270052-270064, 270068, 270111, 270121-270143, 270145, 270146, 270150, 270174, 270181-270184, 270188-270194, 270196-270199, 270202, 270221-270700

COMITÉ ESTATAL	RECIBOS NO REPORTADOS EN EL CONTROL DE FOLIOS
Tamaulipas	280031, 280035-280040, 280070, 280116-280700
Veracruz	300007-300010, 300026, 300033, 300036, 300037, 300040, 300041, 300043-300045, 300051-300056, 300078, 300090, 300095, 300102, 300104, 300106, 300108, 300113, 300124-300150, 300224, 300232, 300238, 300246, 300270, 300271, 300285-300288, 300305, 300331, 300333, 300368-300700
Yucatán	310066, 310068, 310070, 310139-310700
Zacatecas	320007-320700

Fue preciso aclararle al partido que en el control de folios del estado de Tabasco, no se relacionaron en forma consecutiva los folios, sino que se relacionaron de manera salteada. A continuación se muestra un ejemplo de la forma en que el partido presentó la información:

270216
270217
270218
270219
270060
270061
270062
270063
270066
270119

En consecuencia y en apego a lo establecido en los artículos 14.7 y 14.8 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra señalan:

Artículo 14.7:

“Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original permanecerá en poder del órgano del partido que haya otorgado el reconocimiento y la copia deberá entregarse a la persona a la que se otorga el reconocimiento”.

Artículo 14.8:

“...Dichos controles permitirán verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar...”.

Se solicitó al partido que presentara las correcciones procedentes.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/442/01, de fecha 18 de junio de 2001, recibido por el instituto político el 19 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. SF/1087/2001, de fecha 3 de julio de 2001, el partido presentó los controles de folios solicitados, con excepción del correspondiente al estado de Zacatecas.

Posteriormente, con escrito No. SF/1088/2001, de fecha 5 de julio del año en curso, el instituto político presentó el control de folios del estado de Zacatecas.

Al verificar los referidos controles, se determinó que se relacionan uno a uno los números consecutivos de folios, razón por la cual se pudo determinar el total de folios expedidos, cancelados y pendientes de utilizar. En consecuencia, la observación se consideró subsanada.

De la revisión efectuada a los controles de folios "CF-REPAP", se detectaron folios que se repetían, aún cuando no en todos los casos coincidían las fechas, nombres e importes, como se indica a continuación:

ESTADO	No. DE FOLIO	FECHA	NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL RECONOCIMIENTO	MONTO
COAHUILA				
	70200	20-09-00	Agapito Franco Muñoz	\$300.00
	70200	20-09-00	Lino Ramos Belmonte	1,000.00
	70201	20-09-00	Humberto Macías Soto	910.00
	70201	05-03-0	Onésimo García Herrera	120.00
	70202	20-09-00	Rosa María Ramírez Ramírez	1,000.00
	70202	05-03-00	Humberto Macías Soto	350.00
	70203	31-10-00	María Guadalupe Fernández C.	1,000.00
	70203	05-03-00	Clarisa Urbina Mendoza	800.00
	70205	31-10-00	Clarisa Urbina Mendoza	1,000.00
	70205	05-03-00	José Juan Arredondo	1,000.00
	70206	31-10-00	Juan Antonio Díaz Álvarez	500.00
	70206	05-03-00	Ricardo Reyes	250.00
	70207	31-10-00	Rosa María Ramírez Ramírez	1,000.00
	70207	09-03-00	Martha Elvira Rodríguez Cruz	350.00
	70208	31-10-00	Humberto Macías Soto	750.00
	70208	24-03-00	Jessica Jazmín Escalante V.	500.00
	70209	31-10-00	Onésimo García Herrera	500.00
	70209	28-04-00	Oscar Rodríguez M.	600.00

ESTADO	No. DE FOLIO	FECHA	NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL RECONOCIMIENTO	MONTO
	70210	31-10-00	Anastasio García Acevedo	500.00
	70210	28-04-00	Carlos Alberto Franco Macías	900.00
	70220	15-11-00	Marcelino Acosta García	900.00
	70220	28-04-00	Marcelino Acosta García	50.00
	70221	15-11-00	Daniel Guillermo Díaz	900.00
	70221	26-05-00	María del Rosario Rodríguez Cruz	200.00
	70222	15-11-00	Guadalupe Acosta García	400.00
	70222	15-08-00	María del Rosario Rodríguez Cruz	120.00
	70223	22-11-00	Felipe Antonio Rocha Rivas	1,000.00
	70223	28-04-00	María del Rosario Rodríguez Cruz	165.00
	70224	22-11-00	Onésimo García Herrera	1,000.00
	70224	28-04-00	María del Rosario Rodríguez Cruz	269.00
	70225	22-11-00	José Mendoza Yañez	500.00
	70225	31-10-00	Marcelino Acosta García	199.00
	70227	22-11-00	Anastasio García Acevedo	600.00
	70227	06-12-00	Agapito Franco Muñoz	200.00
	70239	01-11-00	Manuel García Pérez	1,000.00
	70239	22-11-00	Agapito Franco Muñoz	250.00
JALISCO				
	140114	25-02-00	Julio Cardona Asencio	2,500.00
	140114	05-05-00	Eleuterio Torres López	1,500.00
	140131	13-05-00	Cristóbal Izaguirre Rocha	2,000.00
	140131	13-05-00	Patricio Arciniega Bracamont	900.00
MÉXICO				
	150157	24-03-00	Oscar Limas Yero	550.00
	150157	27-03-00	Andrea Maribel F.	1,500.00
	150187	31-03-00	Andrea Maribel F.	700.00
	150187	31-03-00	Sergio Ruiz Martínez	500.00
MICHOACÁN				
	160034	15-01-00	Leonor Arciga Pedraza	1,200.00
	160034	31-01-00	Juan Álvarez Caballero	2,000.00
	160160	30-06-00	Rubén Rangel Mota	2,000.00
	160160	15-06-00	Luzdary Aguilar Noguérón	1,000.00
NUEVO LEÓN				
	190123	08-09-00	Guadalupe Salazar	500.00
	190123	08-09-00	Lorenzo Cazares Montemayor	1,500.00
	190154	19-02-00	Lorenzo Cazares Montemayor	500.00
	190154	18-03-00	Gerónimo Gallegos	2,000.00
	190176	18-03-00	Gesús Escalera Garza	2,000.00
	190176	29-04-00	Leticia Espinoza Gracia	3,000.00
PUEBLA				
	210039	31-08-00	Inés Montes García	1,000.00
	210039	31-08-00	Inés Montes García	1,000.00
	210092	04-11-00	Ma. Irene Juárez G.	700.00
	210092	04-11-00	Ma. Irene Juárez G.	700.00

ESTADO	No. DE FOLIO	FECHA	NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL RECONOCIMIENTO	MONTO
SONORA				
	260138	20-09-00	Graciela de la Torre Ocampo	2,500.00
	260138	20-09-00	María Leonor Verdigo Campaña	1,500.00
	260149	03-09-00	Graciela de la Torre Ocampo	320.00
	260149	16-10-00	Adalberto Rosas López	5,000.00
	260265	19-12-00	Marco Antonio Sandoval	1,800.00
	260265	31-12-00	María de Jesús Treviño T.	1,500.00
TABASCO				
	270066	15-02-00	Cirilo Sánchez Rodríguez	5,000.00
	270066	06-10-00	Cirilo Sánchez Rodríguez	15.00
	270088	10-05-00	Martha Elena Muñoz Arcos	250.00
	270088	09-06-00	Rosaelda Castillo Mosqueda	400.00
	270096	15-05-00	Lucy Mercedes González	1,800.00
	270096	26-06-00	Lucy Mercedes González	480.24
	270119	15-10-00	David Gustavo Quiroga	50.00
	270119	07-07-00	Rosa Ma. García Mtz.	3,000.00
TAMAULIPAS				
	280078	31-08-00	Epifanio Hernández Vázquez	100.00
	280078	31-08-00	Cirilo Mendoza Anaya	300.00
VERACRUZ				
	300353	22-12-00	Pablo García Contreras	1,500.00
	300353	26-12-00	José Joaquín Mayoral Pérez	1,300.00

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las correcciones y aclaraciones correspondientes.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/442/01, de fecha 18 de junio de 2001, recibido por el instituto político el 19 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. SF/1087/2001, de fecha 3 de julio de 2001, el partido presentó los controles de folios solicitados debidamente corregidos, por lo que la observación se consideró subsanada.

Además, en el control de folios "CF-REPAP" del Comité Estatal de Chiapas, se relacionaron folios que no indicaban la fecha del recibo, nombre de quien recibió el reconocimiento y el monto pagado, por lo que no se pudo determinar si fueron expedidos, cancelados o estaban pendientes de utilizar. A continuación se relacionan los folios en comento:

FOLIOS

50002-50005, 50007, 50009-50013, 50019, 50021-50024, 50028, 50034, 50051, 50053-50062, 50066, 50076, 50077, 50079-50081, 50083, 50085-50090, 50093-50095, 50101, 50102, 50105, 50107-50115, 50117-50123, 50125-50128, 50131-50134, 50136, 50137, 50140-50143, 50145, 50147, 50150, 50152-50158, 50167-50172, 50252, 50258, 50259, 50264, 50265, 50267, 50270, 50271, 50304, 50306, 50307, 50309, 50311, 50316, 50324

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara el control de folios “REPAP” debidamente requisitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 del citado Reglamento, que a la letra señala:

“Los reconocimientos que los partidos políticos otorguen a personas involucradas en actividades de apoyo político relacionadas con su operación ordinaria, también podrán ser documentados con un recibo que deberá reunir los requisitos a que hace referencia el párrafo anterior, excepto la relativa a la campaña electoral”.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/442/01, de fecha 18 de junio de 2001, recibido por el instituto político el 19 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. SF/1087/2001, de fecha 3 de julio de 2001, el partido presentó el control de folios solicitado debidamente requisitado, por lo que la observación se consideró subsanada.

Adicionalmente, en los multicitados controles de folios, no se especificaron los siguientes datos:

COMITÉ ESTATAL	No. DE FOLIO	SIN FECHA	SIN NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL RECONOCIMIENTO	SIN MONTO
Baja California Norte	20022	X		
Baja California Norte	20023	X		
Baja California Norte	20024	X		
Baja California Norte	20025	X		
Baja California Norte	20026	X		
Baja California Norte	20027	X		
Chihuahua	60104			X
Guanajuato	110059	X		
Guanajuato	110073	X		
México	150228	X		
México	150247	X		
México	150352		X	X
Nayarit	180030		X	
San Luis Potosí	240082	X		
San Luis Potosí	240083	X		

Nota: X carece del requisito.

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara los controles de folios debidamente corregidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 del citado Reglamento, que a la letra señala:

“Los reconocimientos que los partidos políticos otorguen a personas involucradas en actividades de apoyo político relacionadas con su operación ordinaria, también podrán ser documentados con un recibo que deberá reunir los requisitos a que hace referencia el párrafo anterior, excepto la relativa a la campaña electoral”.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/442/01, de fecha 18 de junio de 2001, recibido por el instituto político el 19 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. SF/1087/2001, de fecha 3 de julio de 2001, el partido presentó los controles de folios solicitados debidamente requisitados, por lo que la observación se consideró subsanada.

Aunado a lo anterior, al ser verificados los citados controles de folios “CF-REPAP” de los Comités Estatales, contra el registro contable de las Balanzas de Comprobación de los Comités Estatales, se determinó que no coincidían, como se señala a continuación:

COMITÉ ESTATAL	CONTROL DE FOLIOS “CF-REPAP”	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-DIC-00	DIFERENCIA
Aguascalientes	\$101,750.00	\$104,910.00	-\$3,160.00
Baja California Norte	183,748.00	182,648.00	1,100.00
Coahuila	214,499.75	214,826.00	-326.25
Colima	289,700.00	288,700.00	1,000.00
Chiapas	183,780.00	88,482.00	95,298.00
Chihuahua	199,221.00	186,050.00	13,171.00
Durango	227,920.00	227,520.00	400.00
Guanajuato	76,300.00	73,500.00	2,800.00
Guerrero	226,770.28	232,770.00	-5,999.72
Hidalgo	102,600.00	109,600.00	-7,000.00
Jalisco	241,495.00	569,468.00	-327,973.00
México	460,517.00	441,097.00	19,420.00
Michoacán	474,933.39	468,585.00	6,348.39
Nayarit	80,095.00	81,580.00	-1,485.00
Nuevo León	246,196.70	223,097.00	23,099.70
Oaxaca	132,457.00	136,750.00	-4,293.00
Puebla	216,000.00	219,500.00	-3,500.00
Querétaro	99,990.00	98,140.00	1,850.00
Quintana Roo	35,170.00	37,911.00	-2,741.00

COMITÉ ESTATAL	CONTROL DE FOLIOS "CF-REPAP"	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-DIC-00	DIFERENCIA
San Luis Potosí	119,000.00	137,600.00	-18,600.00
Sinaloa	109,800.00	74,800.00	35,000.00
Sonora	516,056.00	488,450.00	27,606.00
Tabasco	212,202.75	194,549.00	17,653.75
Tamaulipas	114,890.00	121,490.00	-6,600.00
Veracruz	713,672.00	704,835.00	8,837.00
Yucatán	180,970.00	182,770.00	-1,800.00
Total	\$5,759,733.87	\$5,889,628.00	-\$129,894.13

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones o correcciones correspondientes.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/442/01, de fecha 18 de junio de 2001, recibido por el instituto político el 19 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. SF/1087/2001, de fecha 3 de julio de 2001, el partido presentó los controles de folios y las balanzas de comprobación estatales con las correcciones solicitadas. En consecuencia, la observación se consideró subsanada.

Referente a la impresión de los recibos de reconocimientos por actividades políticas del CEN, así como de los comités estatales, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 14.5 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra dice:

“El órgano de finanzas de cada partido político deberá autorizar la impresión de los recibos foliados que se expedirán para amparar los reconocimientos otorgados, e informará, dentro de los treinta días siguientes, a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, del número consecutivo de los folios de los recibos impresos”.

El partido debió informar de la impresión de los citados recibos. Razón por la cual, se le solicitó que presentara copia del escrito en el cual notificó a la citada Secretaría del número consecutivo de los folios de los recibos impresos en comentario.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/442/01, de fecha 18 de junio de 2001, recibido por el instituto político el 19 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. SF/1087/2001, de fecha 3 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“...nos permitimos informar que la impresión de recibos de reconocimientos por actividades políticas, se hizo de manera interna con el taller de imprenta”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que la norma es clara, al establecer en el citado artículo 14.5 del Reglamento, que cada partido político deberá informar a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, del número consecutivo de los folios de los recibos impresos. En consecuencia la observación no fue subsanada.

Existían registros contables de Reconocimientos por Actividades Políticas de los que no se localizaron las pólizas correspondientes, así como la documentación soporte. La documentación faltante se relaciona a continuación:

REFERENCIA	SECRETARÍA	IMPORTE
PE-69/Ene-00	Comité Ejecutivo Nacional	\$89,597.00
PE-199/Ene-00	Comité Ejecutivo Nacional	19,000.00
PE-135/Ene-00	Comité Ejecutivo Nacional	86,350.00
PE-469/Mar-00	Comité Ejecutivo Nacional	96,935.96
PE-525/Mar-00	Comité Ejecutivo Nacional	500.00
PE-60/Abr-00	Comité Ejecutivo Nacional	110,780.98
PE-119/Abr-00	Comité Ejecutivo Nacional	400.00
PE-71/May-00	Comité Ejecutivo Nacional	94,050.00
PE-136/May-00	Comité Ejecutivo Nacional	5,000.00
PE-133/May-00	Comité Ejecutivo Nacional	121,357.20
PE-111/Jul-00	Comité Ejecutivo Nacional	93,050.00
PE-123/Jul-00	Comité Ejecutivo Nacional	7,000.00
PE-165/Ago-00	Comité Ejecutivo Nacional	1,000.00
PE-115/Sep-00	Comité Ejecutivo Nacional	2,000.00
PE-176/Oct-00	Comité Ejecutivo Nacional	5,000.00
PE-161/Oct-00	Comité Ejecutivo Nacional	6,000.00
TOTAL		\$738,021.14

Por lo antes citado, y en apego a lo dispuesto en los artículos 11.1, 14.3 y 19.2 del citado Reglamento, que a la letra señalan:

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguiente párrafos”.

Artículo 14.3

“Los reconocimientos que los partidos políticos otorguen a personas involucradas en actividades de apoyo político relacionadas con su operación ordinaria, también podrán ser documentados con un recibo que deberá reunir los requisitos a que hace referencia el párrafo anterior, excepto la relativa a la campaña política”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Se solicitó al partido que presentara las pólizas antes señaladas así como la documentación comprobatoria correspondiente.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/519/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1094/2001, de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Por lo solicitado, se entregan copias de las pólizas Diario 26 a la 72 del mes de Diciembre del 2000”.

Al verificar la documentación presentada, se observó que no ésta no incluye las pólizas solicitadas, ya que las presentadas por el partido corresponden al registro de crédito al salario no aplicado en su momento. Por lo tanto, al no presentar las pólizas requeridas así como la documentación soporte, incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código en la materia 11.1, 14.3 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos. En tal virtud, la Comisión considera que la observación no fue subsanada.

En el auxiliar de la subcuenta Reconocimientos por Actividades Políticas, existían registros contables que cancelaban gastos (abonos). Sin embargo no se localizaron las pólizas correspondientes, mismas que se relacionan a continuación:

REFERENCIA	SECRETARÍA	IMPORTE
PD-75/Ene-00	Comité Ejecutivo Nacional	(\$56,037.00)
PD-23/Jul-00	Comité Ejecutivo Nacional	(100,050.00)
PD-19/Dic-00	Comité Ejecutivo Nacional	(89,418.49)
TOTAL		(\$245,505.49)

Por lo antes expuesto, y en apego con lo establecido en el multicitado artículo 19.2 del Reglamento, se solicitó al partido que presentara las pólizas antes señaladas, así como la justificación de los movimientos efectuados.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/519/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma.

Mediante escrito No. SF/1094/2001 de fecha 9 de julio de 2001, el partido presentó las pólizas solicitadas. De su revisión se determinó que corresponden a la cancelación de varios movimientos que erróneamente se habían contabilizado en la subcuenta de Reconocimientos por Actividades Políticas perteneciendo a la subcuenta de Honorarios Asimilables a Sueldos, por tratarse de gratificaciones y no de reconocimientos. Por lo antes expuesto, la observación se consideró subsanada.

Se localizaron pólizas que no especificaban el folio del recibo REPAP.
A continuación se relacionan las pólizas en comento:

REFERENCIA	SECRETARÍA	IMPORTE
PD-2/Mar-00	Presidencia Nacional	\$750.00
PD-2/Abr-00	Presidencia Nacional	750.00
PD-18/Ene-00	Secretaría General	200.00
PD-19/Ene-00	Secretaría General	200.00
PD-18/Ene-00	Secretaría de Organización	5,800.00
PD-19/Ene-00	Secretaría de Organización	300.00
PD-19/Ene-00	Secretaría de Organización	500.00
PD-1/Feb-00	Secretaría de Organización	1,000.00
PD-2/Feb-00	Secretaría de Organización	1,000.00
PD-2/Mar-00	Secretaría de Organización	1,000.00
PD-1/Mar-00	Secretaría de Organización	1,000.00
PD-1/Abr-00	Secretaría de Organización	1,250.00
PD-2/Abr-00	Secretaría de Organización	1,250.00
PD-2/Abr-00	Secretaría de Finanzas	1,500.00
PE-19/Dic-00	Secretaría de Finanzas	500.00
PE-482/Mar-00	Secretaría de Prensa	4,000.00
PE-116/Oct-00	Secretaría de Prensa	20,000.00
PE-102/Nov-00	Secretaría de Prensa	20,000.00
PE-153/Dic-00	Secretaría de Prensa	20,000.00
PD-18/Ene-00	Coordinación de Radio y T. V.	1,000.00
PD-19/Ene-00	Coordinación de Radio y T. V.	1,000.00
PD-1/Feb-00	Coordinación de Radio y T. V.	1,000.00
PD-2/Feb-00	Coordinación de Radio y T. V.	2,500.00
PD-2/Mar-00	Coordinación de Radio y T. V.	2,500.00
PD-1/Mar-00	Coordinación de Radio y T. V.	2,500.00
PD-1/Abr-00	Coordinación de Radio y T. V.	2,500.00
PD-2/Abr-00	Coordinación de Radio y T. V.	2,500.00
PE-160/Nov-00	Coordinación de Radio y T. V.	5,000.00
PE-41/Ene-00	Comité Ejecutivo Nacional	3,000.00
PE-43/Ene-00	Comité Ejecutivo Nacional	5,000.00
PE-44/Ene-00	Comité Ejecutivo Nacional	3,000.00
PE-48/Ene-00	Comité Ejecutivo Nacional	10,000.00
PE-62/Ene-00	Comité Ejecutivo Nacional	2,500.00
PD-18/Ene-00	Comité Ejecutivo Nacional	1,500.00
PE-79/Ene-00	Comité Ejecutivo Nacional	3,700.00
PD-19/Ene-00	Comité Ejecutivo Nacional	1,500.00
PE-167/Ene-00	Comité Ejecutivo Nacional	2,000.00
PD-1/Feb-00	Comité Ejecutivo Nacional	1,500.00
PE-260/Feb-00	Comité Ejecutivo Nacional	10,000.00
PD-2/Feb-00	Comité Ejecutivo Nacional	1,500.00
PE-292/Feb-00	Comité Ejecutivo Nacional	10,000.00
PI-12/Feb-00	Comité Ejecutivo Nacional	49,000.00
PE-337/Feb-00	Comité Ejecutivo Nacional	79,700.00
PE-385/Mar-00	Comité Ejecutivo Nacional	5,000.00

REFERENCIA	SECRETARÍA	IMPORTE
PD-2/Mar-00	Comité Ejecutivo Nacional	3,000.00
PD-1/Mar-00	Comité Ejecutivo Nacional	1,500.00
PI-12/Mar-00	Comité Ejecutivo Nacional	400.00
PE-510/Mar-00	Comité Ejecutivo Nacional	94,700.00
PE-545/Mar-00	Comité Ejecutivo Nacional	5,000.00
PE-73/Abr-00	Comité Ejecutivo Nacional	2,500.00
PE-109/Abr-00	Comité Ejecutivo Nacional	600.00
PE-111/Abr-00	Comité Ejecutivo Nacional	2,000.00
PD-1/Abr-00	Comité Ejecutivo Nacional	3,000.00
PD-2/Abr-00	Comité Ejecutivo Nacional	3,000.00
PE-113/Abr-00	Comité Ejecutivo Nacional	93,250.00
PE-81/May-00	Comité Ejecutivo Nacional	2,000.00
PE-85/May-00	Comité Ejecutivo Nacional	3,000.00
PE-135/May-00	Comité Ejecutivo Nacional	2,100.00
PE-149/Jun-00	Comité Ejecutivo Nacional	3,000.00
PE-199/Jun-00	Comité Ejecutivo Nacional	98,900.00
PE-200/Jun-00	Comité Ejecutivo Nacional	5,000.00
PD-15/Jun-00	Comité Ejecutivo Nacional	27,335.99
PD-8/Jul-00	Comité Ejecutivo Nacional	20,750.00
PD-10/Jul-00	Comité Ejecutivo Nacional	7,450.00
PE-2/Ago-00	Comité Ejecutivo Nacional	1,300.00
PE-72/Ago-00	Comité Ejecutivo Nacional	3,750.00
PE-86/Ago-00	Comité Ejecutivo Nacional	101,200.00
PE-89/Ago-00	Comité Ejecutivo Nacional	20,000.00
PE-117/Ago-00	Comité Ejecutivo Nacional	10,000.00
PD-4/Ago-00	Comité Ejecutivo Nacional	8,500.00
PE-118/Sep-00	Comité Ejecutivo Nacional	5,000.00
PE-155/Sep-00	Comité Ejecutivo Nacional	500.00
PD-6/Sep-00	Comité Ejecutivo Nacional	13,250.00
PD-7/Sep-00	Comité Ejecutivo Nacional	9,725.00
PD-8/Oct-00	Comité Ejecutivo Nacional	7,175.00
PE-88/Oct-00	Comité Ejecutivo Nacional	226.00
PE-120/Oct-00	Comité Ejecutivo Nacional	7,200.00
PD-9/Oct-00	Comité Ejecutivo Nacional	9,675.00
PD-5/Nov-00	Comité Ejecutivo Nacional	10,175.00
PE-7/Nov-00	Comité Ejecutivo Nacional	2,000.00
PE-95/Nov-00	Comité Ejecutivo Nacional	109,675.00
PE-99/Nov-00	Comité Ejecutivo Nacional	3,000.00
PE-100/Nov-00	Comité Ejecutivo Nacional	3,000.00
PE-103/Nov-00	Comité Ejecutivo Nacional	2,000.00
PE-146/Nov-00	Comité Ejecutivo Nacional	2,000.00
PE-154/Nov-00	Comité Ejecutivo Nacional	3,000.00
PE-163/Nov-00	Comité Ejecutivo Nacional	3,500.00
PD-6/Nov-00	Comité Ejecutivo Nacional	10,175.00
PE-154/Dic-00	Comité Ejecutivo Nacional	135,300.00
PD-2/Dic-00	Comité Ejecutivo Nacional	7,350.00
PE-193/Dic-00	Comité Ejecutivo Nacional	2,000.00

REFERENCIA	SECRETARÍA	IMPORTE
PE-214/Dic-00	Comité Ejecutivo Nacional	10,000.00
PE-228/Dic-00	Comité Ejecutivo Nacional	109,450.00
TOTAL		\$1,279,011.99

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento, se solicitó al partido que presentara el papel de trabajo en el que relacionara e identificara el número de folio del recibo con el número de cheque con el cual se efectuó el pago a cada una de las personas por concepto de reconocimientos por actividades políticas, así como las aclaraciones y correcciones que procedieran.

Fue pertinente aclararle al partido que debía presentar aclaraciones para aquellos casos en los que se rebasaron los límites mensuales y anuales establecidos en el artículo 14.4 del Reglamento.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/519/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido no dio contestación a la solicitud anterior, por lo que la observación no fue subsanada incumpliendo lo estipulado en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código de la materia, 11.1, 14.8, 19.2 y 24.3 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos.

Existían pólizas que carecían de la documentación soporte. Asimismo, se observó que registraron retenciones de impuestos, como se detalla a continuación:

REFERENCIA	SECRETARÍA	RETENCIÓN ISPT	RETENCIÓN IMSS	CESANTÍA Y VEJEZ	TOTAL
PE-268/Feb-00	Comité Ejecutivo Nacional	\$13,279.00	\$7,181.42	\$0.00	\$20,460.42
PD-15/Jun-00	Comité Ejecutivo Nacional	10,858.00	13,400.94	3,077.05	27,335.99
PE-90/Jun-00	Comité Ejecutivo Nacional	13,279.00	5,252.52	0.00	18,531.52
PE-63/Jul-00	Comité Ejecutivo Nacional	13,279.00	4,806.96	0.00	18,085.96
PE-160/Sep-00	Comité Ejecutivo Nacional	13,279.00	16,246.61	0.00	29,525.61
PE-106/Oct-00	Comité Ejecutivo Nacional	13,279.00	0.00	0.00	13,279.00
PE-84/Nov-00	Comité Ejecutivo Nacional	13,139.00	5,869.50	0.00	19,008.50
PE-185/Dic-00	Comité Ejecutivo Nacional	13,139.00	6,000.00	0.00	19,139.00
TOTAL		\$103,531.00	\$58,757.95	\$3,077.05	\$165,366.00

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento, se solicitó al partido que presentara la documentación comprobatoria correspondiente.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/519/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido no dio contestación a la solicitud anterior, por lo que la observación no fue subsanada al incumplir lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código en la materia, 11.1, 14.3 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos.

Por otra parte al ser revisada la relación de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, se determinó que la siguiente persona excedió el límite mensual de 400 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el año 2000, límite que equivalía a \$15,160.00.

No. REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE PAGADO	LÍMITE SM	DIFERENCIA
698	15-May-00	Guillermo Calderón Domínguez	\$4,000.00		
716	15-May-00	Guillermo Calderón Domínguez	5,000.00		
744	30-May-00	Guillermo Calderón Domínguez	4,000.00		
778	30-May-00	Guillermo Calderón Domínguez	5,000.00		
TOTAL MENSUAL			\$18,000.00	\$15,160.00	\$2,840.00

Por lo antes expuesto y al haber incumplido lo establecido en el artículo 14.4 del multicitado Reglamento, que a la letra se transcribe:

“Las erogaciones realizadas por los partidos políticos como reconocimientos a una sola persona física por una cantidad equivalente o superior a tres mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, dentro del transcurso de un año, ya sea que se paguen en una o en varias exhibiciones, no podrán ser comprobadas a través de los recibos previstos en los dos párrafos anteriores. Tampoco podrán comprobarse mediante esta clase de recibos los pagos realizados a una sola persona física, por ese concepto, que excedan los cuatrocientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el transcurso de un

mes. En ambos casos, tales erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del presente Reglamento”.

Se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

Asimismo, de la revisión efectuada a la citada relación, se determinó que las siguientes personas excedieron el límite anual de 3000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el año 2000, límite que equivalía a \$113,700.00.

No. REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE PAGADO	LÍMITE SMG	DIFERENCIA
232	15-Ene-00	Guillermo Calderón Domínguez	\$4,000.00		
266	31-Ene-00	Guillermo Calderón Domínguez	5,000.00		
276	31-Ene-00	Guillermo Calderón Domínguez	4,000.00		
326	15-Feb-00	Guillermo Calderón Domínguez	4,000.00		
347	17-Feb-00	Guillermo Calderón Domínguez	5,000.00		
378	29-Feb-00	Guillermo Calderón Domínguez	4,000.00		
434	15-Mer-00	Guillermo Calderón Domínguez	4,000.00		
510	15-Mer-00	Guillermo Calderón Domínguez	5,000.00		
536	29-Mer-00	Guillermo Calderón Domínguez	4,000.00		
587	13-Abr-00	Guillermo Calderón Domínguez	4,000.00		
646	30-Abr-00	Guillermo Calderón Domínguez	4,000.00		
698	15-May-00	Guillermo Calderón Domínguez	4,000.00		
716	15-May-00	Guillermo Calderón Domínguez	5,000.00		
744	30-May-00	Guillermo Calderón Domínguez	4,000.00		
778	30-May-00	Guillermo Calderón Domínguez	5,000.00		
823	15-Jun-00	Guillermo Calderón Domínguez	4,000.00		
842	15-Jun-00	Guillermo Calderón Domínguez	5,000.00		
887	30-Jun-00	Guillermo Calderón Domínguez	4,000.00		
1116	28-Jul-00	Guillermo Calderón Domínguez	4,000.00		
1378	30-Sep-00	Guillermo Calderón Domínguez	4,000.00		
1488	15-Oct-00	Guillermo Calderón Domínguez	5,000.00		
1523	30-Oct-00	Guillermo Calderón Domínguez	4,000.00		
1618	15-Nov-00	Guillermo Calderón Domínguez	5,000.00		
1632	15-Nov-00	Guillermo Calderón Domínguez	4,000.00		
1671	30-Nov-00	Guillermo Calderón Domínguez	4,000.00		
1733	15-Dic-00	Guillermo Calderón Domínguez	4,000.00		
1773	15-Dic-00	Guillermo Calderón Domínguez	5,000.00		
1813	30-Dic-00	Guillermo Calderón Domínguez	4,000.00		
TOTAL ANUAL			\$121,000.00	\$113,700.00	\$7,300.00
243	15-Ene-00	Gerardo Escamilla Medina	\$3,750.00		
258	31-Ene-00	Gerardo Escamilla Medina	5,000.00		
327	15-Feb-00	Gerardo Escamilla Medina	3,750.00		
352	17-Feb-00	Gerardo Escamilla Medina	2,500.00		

No. REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE PAGADO	LÍMITE SMG	DIFERENCIA
379	29-Feb-00	Gerardo Escamilla Medina	3,750.00		
427	15-Mar-00	Gerardo Escamilla Medina	3,750.00		
448	15-Mar-00	Gerardo Escamilla Medina	2,500.00		
516	29-Mar-00	Gerardo Escamilla Medina	2,500.00		
537	29-Mar-00	Gerardo Escamilla Medina	3,750.00		
588	13-Abr-00	Gerardo Escamilla Medina	3,750.00		
611	13-Abr-00	Gerardo Escamilla Medina	2,500.00		
647	30-Abr-00	Gerardo Escamilla Medina	3,750.00		
652	30-Abr-00	Gerardo Escamilla Medina	2,500.00		
665	30-Abr-00	Gerardo Escamilla Medina	2,500.00		
701	15-May-00	Gerardo Escamilla Medina	3,750.00		
761	30-May-00	Gerardo Escamilla Medina	3,750.00		
824	15-Jun-00	Gerardo Escamilla Medina	3,750.00		
849	15-Jun-00	Gerardo Escamilla Medina	2,500.00		
888	30-Jun-00	Gerardo Escamilla Medina	3,750.00		
914	30-Jun-00	Gerardo Escamilla Medina	2,500.00		
977	14-Jul-00	Gerardo Escamilla Medina	2,500.00		
1115	28-Jul-00	Gerardo Escamilla Medina	3,750.00		
1172	15-Ago-00	Gerardo Escamilla Medina	3,750.00		
1191	15-Ago-00	Gerardo Escamilla Medina	2,500.00		
1240	30-Ago-00	Gerardo Escamilla Medina	3,750.00		
1266	30-Ago-00	Gerardo Escamilla Medina	2,500.00		
1327	15-Sep-00	Gerardo Escamilla Medina	2,500.00		
1379	30-Sep-00	Gerardo Escamilla Medina	3,750.00		
1474	15-Oct-00	Gerardo Escamilla Medina	2,500.00		
1524	30-Oct-00	Gerardo Escamilla Medina	3,750.00		
1617	15-Nov-00	Gerardo Escamilla Medina	2,500.00		
1634	15-Nov-00	Gerardo Escamilla Medina	3,750.00		
1672	30-Nov-00	Gerardo Escamilla Medina	3,750.00		
1708	30-Nov-00	Gerardo Escamilla Medina	2,500.00		
1734	15-Dic-00	Gerardo Escamilla Medina	3,750.00		
1774	15-Dic-00	Gerardo Escamilla Medina	2,500.00		
1814	30-Dic-00	Gerardo Escamilla Medina	3,750.00		
1815	30-Dic-00	Gerardo Escamilla Medina	2,500.00		
TOTAL ANUAL			\$122,500.00	\$113,700.00	\$8,800.00
TOTAL			\$243,500.00	\$227,400.00	\$16,100.00

Por lo antes expuesto y al haber incumplido lo establecido en el artículo 14.4 del multicitado Reglamento, que a la letra se transcribe:

“Las erogaciones realizadas por los partidos políticos como reconocimientos a una sola persona física por una cantidad equivalente o superior a tres mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, dentro del transcurso de un año, ya sea que se paguen en una o en varias exhibiciones, no podrán ser

comprobadas a través de los recibos previstos en los dos párrafos anteriores. Tampoco podrán comprobarse mediante esta clase de recibos los pagos realizados a una sola persona física, por ese concepto, que excedan los cuatrocientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el transcurso de un mes. En ambos casos, tales erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del presente Reglamento”.

Se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

Las solicitudes contenidas en los 2 puntos antes citados fueron comunicadas al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/519/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido no dio contestación a la solicitud de aclaración de los 2 puntos anteriores. En consecuencia, la observación persiste al haber incumplido lo estipulado en los artículos 11.1 y 14.4 del citado Reglamento.

Al ser verificadas las cifras reportadas en el control de folios “CF-REPAP”, contra el consecutivo de recibos de reconocimientos por actividades políticas, se observó que coincidían. Sin embargo, al cotejar las cifras contra los registros contables de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2000, se determinó que diferían, como a continuación se señala:

CONTROL DE FOLIOS “CF-REPAP” CEN	CONSECUTIVO DE RECIBOS “REPAP” CEN	BALANZA AL 31-DIC-00 CEN
\$2'696,275.63	\$2'696,275.63	\$2'711,775.62

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones y correcciones que procedieran.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/519/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

En forma extemporánea, mediante escrito No. SF/1097/2001 de fecha de 17 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“... Esta situación ya no ocurre con el control de folios que adjuntamos”.

De la verificación al control de folios presentado por el partido contra la balanza de comprobación definitiva al 31 de diciembre de 2000, se determinó que la diferencia persiste, como se muestra en el siguiente cuadro:

CONTROL DE FOLIOS “CF-REPAP” CEN	CONSECUTIVO DE RECIBOS “REPAP” CEN	BALANZA DEFINITIVA AL 31-DIC-00 CEN
\$2'711,775.63	\$2'696,275.63	\$2'726,475.62

Por lo anterior, la observación no fue subsanada.

Verificación de REPAP

Se efectuó la verificación de las operaciones de Reconocimientos por Actividades Políticas realizadas entre el partido y las siguientes personas:

NOMBRE	No. OFICIO	RECIBOS REPAP	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Lilia Vázquez González	STCFRPAP/334/01	42	\$66,450.00	16-06-01
Baltazar Ignacio Valadez Montoya	STCFRPAP/335/01	13	93,500.00	Oficio no entregado
Alfonso León Matus	STCFRPAP/336/01	25	82,500.00	No ha confirmado
Gerardo Escamilla Medina	STCFRPAP/337/01	38	122,500.00	
Adrián Cirilo Amado	STCFRPAP/338/01	30	81,369.00	No ha confirmado
Total			\$446,319.00	

Como se puede observar, Lilia Vázquez González, confirmó haber percibido del partido la cantidad citada por Reconocimientos de Actividades Políticas.

Por lo que respecta a Alfonso León Matus y Adrián Cirilo Amado, hasta el momento de la elaboración del Dictamen, no se ha recibido su respuesta.

Referente a Gerardo Escamilla Medina, el oficio no le fue entregado, en virtud de que el servicio de mensajería informó que la dirección

señalada no fue localizada. Cabe aclarar que el mencionado servicio de mensajería informó a la Comisión de Fiscalización de esta situación el 26 de junio del año en curso, fecha posterior a la del último oficio enviado al partido, por lo que no fue posible notificar al instituto político.

Respecto a Baltazar Ignacio Valadez Montoya, el oficio no le fue entregado, en virtud de que el domicilio señalado existe, pero la persona mencionada nunca ha vivido ahí.

En consecuencia, mediante el oficio No. STCFRPAP/541/01, de fecha 25 de junio del año en curso, y recibido por el partido en la misma fecha, se le solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes.

Además, con fundamento en el artículo 19.9 del citado Reglamento, se solicitó al partido que notificara a las personas que recibieron dichos reconocimientos para que informara a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, respecto de las operaciones realizadas con el partido.

Mediante escrito No. SF/1091/2001, de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo siguiente:

“El Sr. Baltazar Valadéz Montoya fungió como Secretario de Prensa en el PARTIDO ALIANZA SOCIAL situación por la cual se le entregaron los reconocimientos por actividades políticas que referencian en su oficio. El procedimiento de pago fue cobrar un cheque por el total de los reconocimientos, mismos que se cambiaron en efectivo para entregar el importe correspondiente a cada persona, firmando cada una el REPAP por el importe recibido. De la situación anterior se anexan las pólizas de cheque globales, pues copia de los recibos obran en su poder. Con referencia a los estados de cuenta que reflejan esta operación, fueron entregadas a su secretaría con anterioridad.

A fin de dar cumplimiento con su solicitud de notificar a los prestadores de servicios, anexamos (...) el acuse de recibo del Sr Baltazar Valadez Monotoya a la notificación que le hicimos, que muestra su dirección actualizada”.

Por lo antes citado así como de la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se consideró atendida la solicitud.

Por lo que respecta a las demás subcuentas, como son IMSS y Cursos y Seminarios, se revisó un importe total de \$253,160.00, que representa el 100% de lo reportado por el partido. De la revisión se determinó que los comprobantes corresponden a pagos realizados al IMSS, mismos que estuvieron soportados con sus enteros correspondientes. Asimismo, existen facturas por pago de cursos y seminarios, las cuales cumplen con los artículos establecidos al respecto.

b) Revisión a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones celebradas con los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS O RECIBOS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Juan Ángel Torres Sánchez	STCFRPAP/339/01	1	\$172,500.00	
Agustín Ricardo Martínez Méndez	STCFRPAP/340/01	7	567,724.55	22-06-01
Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública, A. C.	STCFRPAP/341/01	1	172,500.00	14-06-01
Total			\$912,724.55	

Como se puede observar, Agustín Ricardo Martínez Méndez y el Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública, A. C., confirmaron haber realizado las operaciones antes señaladas con el partido político.

En cuanto a Juan Angel Torres Sánchez, el oficio no le fue entregado, en virtud de no haberse localizado a dicha persona.

En consecuencia, mediante el oficio No. STCFRPAP/541/01, de fecha 25 de junio del año en curso, y recibido por el partido en la misma fecha, se le solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

Además, con fundamento en el artículo 19.9 del citado Reglamento, se le indicó al partido que notificara a ésta persona para que confirmara

las operaciones realizadas con su partido y que enviara copia del acuse de recibo correspondiente, en un plazo de diez días contados a partir de recibido el oficio citado.

Mediante escrito No. SF/1091/2001, de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo siguiente:

“Al Dr. Juan Ángel Torres Sánchez se le pagaban anticipos de \$7,500.00 quincenalmente a partir del 30 de enero del 2000; sin embargo se le solicitó el 15 de Agosto del 2000 la reintegración de los anticipos, cosa que llevó a cabo. A continuación se le reintegró el importe hasta ese momento con un cheque por \$105,000.00 y se siguieron entregando los anticipos quincenales de \$7,500.00 hasta que el 30 de Diciembre entregó el recibo (mismo del cuál nos anexaron copia en su oficio), amparando el importe total erogado, cumpliendo con requisitos fiscales.

De este proveedor de servicios se anexan copias de las pólizas cheque. Con respecto a los estados de cuenta, estos ya fueron entregados a la Secretaría a su digno cargo.

A fin de dar cumplimiento con su solicitud de notificar a los prestadores de servicios, anexamos la carta del Dr. Juan Angel Torres Sánchez en la que atiende nuestra solicitud, copia de la notificación que se le entregó...”

Por lo antes citado así como de la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se consideró atendida la solicitud.

Con escrito de fecha 7 de julio del año en curso, el proveedor Juan Ángel Torres Sánchez confirmó haber realizado las operaciones antes señaladas con el partido.

4.9.3.1.2 Materiales y Suministros

El partido reportó egresos en este rubro por un monto total de \$906,610.54, integrado por las siguientes subcuentas:

CONCEPTO	IMPORTE
Agua de Medidor	\$2,346.02
Teléfonos	261,994.78
Fax	130.99
Bajas de Activo	246,000.00
Energía Eléctrica	13,471.00
Seguros y Fianzas	12,078.38
Material Fotográfico	9,138.54
Multas	294,975.70
Consumibles de Informática	65,664.88
Artículos de Limpieza	336.25
Material de Audio y Video	474.00
Total	\$906,610.54

a) Revisión

En relación con el concepto de Materiales y Suministros, se revisó una muestra de \$317,313.70, que representa el 35% del total reportado por el partido de \$906,610.54.

En la subcuenta Consumibles de Informática, se revisó la cantidad de \$22,982.71, que representa el 35% del total reportado en la subcuenta, que es de \$65,664.88. De la revisión efectuada se observó lo siguiente:

En la subcuenta de Consumibles de Informática en la Secretaría de Finanzas, se detectó el registro duplicado de una factura por un importe de \$4,025.00, como a continuación se indica:

REFERENCIA	No. FACTURA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-324/Feb-00	102	Víctor Noé Cruz Pineda	Mantenimiento y actualización página web PAS.org.mx	\$4,025.00
PD-13/Feb-00	102	Víctor Noé Cruz Pineda	Mantenimiento y actualización página web PAS.org.mx	4,025.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que efectuara la corrección correspondiente, así como las modificaciones que procedieran a su Informe Anual.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/519/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1094/2001, de fecha 9 de julio de 2001, el partido presentó la póliza con la que canceló el gasto duplicado. Razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Por lo que respecta a todas las demás cuentas, se revisó un importe de \$294,330.98, que representa el 35% del total reportado por el partido de \$840,945.66. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas, recibos telefónicos, recibos por pago de energía eléctrica, cumplen con los artículos establecidos al respecto.

4.9.3.1.3 Servicios Generales

El partido reportó egresos por un monto de \$2'693,689.12, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Renta de Oficina	\$133,578.96
Alimentos	266,182.22
Hospedaje	119,240.52
Mantenimiento Vehicular	69,227.98
Remodelación y Mto. de Edificio	119,415.51
Papelería y Utiles de Oficina	342,077.07
Artículos Promocionales	9,268.67
Combustibles y Lubricantes	99,993.50
Mantenimiento de Equipo de Oficina	123,670.30
Envíos, Emb. Terrestres y Aéreos	12,557.11
Transporte Terrestre	89,459.18
Transporte Aéreo	271,032.74
Periódicos	18,168.64
Estacionamientos y Parquímetros	13,530.90
Alquiler para Asambleas	14,394.55
Alquiler para Reuniones	56,350.86
Tenencia Vehicular	13,648.00
Enseres Menores y Artículos de Limpieza	19,628.93
Casetas y Peajes	27,480.50
Gastos de Propaganda Local	146,687.08
Libros	34,223.10
Fletes y Mudanzas	12,090.00
Farmacias y Laboratorios	12,329.17
Donativos y Propinas	3,414.12

CONCEPTO	IMPORTE
Alta y Baja de Placas	249.00
Pago de Derechos	2,333.00
Medios de Comunicación	203,836.00
Gastos de Amortización	434,711.51
Gastos Financieros	24,910.00
Total	\$2'693,689.12

a) Revisión

En relación con el rubro de Servicios Generales, se revisó una muestra de \$942,791.19, que representa el 35% del total reportado por el partido de \$2'693,689.12. De la revisión se determinó lo siguiente:

En las subcuentas Renta de Oficina, Mantenimiento Vehicular, Remodelación y Mantenimiento de Edificio, Papelería y Útiles de Oficina, Mantenimiento de Equipo de Oficina, Transporte Terrestre, Enseres Menores y Artículos de Limpieza, Gastos de Propaganda Local, Fletes y Mudanzas, Farmacias y Laboratorios, y Medios de Comunicación, se revisó la cantidad de \$445,200.06, que representa el 35% del total reportado en estas subcuentas, que es de \$1'272,000.18. De la revisión efectuada se observó lo siguiente:

En varias subcuentas se localizaron registros contables que carecían de las pólizas correspondientes, así como de la documentación soporte. A continuación se señalan las pólizas en comento:

REFERENCIA	SECRETARÍA	SUBCUENTA	IMPORTE
PE-83/Nov-00	Coordinación de Radio y T. V.	Farmacia y laboratorios	\$ 14,473.00
PE-68/Oct-00	Comité Ejecutivo Nacional	Remodelación y mtto. de edificio	50,000.00
PE-59/Ene-00	Comité Ejecutivo Nacional	Fletes y mudanzas	3,680.00
TOTAL			\$68,153.00

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del mencionado Reglamento, se solicitó al partido que presentara las pólizas antes señaladas así como la documentación soporte original con requisitos fiscales.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/519/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

En forma extemporánea, mediante escrito No. SF/1095/2001 de fecha 12 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“En cuanto a los registros contables que carecían de las pólizas y documentación correspondiente adjuntamos al presente:

- a) La póliza de Eg. 83 de noviembre con su soporte documental.*
- b) Pólizas Eg.68 de octubre (movimiento original) y Dr. 95 de diciembre corrigiendo el anticipo de \$50,000.00 a Constructora Calderón, S.A. de C. V. Cabe mencionar que la operación se termina en el 2001 cuando la constructora entrega una factura por el total de los anticipos recibidos.*
- c) Póliza Eg. 59 de Ene-00 por fletes con la documentación original”.*

De la verificación a las pólizas y a la documentación proporcionada por el partido, se determinó que los comprobantes reúnen requisitos fiscales. En relación con el anticipo de \$50,000.00, se determinó que el movimiento es correcto. En consecuencia, la observación se consideró subsanada.

Se localizó el registro de pólizas que carecían de documentación soporte. En el siguiente cuadro se detallan las pólizas observadas:

REFERENCIA	SECRETARÍA	SUBCUENTA	IMPORTE
PE-74/Ago-00	Secretaría de Finanzas	Papelería y útiles de oficina	\$3,500.00
PD-19/Nov-00	Comité Ejecutivo Nacional	Enseres menores y artículos de limpieza	10,911.65
PD-1/May-00	Coordinación de Radio y T. V.	Mantenimiento vehicular	16,583.00
PD-19/Nov-00	Comité Ejecutivo Nacional	Mantenimiento de eq. de oficina	4,996.88
PD-19/Nov-00	Comité Ejecutivo Nacional	Transporte terrestre	18,639.15
PE-88/Nov-00	Comité Ejecutivo Nacional	Medios de comunicación	101,775.00
PD-11/Sep-00	Comité Ejecutivo Nacional	Farmacias y laboratorios	1,799.99
TOTAL			\$158,205.67

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del mencionado Reglamento, se solicitó al partido que presentara la documentación comprobatoria original con requisitos fiscales.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/519/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

En forma extemporánea, mediante escrito No. SF/1097/2001, de fecha 17 de julio de 2001, el partido presentó la documentación requerida.

De la verificación efectuada, se determinó que los comprobantes reúnen requisitos fiscales. En consecuencia, se consideró subsanada la observación.

Se localizaron gastos amparados con documentación soporte que no reunía requisitos fiscales, como se describe en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	SECRETARÍA	SUBCUENTA	No. RECIBO	PROVEEDOR	IMPORTE	OBSERVACIÓN
PD-2/Jul-00	Comité Ejecutivo Nacional	Renta de oficina	S/N	Javier González Jasso.	\$23,000.00	Recibo escrito a mano, no impreso, sin cédula fiscal, folio, etc.
PD-16/May-00	Secretaría de Prensa y Propaganda	Papelería y útiles de oficina	8000	Grupo Pipsamex, S.A. de C.V.	15,352.16	Es un recibo de caja sin IVA desglosado
PD-16/May-00	Secretaría de Prensa y Propaganda	Papelería y útiles de oficina	7994	Grupo Pipsamex, S.A. de C.V.	6,418.61	Es un recibo de caja sin IVA desglosado
PD-16/May-00	Secretaría de Prensa y Propaganda	Papelería y útiles de oficina	7415	Grupo Pipsamex, S.A. de C.V.	6,418.61	Es un recibo de caja sin IVA desglosado
PD-23/Sep-00	Secretaría de Prensa y Propaganda	Papelería y útiles de oficina	8958	Grupo Pipsamex, S.A. de C.V.	6,418.61	Es un recibo de caja sin IVA desglosado
TOTAL					\$57,607.99	

Referente a los recibos de Grupo Pipsamex, S.A. de C.V., con fundamento en el multicitado artículo 11.1 del Reglamento, se solicitó al partido que presentara las facturas en las cuales se describa el concepto o descripción de la compra, precio unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, así como los demás requisitos fiscales que exigen las disposiciones fiscales.

En relación con el proveedor Javier González Jasso, se solicitó que presentara el recibo de arrendamiento en original y con requisitos fiscales en términos del artículo 11.1 del Reglamento.

Lo antes citado con fundamento en el artículo 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, que a la letra señala:

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la

documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/519/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1094/2001, de fecha 9 de julio de 2001, el partido presentó el recibo de honorarios de Javier González Jasso por un importe de \$23,000.00, el cual reúne requisitos fiscales, por lo que la observación quedó subsanada por este importe.

Referente a los recibos de caja de Grupo Pipsamex, S.A. de C.V., por un monto de \$34,607.99 (\$15,352.16, \$6,418.61, \$6,418.61 y \$6,418.61), el partido no atendió la solicitud de la Comisión de Fiscalización. En consecuencia la observación no fue subsanada por este importe al incumplir lo estipulado en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código de la materia, 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos.

Se localizó una póliza con documentación soporte en fotocopia, como se indica a continuación:

REFERENCIA	SECRETARIA	SUBCUENTA	No.FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
PE-98/Nov-00	Secretaría de Prensa y Propaganda	Enseres menores	1537	María Teresa Yépez Medina	\$2,024.00

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 19.2 del multicitado Reglamento, que a la letra dice:

“...Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos...”.

Se solicitó al partido que presentara la factura original con requisitos fiscales.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/519/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido no atendió la solicitud de la Comisión de Fiscalización. En consecuencia la observación no fue subsanada incumpliendo con lo estipulado en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código de la materia y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos.

Se localizó el registro de un recibo de honorarios al cual no se le efectuaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado, mismo que se señala a continuación:

REFERENCIA	SECRETARÍA	SUBCUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-16/May-00	Secretaría de Prensa y Propaganda	Mantenimiento de eq. de oficina	Recibo No. 9 de Luis Alfredo Roa López por servicio de mantenimiento a rotativa "Gos" del Taller de imprenta del Partido Alianza Social	\$8,050.00

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 28.2, inciso b) del citado Reglamento, que a la letra dice:

“Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, los partidos políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre otras las siguientes:”

“b) Retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente”.

Se solicitó al partido que presentara las aclaraciones y correcciones correspondientes.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/519/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido no dio contestación a la solicitud anterior, razón por la cual la observación no fue subsanada al incumplir lo estipulado en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 52 del Código de la materia, así

como en los artículos 11.1, 19.2 y 28.2, inciso b) del citado Reglamento.

Se localizaron comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir, mediante cheques para cada uno de estos pagos, ya que rebasaban los 100 días de salario mínimo general vigentes para el Distrito Federal, límite que equivalía a \$3,790.00. A continuación, se señala la documentación observada:

REFERENCIA	SECRETARIA	SUBCUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-16/May-00	Secretaría de Prensa y Propaganda	Papelería y útiles de oficina	Factura 184789 de Papel, S.A. de C.V.	\$4,910.65
PD-16/May-00	Secretaría de Prensa y Propaganda	Papelería y útiles de oficina	Factura 204 de José Valencia González	5,954.13
PD-16/May-00	Secretaría de Prensa y Propaganda	Papelería y útiles de oficina	Factura 201 de José Valencia González	7,825.75
PD-13/Ago-00	Secretaría de Prensa y Propaganda	Papelería y útiles de oficina	Factura 1117 de Julio Ramírez Razo	8,045.40
PD-13/Ago-00	Secretaría de Prensa y Propaganda	Papelería y útiles de oficina	Factura 567 de Alberto Navor Cortez Sarabia	4,140.00
PD-17/Dic-00	Secretaría de Prensa y Propaganda	Papelería y útiles de oficina	Factura 23062 de Grupo Pipsamex, S.A. de C.V.	6,820.00
PD-17/Dic-00	Secretaría de Prensa y Propaganda	Papelería y útiles de oficina	Factura 23535 de Grupo Pipsamex, S.A. de C.V.	6,549.43
PD-18/Nov-00	Secretaría de Prensa y Propaganda	Papelería y útiles de oficina	Factura 230 de José Valencia González	4,899.00
PD-19/Jun-00	Secretaría de Prensa y Propaganda	Papelería y útiles de oficina	Factura 213 de José Valencia González	3,823.75
PD-19/Jun-00	Secretaría de Prensa y Propaganda	Papelería y útiles de oficina	Factura 206 de José Valencia González	4,427.50
PD-19/Jun-00	Secretaría de Prensa y Propaganda	Papelería y útiles de oficina	Factura 215 de José Valencia González	4,036.50
TOTAL				\$61,432.11

Por lo antes expuesto, y al haber incumplido lo establecido en el artículo 11.5 del citado Reglamento, que a la letra dice:

“ Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”.

Se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que procedieran.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/519/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

En forma extemporánea, mediante escrito No. SF/1097/2001, de fecha 17 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“...gastos que debieron cubrirse mediante chques para cada uno de los pagos (...) se debió a una causa ajena a nuestra voluntad, ya que

los proveedores solicitaron anticipos y pagos en efectivo pues por tratarse de un partido político que apenas emergía no se tenían referencias comerciales que avalaran la solvencia económica del PAS. Esta situación nos ponía en la disyuntiva de obtener bienes y servicios a precios mayores y a destiempo por lo que solicitamos la comprensión de la autoridad”.

La respuesta se juzgó insatisfactoria, ya que en caso de que lo citado por el partido sea cierto, este bien podía haber optado por expedir el cheque a nombre de un tercero por el monto exacto de la compra, como lo señala el artículo 15, último párrafo del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dice:

“Cuando el contribuyente efectúe erogaciones a través de un **tercero**, excepto tratándose de contribuciones, deberá expedir cheques nominativos **a favor de éste** y cuando dicho tercero realice **pagos por cuenta del contribuyente**, éstos deberán reunir los requisitos del artículo 24 fracción III de la Ley”.

Al no haber realizado el pago con cheque, ni utilizar esta modalidad el partido incumplió en el artículo 11.5.

Se detectaron gastos por la adquisición de diversos artículos susceptibles de inventariarse que no fueron controlados en la cuenta 105 de “Gastos por Amortizar”, mismos que se relacionan a continuación:

REFERENCIA	SECRETARIA	SUBCUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-13/Ago-00	Secretaría de Prensa y Propaganda	Papelería y útiles de oficina	Fact 567 de Alberto Navor Cortez Sarabia por 30,000 folletos de PAS	\$4,140.00
PD-13/Ago-00	Secretaría de Prensa y Propaganda	Papelería y útiles de oficina	Fact 1117 de Julio Ramírez Razo por 58,300 folletos de PAS	8,045.00
PE-48/Jun-00	Comité Ejecutivo Nacional	Gastos de propaganda local	Fac.501 Nic de Promociones, S.A. de C.V. por 1,000 gorras y 1,000 playeras	27,830.00
PE-110/Abr-00	Comité Ejecutivo Nacional	Gastos de propaganda local	Fact 14994 de Exiplastic, S.A. de C.V. por 6,500 pancartas	18,388.58
PE-13/Ago-00	Comité Ejecutivo Nacional	Gastos de propaganda local	Fact 16335 de Exiplastic, S.A. de C.V. por 50,000 pancartas	48,875.00
PE-78/Ago-00	Comité Ejecutivo Nacional	Gastos de propaganda local	Fact 16431 de Exiplastic, S.A. de C.V. por 50,000 pancartas	48,875.00
TOTAL				\$156,153.58

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 13.2 del multicitado Reglamento, que a la letra señala:

“Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria y las tareas editoriales, se utilizará la cuenta ‘gastos por amortizar’ como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como a las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes adquiridos sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén ...”.

Se solicitó al partido que registrara las entradas y salidas en la cuenta 105. Asimismo, que presentara los auxiliares, así como el kardex y las notas de entradas y salidas de almacén correspondientes.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/519/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1094/2001, de fecha 9 de julio de 2001, el partido presentó las correcciones y la documentación solicitada, por lo que la observación se consideró subsanada.

Se localizó el registro de una póliza en el cual se cancelaban gastos (abono) contra la cuenta de Deudores Diversos, subcuenta “Gastos por comprobar”, misma que se señala a continuación:

REFERENCIA	SECRETARÍA	SUBCUENTA	IMPORTE
PD-1/Ene-00	Comité Ejecutivo Nacional	Gastos de propaganda local	\$34,950.00

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en los artículos 11.1 y 19.2 del citado Reglamento, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones y correcciones que procedieran.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/519/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

En forma extemporánea, mediante escrito No. SF/1095/2001 de fecha 12 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Referente a la Póliza Dr.1 de enero se procedió a efectuar la corrección contable con la póliza Dr. 97 de diciembre”.

De la verificación a las pólizas presentadas por el partido, se determinó que se efectuaron las correcciones solicitadas, por lo que la observación fue subsanada.

Por lo que respecta a todas las demás cuentas, se revisó un importe de \$497,591.13, que representa el 35% del total reportado por el partido de \$1'421,688.94. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas, notas por consumo de alimentos, boletos de avión, boletos de autobús, notas por consumo de gasolina y comprobantes por pago de casetas, cumplen con los artículos establecidos al respecto.

b) Revisión a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones celebradas con el siguiente proveedor:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
José Valencia González	STCFRPAP/342/01	15	\$59,428.88	28-06-01

Como se puede observar, el proveedor José Valencia González, confirmó haber realizado las operaciones antes señaladas con el partido político.

c) Kardex

Por lo que corresponde a las subcuentas de Poster Impresos, Plásticos, Trípticos y Dípticos, Pintura de Bardas, Artículos Promocionales e Impresión de tarjetas, sobres, folders y gafetes, el partido mostró el kardex por cada artículo manejado, así como las notas de entradas y salidas de almacén, determinándose de la revisión de dichos documentos que cumplen con lo estipulado en el artículo del Reglamento establecido para tal fin.

4.9.3.1.4 Gastos de Producción de Programas de Radio y T. V.

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos ministró a este partido como apoyo para la producción de programas de Radio y T.V., un importe de \$162,000.00. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

De la revisión efectuada a la documentación, se observó que el partido incumplió lo estipulado en el artículo 24.1 del citado Reglamento que a la letra establece:

“Para efectos de que la Comisión de Fiscalización pueda, en su caso, comprobar la veracidad de lo reportado en los informes, los partidos políticos utilizarán los catálogos de cuentas y la guía contabilizadora que este Reglamento establece”, ya que no aperturó la cuenta 524 “Gastos de Producción de Programas de Radio y T.V.”. Dichos gastos fueron registrados en subcuentas denominadas “Coordinación de Radio y TV”, en las cuentas de Servicios Personales, Materiales y Suministros y de Servicios Generales, como se indica a continuación:

CUENTA	SUBCUENTA	SALDO AL 31-DIC-00
Servicios Personales	Coordinación de Radio y T.V.	\$22,000.00
Materiales y Suministros	Coordinación de Radio y T.V.	103,235.61
Servicios Generales	Coordinación de Radio y T.V.	182,733.14
Total		\$307,999.75

Por lo antes expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 del citado Reglamento, que a la letra señala:

“En el informe anual deberán incorporarse los ingresos correspondientes a los apoyos que el Instituto Federal electoral haya otorgado al partido político, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para la producción de programas de radio y televisión. Los egresos que efectúen los partidos políticos con estos apoyos deberán estar soportados con la documentación comprobatoria que se ajuste a lo establecido en el presente Reglamento, la cual deberá ponerse a disposición de la Comisión de Fiscalización en el momento de la revisión de los informes anuales”.

Se solicitó al partido que presentara las aclaraciones y correcciones que procedieran.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/519/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1094/2001, de fecha 9 de julio de 2001, el partido presentó las correcciones pertinentes, es decir, aperturó la cuenta Gastos de Producción de Programas de Radio y T.V. registrando el importe citado, razón por la cual se consideró subsanada la observación.

4.9.3.1.5 Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación

En lo referente a este concepto, se observó que el partido no destinó el 2% del financiamiento para el sostenimiento de actividades ordinarias, para el desarrollo de fundaciones o institutos de investigación, por lo que incumplió lo establecido en el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice:

“ Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el 2% del financiamiento público que reciba, para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación”.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/519/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1094/2001, de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Se reclasifica de gastos ordinarios 2% sobre investigación”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que no presentó las pólizas ni la documentación correspondiente. Asimismo, no proporcionó evidencia de tener alguna fundación o instituto de investigación. En consecuencia, la observación no se consideró subsanada al incumplir lo estipulado en el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código de la materia.

4.9.3.1.6 Adquisiciones de Activo Fijo

En relación con este rubro, el partido reportó egresos por la cantidad de \$1,918,483.80, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	CEN
Mobiliario y Equipo	\$140,961.22
Equipo de Transporte	1,507,152.99
Equipo de Cómputo	86,414.26
Equipo de Sonido y Video	183,955.33
Total	\$1,918,483.80

a) Revisión

En relación con el rubro Adquisiciones de Activo Fijo del Comité Ejecutivo Nacional, se revisó un importe de \$1,918,483.80, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre del partido y que cumplen con los requisitos fiscales de acuerdo con los Lineamientos establecidos. Sin embargo, de la verificación realizada se encontró lo siguiente:

Se localizaron registros contables que carecían de las pólizas correspondientes, así como de la documentación soporte. Las pólizas faltantes se relacionan a continuación:

REFERENCIA	CUENTA	SUBCUENTA	IMPORTE
PE-143/Sep-00	Mobiliario y Equipo de Oficina	Enseres y Accesorios de oficina	\$4,200.00
PE-2/Nov-00	Equipo de cómputo	Enseres y Accesorios para Computadora	11,657.30
TOTAL			\$15,857.30

Por lo antes citado, y en apego a lo dispuesto en el artículo 11.1 del mencionado Reglamento, se solicitó al partido que presentara las pólizas antes señaladas así como la documentación comprobatoria que contuvieran los requisitos fiscales.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/519/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido no dio contestación a la solicitud anterior, por lo que la observación no fue subsanada al no presentar la documentación solicitada incumpliendo lo estipulado en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código de la materia, 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos.

Se localizó el registro de pólizas que carecían de la documentación soporte correspondiente. Las pólizas faltantes se describen en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	CUENTA	SUBCUENTA	IMPORTE
PE-298/Feb-00	Equipo de Transporte	Vehículos CEN	\$83,635.00
PE-83/Ago-00	Equipo de Transporte	Vehículos CEN	\$44,525.00
TOTAL			\$128,160.00

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el citado artículo 11.1 del Reglamento, se solicitó al partido que presentara la documentación comprobatoria con requisitos fiscales.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/519/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido no dio contestación a la solicitud anterior, por lo que la observación no fue subsanada al no presentar la documentación solicitada incumpliendo lo estipulado en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código de la materia, 11.1, 19.2 y 24.3 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos.

Se localizaron registros contables de pólizas que tenían como soporte documental fotocopia de las facturas. La documentación en comento se describe en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	CUENTA	SUBCUENTA	No. FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
PE-56/Jul-00	Mobiliario y Equipo de Oficina	Enseres y Accesorios de oficina	2603	Abastecedora Lumen, S.A. de C.V.	\$2,688.00
PE-114/Jul-00	Mobiliario y Equipo de Oficina	Enseres y Accesorios de oficina	351	Multicomputadoras, S.A. De C.V.	4,788.00
PE-127/Jul-00	Mobiliario y Equipo de Oficina	Enseres y Accesorios de oficina	1197	Compañía Mueblera Escolar, S.A de C.V.	12,144.00
PE-141/Ago-00	Mobiliario y Equipo de Oficina	Enseres y Accesorios de oficina	147120	Xerox Mexicana, S.A de C.V.	25,914.00
PE-182/Ago-00	Mobiliario y Equipo de Oficina	Biblioteca	16836	Sistemas Lógicos, S.A. de C.V.	12,264.75
PE-120/Jul-00	Equipo de Cómputo	Enseres y Accesorios para Computadora	33263	Chabolla y Cia, S.A.	7,069.80
PE-113/Jul-00	Equipo de Sonido y Video	Equipo de video	1386	Cámaras, S.A.	14,662.50
PE-118/Jul-00	Equipo de Sonido y Video	Equipo de video	900-021505	Operadora OMX, S.A. de C.V.	7,240.00
PE-71/Oct-00	Equipo de Sonido y Video	Equipo de video	346	Corporativo Empresarial Industrial Médico y de Servicios Integrales Mac, S.A. de C.V.	35,650.00
TOTAL					\$122,421.05

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 19.2 del multicitado Reglamento, que a la letra se transcribe:

“...Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos...”.

Se solicitó al partido que presentara las facturas originales.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/519/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido no dio contestación a la solicitud anterior, por lo que la observación no fue subsanada. Al no presentar la documentación solicitada, el partido incumplió lo estipulado en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código de la materia, 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos

Se localizó documentación soporte que no reunía requisitos fiscales, como se describe en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	CUENTA	SUBCUENTA	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
PE-115/Ene-00	Mobiliario y Equipo de Oficina	Enseres y Accesorios de oficina	Fac.41 de Antonio Abud Guerrero	\$5,244.00	Con fecha de impresión de junio 1995 y sin fecha de caducidad.
PE-43/Ago-00	Mobiliario y Equipo	Persianas	Presupuesto de Persiwindows, S.A. de C.V.	7,571.00	Sin cédula fiscal.
TOTAL				\$12,815.00	

Por lo antes citado, y con apego a lo dispuesto en el artículo 11.1 del mencionado Reglamento, en relación con el artículo 29-A, fracción I y VIII del Código Fiscal de la Federación que a la letra establece:

Artículo 29-A:

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 del Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:”

Fracción I:

“Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes de quien lo expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes”.

Fracción VIII:

“Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado”.

“Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos”.

Se solicitó al partido que presentara las facturas con requisitos fiscales, así como las aclaraciones que procedieran.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/519/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido no dio contestación a la solicitud anterior, por lo que la observación no fue subsanada al incumplir lo estipulado en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código en la materia, 11.1 y 19.2 del citado Reglamento.

Se localizaron comprobantes que debieron cubrirse en forma individual, es decir mediante cheques expedidos por cada uno de estos pagos, ya que excedían los 100 días de salario mínimo general vigentes para el Distrito Federal. Los casos en comento son los siguientes:

REFERENCIA	CUENTA	SUBCUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-4/May-00	Equipo de Sonido y Vídeo	Materiales	Fac.780 de Digital Films & Video, S.A. de C.V.	\$14,441.70
PD-4/May-00	Equipo de Sonido y Vídeo	Materiales	Fac.781 Digital Films & Video, S.A. de C.V.	6,313.50
TOTAL				\$20,755.20

Por lo antes expuesto, y al haber incumplido lo establecido en el anteriormente citado artículo 11.5 del referido Reglamento, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que procedieran.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/519/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido no dio contestación a la solicitud anterior, por lo que la observación no fue subsanada, incumpliendo, por tanto, con lo estipulado en el artículo 11.5 del citado Reglamento.

Se detectó una diferencia entre el saldo inicial del año 2000 con respecto al saldo de la balanza al 31 de diciembre de 1999, como a continuación se detalla:

REFERENCIA	CUENTA	SUBCUENTA	SALDO AL 01-Ene-00	SALDO AL 31-Dic-99	DIFERENCIA
PD-1/Ene-00	Mobiliario y Equipo de Oficina	Enseres y Accesorios oficina	\$158,045.59	\$146,258.94	\$11,786.65
PD-1/Ene-00	Equipo de Transporte	Vehículos CEN	1,449,535.48	1,475,050.00	-25,514.52
PD-1/Ene-00	Equipo de Cómputo	Enseres y Accesorios para computadora	69,115.00	10,079.80	59,035.20
PD-1/Ene-00	Equipo de Sonido y Vídeo	Materiales	126,500.00	131,560.00	-5,060.00
TOTAL			\$1,803,196.07	\$1,762,948.74	\$40,247.33

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones y correcciones que procedieran.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/519/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1094/2001, de fecha 9 de julio de 2001, el partido presentó la póliza de diario 87 del mes de diciembre, en donde efectuó las correcciones solicitadas. Razón por la cual la observación quedó subsanada.

De la verificación efectuada a la subcuenta Ingresos por Otros Eventos, subsubcuenta Reembolsos de Seguros, se localizó una póliza de ingresos por concepto de recuperación de seguros. A continuación se señala la póliza observada:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PI-7/May-00	Depósito de Seguros Comercial América, S.A. de C.V., por concepto de pérdida total de un automóvil Tsuru Modelo 1999.	\$79,800.00

Sin embargo, se determinó que el partido no registró la baja del activo fijo correspondiente. En consecuencia, y en apego con lo establecido en los artículos 24.3 y 25.1 del citado Reglamento, que a la letra dicen:

Artículo 24.3:

“Los partidos políticos deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a los principios de contabilidad generalmente aceptados”.

Artículo 25.1:

“Los partidos políticos tendrán la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico, que se deberá incluir, actualizado, en sus informes anuales. Asimismo, deberán registrar en cuentas de orden la posesión, el uso o goce temporal de bienes muebles e inmuebles, para que sean considerados en sus informes anuales”.

Se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/519/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1094/2001, de fecha 9 de julio de 2001, el partido presentó la póliza contable donde registra la baja del activo. En consecuencia la observación quedó subsanada.

Al cotejar la relación de activos fijos, contra los registros contables de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2000, se determinó que no coincidían, como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGUN RELACION DE ACTIVO FIJO	SALDO SEGUN BALANZA AL 31-DIC-00	DIFERENCIA
Mobiliario y Equipo de Oficina	\$216,731.54	\$299,006.81	-\$82,275.27
Equipo de Transporte	3,627,263.96	3,202,688.47	424,575.49
Equipo de Cómputo	80,971.55	155,529.26	-74,557.71
Equipo de Sonido y Vídeo	146,102.05	265,455.33	-119,353.28
Total	\$4,071,069.10	\$3,922,679.87	\$148,389.23

Por lo antes citado, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones y correcciones que procedieran.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/519/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido no dio contestación a la solicitud anterior, por lo que la observación no fue subsanada al incumplir lo estipulado en los artículos 11.1 y 24.3 del citado Reglamento.

4.9.3.2 Gastos efectuados en Campañas Políticas

Por este concepto, el partido registró la cantidad de \$30,753,665.61.

Debido a que el Partido Alianza Social se coaligó para el proceso electoral de 2000, se procedió a verificar el monto total reportado en los Informes Anuales de los partidos integrantes de la Coalición Alianza por México, por concepto de Gastos efectuados en Campañas Políticas, contra la cantidad del Dictamen Consolidado de la Comisión de Fiscalización, relativo a los Informes de Campaña de los Partidos Políticos Nacionales y Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral del año 2000, determinándose que no coinciden como se muestra a continuación:

PARTIDO	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
	"IA"	DICTAMEN	
PRD	\$375,093,118.95		
PT	120,726,731.73		
CON	0.00		
PAS	30,753,665.61		
PSN	0.00		
Subtotal	\$526,573,516.29		
P.T. Activo Fijo *	1,089,374.68		
TOTAL	\$527,662,890.97	\$566,756,040.46	\$(39,093,149.49)

* Lo reportó en gastos de operación ordinaria.

Las diferencias antes apuntadas son irregularidades que deben ser sancionadas por esta autoridad, en tanto que todos los partidos políticos están obligados a registrar contablemente sus ingresos y egresos, así como a reportarlos en sus informes anuales y de campaña. En tal virtud, la contabilidad debe coincidir con los informes anuales y de campaña según corresponda. Los partidos políticos que integraron la coalición Alianza por México omitieron incorporar a su contabilidad los resultados contables de la operación de la citada coalición, o bien, incorporaron datos que no pueden ser considerados correctos en tanto que resultan contrarios a aquellos que derivaron de la revisión a los informes de campaña, incumpliendo con ello lo

dispuesto por los artículos 1.9, 2.6, 3.1 inciso a), 3.7, 3.9 y 7.1 del Reglamento aplicable a las coaliciones.

Esta autoridad, en consecuencia, concluye que se debe sancionar a todos los partidos que integraron la coalición Alianza por México, toda vez que dicha coalición optó por constituir un fideicomiso para el manejo de sus gastos y por un órgano encargado de las finanzas integrado por un representante de los partidos coaligados. En ese sentido, los partidos políticos, a través de sus representantes, tenían plena injerencia en el rumbo administrativo de la coalición por lo que en todo momento pudieron tomar decisiones que implicaran el cumplimiento efectivo de la normativa electoral y, en particular, la plena observancia de su obligación de incorporar a su contabilidad e informes los ingresos obtenidos y egresos realizados por la coalición en la que participaron. Además, es evidente que esta autoridad no puede determinar qué partidos políticos tuvieron la responsabilidad en las irregularidades encontradas, en virtud de que ninguno de ellos podía tomar decisiones sin la necesaria concurrencia del resto, precisamente por la fórmula que la coalición Alianza por México utilizó para el manejo de sus finanzas.

4.9.3.3 Gastos por Actividades Específicas

En el rubro correspondiente a Gastos por Actividades Específicas, el partido reportó inicialmente egresos por un monto de \$504,520.36, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Educación y Capacitación Política	\$1,210.95
Investigación Socioeconómica y Política	27,842.00
Tareas Editoriales	475,467.41
Total	\$504,520.36

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, el concepto de Gastos por Actividades Específicas se revisó por la cantidad de \$504,520.36, que representa el 100% del

total reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

Se localizó el registro de pólizas que carecían de la documentación soporte correspondiente. A continuación se señalan las pólizas observadas:

REFERENCIA	CUENTA	SUBCUENTA	IMPORTE
PD-74/Ene-00	Gastos en Tareas Editoriales	Gastos por impresión y reproducción	\$40,026.30
PD-19/Feb-00	Gastos en Tareas Editoriales	Gastos por impresión y reproducción	27,189.58
PD-23/Mar-00	Gastos en Tareas Editoriales	Gastos por impresión y reproducción	32,718.16
PD-24/Abr-00	Gastos en Tareas Editoriales	Gastos por impresión y reproducción	9,112.55
PD-16/May-00	Gastos en Tareas Editoriales	Gastos por impresión y reproducción	20,071.71
PD-19/Jun-00	Gastos en Tareas Editoriales	Gastos por impresión y reproducción	4,222.73
PD-22/Jul-00	Gastos en Tareas Editoriales	Gastos por impresión y reproducción	33,272.04
PD-13/Ago-00	Gastos en Tareas Editoriales	Gastos por impresión y reproducción	52,310.95
PD-23/Sep-00	Gastos en Tareas Editoriales	Gastos por impresión y reproducción	10,168.57
PD-29/Oct-00	Gastos en Tareas Editoriales	Gastos por impresión y reproducción	15,869.14
PD-18/Nov-00	Gastos en Tareas Editoriales	Gastos por impresión y reproducción	30,447.12
PD-17/Dic-00	Gastos en Tareas Editoriales	Gastos por impresión y reproducción	30,480.50
PE-94/Jul-00	Gastos en Tareas Editoriales	Gastos por distribución de actividades editoriales	11,455.61
PE-9/Dic-00	Gastos en Tareas Editoriales	Gastos por distribución de actividades editoriales	17,380.27
PE-118/Dic-00	Gastos en Tareas Editoriales	Gastos por distribución de actividades editoriales	17,121.53
TOTAL			\$351,846.76

Procedió aclararle al partido que las pólizas contables no especificaban el número de la factura correspondiente y al no tener anexa copia del comprobante, no fue posible cotejarlo con la documentación que se encontraba en poder de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Por lo antes expuesto y en apego con lo establecido en el artículo 11.1 del citado Reglamento, que a la letra dice:

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”.

Se solicitó al partido que presentara la documentación comprobatoria con requisitos fiscales.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/519/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1094/2001, de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Se anexan copias fotostáticas debido a que las originales se encuentran en poder de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos”.

De la revisión a la documentación presentada, la respuesta del partido se consideró satisfactoria. En consecuencia, la observación quedó subsanada.

En la cuenta de Gastos en Educación y Capacitación Política se localizaron facturas con fecha de expedición del año 2001, como se señala a continuación:

REFERENCIA	SUBCUENTA	No. FACTURA	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
PD-12/Dic-00	Honorarios al personal que organiza el evento	003	2-Ene-01	Centro de Educación Política, A.C.	\$115,000.00
PD-13/Dic-00	Honorarios al personal que organiza el evento	002	2-Ene-01	Centro de Educación Política, A.C.	115,000.00
PD-14/Dic-00	Honorarios al personal que organiza el evento	001	2-Ene-01	Centro de Educación Política, A.C.	115,000.00
PD-14/Dic-00	Honorarios al personal que organiza el evento	004	2-Ene-01	Centro de Educación Política, A.C.	115,000.00
PD-15/Dic-00	Honorarios al personal que organiza el evento	005	2-Ene-01	Centro de Educación Política, A.C.	115,000.00
PD-15/Dic-00	Honorarios al personal que organiza el evento	006	2-Ene-01	Centro de Educación Política, A.C.	115,000.00
PD-16/Dic-00	Honorarios al personal que organiza el evento	007	2-Ene-01	Centro de Educación Política, A.C.	115,000.00
TOTAL					\$805,000.00

Por lo antes expuesto, y en apego con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice:

”En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe”.

Se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, ya que dichos comprobantes deberían ser considerados en el informe del año 2001, por lo tanto debía efectuar la modificación a sus registros contables, así como al formato "IA".

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/519/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1094/2001, de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"En la cuenta de Gastos de Educación y Capacitación Política procedemos a cancelar este gasto que se generó en 2000 pero que se nos facturó en el 2001, por lo cual habíamos tomado el criterio de registrarlo en este ejercicio. Se anexa la póliza donde se cancela este movimiento".

De la revisión a la póliza presentada por el partido así como a la balanza de comprobación nacional e informe anual, se determinó que se efectuaron las correcciones solicitadas. En consecuencia, la observación fue subsanada.

4.9.3.4 Apoyos a Comités Estatales

El partido reportó en el formato "IA-5", Detalle de las Transferencias Internas un importe de \$15'360,931.71, correspondientes a transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Estatales en cada una de las entidades federativas.

A continuación se indica como se encuentran integradas las transferencias:

ESTADO	TRANSFERENCIAS A LOS COMITÉS ESTATALES
Aguascalientes	\$208,482.00
Baja California	628,346.00
Campeche	147,571.81
Chiapas	344,307.80

ESTADO	TRANSFERENCIAS A LOS COMITÉS ESTATALES
Chihuahua	403,500.00
Coahuila	357,916.00
Colima	510,965.98
Durango	335,837.50
Guanajuato	830,142.38
Guerrero	621,975.33
Hidalgo	380,874.00
Jalisco	1,795,726.27
México	791,155.00
Michoacán	854,538.40
Morelos	158,613.70
Nayarit	320,459.39
Nuevo León	513,612.34
Oaxaca	560,974.70
Puebla	369,500.00
Querétaro	266,079.68
Quintana Roo	148,000.00
San Luis Potosí	326,952.61
Sinaloa	243,599.05
Sonora	1,297,398.10
Tabasco	501,300.00
Tamaulipas	393,245.00
Tlaxcala	218,454.17
Veracruz	1,334,404.50
Yucatán	380,000.00
Zacatecas	117,000.00
TOTAL	\$15,360,931.71

■ Los renglones sombreados corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Estatales se depositaran en las cuentas “CBE” de cada entidad.

b) Asimismo, se verificó que las transferencias antes citadas se encontrarán soportadas con las pólizas de cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por los Comités Estatales.

De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

Se localizaron registros contables que carecían de las pólizas correspondientes, así como de la documentación soporte. A continuación se señalan las pólizas observadas:

REFERENCIA	COMITÉ ESTATAL	IMPORTE
PE-63/Ene-00	Aguascalientes	\$1,600.00
PD-66/Ene-00	Aguascalientes	158.00
PE-299/Feb-00	B.C.	170,046.00
PE-91/Jun-00	B.C.	500.00
PE-466/Mar-00	Chiapas	3,807.80
PE-214/Feb-00	Guanajuato	75,000.00
PE-526/Mar-00	Guanajuato	10,000.00
PE-551/Mar-00	Guanajuato	710.56
PE-133/Nov-00	Guerrero	3,675.33
PE-318/Feb-00	Jalisco	20,000.00
PD-2/Oct-00	Jalisco	29,325.00
PE-204/Dic-00	Jalisco	15,000.00
PE-116/Jul-00	México	2,000.00
PE-218/Feb-00	Morelos	20,000.00
PE-108/Jul-00	Morelos	6,000.00
PE-83/Sep-00	Morelos	2,000.00
PE-3/Nov-00	Morelos	4,750.00
PE-6/Dic-00	Morelos	4,750.00
PE-4/Ene-00	Querétaro	1,000.00
PE-200/Feb-00	Querétaro	3,054.45
PE-286/Feb-00	Querétaro	3,000.00
PE-4/Nov-00	Querétaro	1,000.00
PE-338/Feb-00	Querétaro	2,500.00
PE-339/Feb-00	Querétaro	20,214.23
PE-531/Mar-00	Quintana Roo	15,000.00
PE-22/Ene-00	San Luis Potosí	12,000.00
PE-138/Jun-00	Sinaloa	3,903.00
PE-92/Nov-00	Sonora	2,586.26
PE-133/Nov-00	Sonora	1,914.93
PE-46/Ene-00	Tlaxcala	6,000.00
PE-98/Jul-00	Veracruz	500.00
PE-342/Feb-00	Yucatán	2,400.00
Total		\$444,395.56

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 8.3 del mencionado Reglamento, que a la letra señala:

“Todas las transferencias de recursos que se efectúen conforme a lo establecido en este artículo deberán estar registradas como tales en la contabilidad del partido, y deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que hubiere expedido el órgano del partido u organización adherente que reciba los recursos transferidos”.

Se solicitó al partido que presentara las pólizas antes señaladas así como la documentación comprobatoria correspondiente.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/519/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

En forma extemporánea, mediante escrito No. SF/1097/2001, de fecha 17 de julio de 2001, el partido presentó documentación.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido, se determinó que la observación fue subsanada por un importe de \$129,307.80, al incumplir con la norma establecida.

Por un importe de \$306,929.76, se observó que no se efectuaron los depósitos a las cuentas CBE, como se detalla a continuación:

REFERENCIA	COMITÉ ESTATAL	OBSERVACIÓN	IMPORTE
PE-63/Ene-00	Aguascalientes	F-4469 de Santos Moreno García por cambio de chapas	\$1,600.00
PE-299/Feb-00	B.C.	Depósito a la cuenta Banamex 043027774-3 de Automotores Frontera, S.A.de C.V.	170,046.00
PE-91/Jun-00	B.C.	Depósito a la cuenta Bital 6036546513 de Jesús Salvador Romero Castro	500.00
PE-526/Mar-00	Guanajuato	Depósito a la cuenta Bital 6080492747de Gerardo Escamilla Medina	10,000.00
PE-551/Mar-00	Guanajuato	Ch.1442 Gerardo Escamilla Medina, gastos como delegado en Guanajuato	710.56
PE-133/Nov-00	Guerrero	Ch.2739 Seguros Comercial América, S.A.de C.V., pago de seguro de camioneta 1999	3,675.33
PE-318/Feb-00	Jalisco	Depósito a la cuenta Banamex 0279124616-7 de Victor Atilano Gómez	20,000.00

REFERENCIA	COMITÉ ESTATAL	OBSERVACIÓN	IMPORTE
PD-2/Oct-00	Jalisco	Póliza sin comprobantes por envío de propaganda al comité estatal de Jalisco (salida de almacén)	29,325.00
PE-204/Dic-00	Jalisco	Ch.2972 Beatriz Lorenzo Juárez, Gastos por comprobar	15,000.00
PE-83/Sep-00	Morelos	Orden de pago 3844495 Bital a favor de Cristobal Hernández Netro	2,000.00
PE-3/Nov-00	Morelos	Ch.2609 Anibal Ríos Maciel, pago de recibo de arrendamiento (no se anexa el recibo)	4,750.00
PE-6/Dic-00	Morelos	Ch.2754 Anibal Ríos, gastos por comprobar de alquiler del comité estatal	4,750.00
PE-4/Ene-00	Querétaro	Ch.893 Salvador Moreno Casillas, Gastos por comprobar	1,000.00
PE-200/Feb-00	Querétaro	Ch.1090 Salvador Moreno Casillas, Gastos por comprobar	3,054.45
PE-286/Feb-00	Querétaro	Ch.1176 Partido Alianza Social, Préstamo por actividades ordinarias en Querétaro (sin documentación)	3,000.00
PE-339/Feb-00	Querétaro	Ch.1229 Partido Alianza Social, gastos efectuados por el presidente de Querétaro en operación ordinaria estatal (sin documentación)	20,214.23
PE-138/Jun-00	Sinaloa	Ch.1858 Partido Alianza Social, gastos por comprobar del pago de seguro de un Chevy	3,903.00
PE-92/Nov-00	Sonora	Ch.2698 Roberto Hugo Maciel Carbajal, gastos por comprobar	2,586.26
PE-133/Nov-00	Sonora	Ch.2739 Seguros Comercial América, S.A.de C.V., pago de seguro de Tsuru GS 1999	1,914.93
PE-46/Ene-00	Tlaxcala	Orden de pago 3073403 Bital a favor de Isaac Hernández Mejía	6,000.00
PE-98/Jul-00	Veracruz	Pólza sin póliza cheque ni ficha de depósito por concepto de transferencia a Veracruz	500.00
PE-342/Feb-00	Yucatán	Ch.1232 Centro Chevrolet, S.A. de C.V., por gastos a comprobar del poago de placas y tenencia de un Chevy	2,400.00
Total			\$306,929.76

Por lo anterior, se determinó que la observación no fue subsanada por un monto de \$306,929.76, al incumplir lo dispuesto en los artículos 1.4 y 8.1 del Reglamento, que establecen que todos los recursos en efectivo que sean transferidos por el comité ejecutivo nacional a sus órganos en las entidades federativas, deberán depositarse en cuentas bancarias CBE.

Respecto a la diferencia de \$8,158.00, el partido no proporcionó las pólizas solicitas, mismas que se señalan a continuación:

REFERENCIA	COMITÉ ESTATAL	IMPORTE
PD-66/Ene-00	Aguascalientes	\$158.00
PE-116/Jul-00	México	2,000.00
PE-108/Jul-00	Morelos	6,000.00
Total		\$8,158.00

En consecuencia, la observación no fue subsanada por el importe de \$8,158.00, al incumplir lo estipulado en el artículo 8.3 del citado Reglamento.

Se detectaron transferencias del Comité Ejecutivo Nacional que no fueron depositadas en las cuentas CBE, como se detalla a continuación:

REFERENCIA	No. CHEQUE	COMITÉ ESTATAL	CONCEPTO	IMPORTE
PE-53/Ene-00	942	Guanajuato	Depósito a la cuenta 42450002121de Gilberto González	\$5,000.00
PE-82/Ene-00	972	Querétaro	Ch. Salvador Moreno, gastos a comprobar renta y teléfono	20,000.00
PE-99/Ene-00	990	B.C.	Ch. Dionisio Trujillo, gastos a comprobar instalación oficinas	25,000.00
PE-142/Ene-00	1034	Guanajuato	Ch. Gerardo Escamilla, gastos a comprobar viáticos	2,000.00
PE-176/Ene-00	1068	Sonora	Graciela de la Torre, gastos a comprobar reunión 30 enero	500.00
PE-176/Ene-00	1068	Aguascalientes	Baudelio Santos, gastos a comprobar reunión 30 enero	2,500.00
PE-176/Ene-00	1068	Coahuila	Mario López, gastos a comprobar reunión 30 enero 2000	3,916.00
PE-186/Ene-00	1078	B.C.	Ch. Dionisio Trujillo, gastos a comprobar instalación oficinas	30,000.00
PE-187/Ene-00	1079	B.C.	Ch. Dionisio Trujillo gastos a comprobar viáticos y transporte	7,000.00
PE-195/Ene-00	1087	Nayarit	Ch. Raúl Espinosa, gastos a comprobar por transporte	3,900.00
PE-241/Feb-00	1131	Guanajuato	Ch. Gerardo Escamilla, asunto jurídico San Miguel Allende	5,000.00
PE-248/Feb-00	1138	Tlaxcala	Ch. Isaac Hernández, gastos en instalación de oficinas	15,000.00
PE-261/Feb-00	1151	Querétaro	Ch. Salvador Moreno, gastos en operación ordinaria	20,000.00
PE-265/Feb-00	1155	B.C.	Orden pago Dionisio Trujillo, gastos operación ordinaria	5,000.00
PE-270/Feb-00	1160	Guanajuato	Ch. Gerardo Escamilla, gastos a comprobar viáticos	3,000.00
PE-287/Feb-00	1177	Colima	Ch. Pedro Zepeda, gastos a comprobar por boletos de avión	1,965.98
PE-320/Feb-00	1210	Guanajuato	Ch. Gerardo escamilla, gastos a comprobar placas Tsuru	300.00
PE-331/Feb-00	1221	Guanajuato	Ch. Gerardo Escamilla, gastos a comprobar delegado	1,000.00
PE-335/Feb-00	1225	Guanajuato	Ch. Amigo Travell, S.A. C. V. gastos en boleto avión	3,508.82

REFERENCIA	No. CHEQUE	COMITÉ ESTATAL	CONCEPTO	IMPORTE
PD-18/Mar-00	efectivo	Chiapas	Berardo Vargas, gastos a comprobar asamblea 12 marzo	1,000.00
PD-18/Mar-00	efectivo	Aguascalientes	Rodolfo Lopez, gastos a comprobar asamblea 12 marzo	600.00
PD-18/Mar-00	efectivo	B.C.	Jesus Romero, gastos a comprobar asamblea 12 marzo	400.00
PE-387/Mar-00	1277	Chiapas	Orden pago Bernardo Vargas por convención delegados	5,000.00
PE-466/Mar-00	1356	Chiapas	Ch. Bernardo Vargas por convención delegados	3,000.00
PE-486/Mar-00	1376	Chiapas	Ch. Bernardo Vargas por asamblea nacional	1,000.00
PE-496/Mar-00	1386	S.L.P.	Depósito a la cuenta 4389000675 Javier Salvador López	5,000.00
PE-502/Mar-00	1392	Guanajuato	Ch. Gerardo Escamilla, gastos a comprobar por el delegado	5,000.00
PE-508/Mar-00	1398	Guanajuato	Deposito a la cuenta 42450002121de Gilberto González	10,000.00
PE-528/Mar-00	1419	Guanajuato	Depósito a la cuenta 42450002121de Gilberto González	40,000.00
PE-546/Mar-00	1437	Nayarit	Ch. Raúl Espinosa por 2 boletos avión	7,970.76
PE-547/Mar-00	1438	Nayarit	Ch. Raúl Espinosa para boletos avión y viáticos	3,492.69
PE-553/Mar-00	1444	Durango	Ch. Amigo Travel, S.A. por boletos avión	9,087.50
PE-3/Abr-00	1447	Durango	Ch. Andrés Ceron para transporte	480.00
PD-14/Abr-00	efectivo	Sonora	Leopoldo Egurrola, gastos a comprobar por viáticos	1,500.00
PD-14/Abr-00	efectivo	Aguascalientes	Rodolfo López, gastos a comprobar por transporte y viáticos	500.00
PD-16/Abr-00	efectivo	Michoacán	Beatriz Lorenzo, gastos reunión de la comisión nacional	1,000.00
PD-16/Abr-00	efectivo	Michoacán	Beatriz Lorenzo, gastos reunión de la comisión nacional	750.00
PD-16/Abr-00	efectivo	Jalisco	Beatriz Lorenzo, gastos reunión de la comisión nacional	1,200.00
PD-16/Abr-00	efectivo	Tamaulipas	Beatriz Lorenzo, gastos reunión de la comisión nacional	1,200.00
PD-17/Abr-00	efectivo	Jalisco	Orden pago a José Refugio Larios, gastos a comprobar	2,000.00
PD-17/Abr-00	efectivo	Michoacán	Orden pago a Juan Alvarez, gastos a comprobar	4,000.00
PE-119/Abr-00	efectivo	Guanajuato	Juan Carlos Zarate, gastos a comprobar viáticos	400.00
PE-119/Abr-00	efectivo	S.L.P.	Heberto García, gastos a comprobar viáticos	590.00
PE-70/Abr-00	1514	Aguascalientes	Ch. Rodolfo López, gastos a comprobar	1,300.00
PE-70/May-00	1646	Michoacán	Depósito a la cuenta 4013929039 Jorge Jiménez P.	3,060.00
PD-2/Jun-00		Jalisco	Ch Baruqui Motors, S.A. de C.V. 2 seguros para vehículos	10,250.78
PE-142/Jun-00	1934	México	Ch. Pedro Méndez, gastos a comprobar Tepetlaoxtoc	1,100.00
PE-82/Jun-00	1803	Veracruz	Ch. Víctor Enrique Bonilla, viáticos delegados	600.00
PE-113/Jun-00	1833	Morelos	Ch. Gerardo Aveyra, gastos a comprobar campaña local	2,000.00
PE-116/Jun-00	1836	México	Ch. Alejandro de Jesús, campaña local	2,000.00
PE-139/Jun-00	1859	México	Ch. Ángel Mondragón, campaña local El Oro	3,000.00
PE-146/Jun-00	1866	México	Ch. Humberto Díaz, campaña local Metepec	9,000.00
PE-169/Jun-00	1889	México	Ch. Felipe Gutiérrez , campaña local Lerma	10,000.00
PE-170/Jun-00	1890	México	Ch. Alejandro de Jesús, campaña local San Felipe del Progreso	2,000.00

REFERENCIA	No. CHEQUE	COMITÉ ESTATAL	CONCEPTO	IMPORTE
PE-176/Jun-00	1896	México	Ch. María Inés Quezada, campaña local	1,770.00
PE-177/Jun-00	1897	México	Ch. Martín Pérez, campaña local Nezahualcoyotl	1,590.00
PE-178/Jun-00	1898	México	Ch. Francisco León, campaña local Texcoco	450.00
PE-179/Jun-00	1899	México	Ch. Maria Elena Vicenteño, gastos Tultepec	660.00
PE-180/Jun-00	1900	México	Ch. José Venancio Díaz, gastos Nezahualcoyotl	2,160.00
PE-181/Jun-00	1901	México	Ch. Pedro Méndez, gastos Tepetlaxtoc	1,000.00
PE-182/Jun-00	1902	México	Ch. Jose Luis Gomora, gastos Nezahualcoyotl	500.00
PE-3/Sep-00	2257	Jalisco	Ch. Baruqui Motors, placas automóvil	1,500.00
PE-192/Jun-00	1912	México	Ch. Jose Gerardo Alcalá, campaña local Nezahualcoyotl	1,250.00
PE-207/Jun-00	1927	México	Ch. Maria Inés Quezada, gastos Ixtapaluca	650.00
PE-212/Jun-00	1932	México	Ch. Martin Pérez, gastos a comprobar	2,000.00
PE-213/Jun-00	1933	México	Ch. José Gerardo Alcalá, gastos a comprobar	1,520.00
PE-215/Jun-00	1935	México	Venancio Díaz, campaña local Nezahualcoyotl	800.00
PE-38/Jul-00	1974	Nayarit	Ch. Raúl Espinosa, gastos a comprobar	2,261.26
PE-46/Jul-00	1982	México	Ch. Mario Díaz, gastos Metepec	2,400.00
PE-81/Jul-00	2017	Nayarit	Ch. Raúl Espinosa, gastos a comprobar por viáticos	2,500.00
PE-81/Ago-00	2114	S.L.P.	Ch. Erick García, gastos a comprobar por transporte y viáticos	600.00
PE-91/Ago-00	2124	México	Andrés Reyes, recibo renta del comité	2,600.00
PE-171/Ago-00	2204	S.L.P.	Antonio Monsivais, gastos reunión 29 julio	2,062.61
PE-217/Ago-00	2250	Sonora	Orden pago Roberto Hugo Maciel, gastos Guaymas	2,000.00
PE-218/Ago-00	2251	Sonora	Orden pago Roberto Hugo Maciel, avión, viáticos	4,027.00
PE-58/Sep-00	2312	Tamaulipas	Orden pago Francisco J Álvarez, gastos transporte	3,000.00
PE-59/Sep-00	2313	Michoacán	Orden pago Francisco J Álvarez, gastos transporte	600.00
PE-60/Sep-00	2314	Michoacán	Orden pago Rubén Rangel, gastos transporte	600.00
PE-92/Sep-00	2346	Michoacán	Orden pago Juan Álvarez, gastos transporte y viáticos	2,000.00
PE-94/Sep-00	2348	Tamaulipas	Orden pago Fco Javier Álvarez, gastos transporte y viáticos	1,200.00
PE-108/Sep-00	2362	México	Ch. Telmex, contratación línea telefónica	4,530.00
PE-161/Sep-00	2414	México	Ch. Guadalupe Alcántara, Lavado y pulido piso comité	1,610.00
PE-162/Sep-00	2415	Morelos	Orden pago Cristóbal Hernández, gastos a comprobar	8,000.00
PE-5/Oct-00	2436	Querétaro	Ch. Salvador Moreno, gastos a comprobar	3,311.00
PE-148/Oct-00	2578	Sonora	Ch. Ricardo Sepúlveda, grabadora para comité	1,375.00
PE-168/Oct-00	2598	Jalisco	Depósito a la cuenta 54294900008 Radio Anunciadora S.A.	12,972.00
PE-67/Nov-00	2673	México	Ch. Telmex, pago servicio telefónico	3,957.00
PE-108/Nov-00	2714	Morelos	Ch. Alfonso Servin, gastos a comprobar	6,000.00
PE-161/Nov-00	2967	S.L.P.	Orden pago Antonio Monsivais, gastos a comprobar	2,000.00
PE-4/Dic-00	2752	Morelos	Ch. Alfonso Servin, pago notario y teléfono	3,000.00
PE-52/Dic-00	2800	Michoacán	Ch. Automotriz Amiga, seguro camioneta	4,695.81
PE-151/Dic-00	2899	N.L.	Ch. Melesio Tomas Silva, gastos avión y viáticos	3,000.00
PE-152/Dic-00	2900	B.C.	Ch. Dionisio Trujillo, gastos viáticos y avión	4,500.00
PE-181/Dic-00	2929	Oaxaca	Ch. Gabriel Bravo, curso capacitación	3,945.70

REFERENCIA	No. CHEQUE	COMITÉ ESTATAL	CONCEPTO	IMPORTE
PE-182/Dic-00	2930	N.L.	Ch. Jesús Lázaro Cavazos, viáticos	112.34
PE-183/Dic-00	2931	Nayarit	Ch. Raúl Espinosa, gastos a comprobar	4,500.00
PE-213/Dic-00	2981	México	Ch. Mario Agustín Díaz, renta comité estatal	4,000.00
PE-217/Dic-00	2985	Tamaulipas	Ch. Fco Javier Álvarez, reunión de comisión nacional	606.69
PE-223/Dic-00	2991	México	Ch. Telmex, pago servicio telefónico	1,919.00
PE-224/Dic-00	2992	México	Ch. Telmex, pago servicio telefónico	1,189.00
PE-234/Dic-00	3002	Jalisco	Ch. Juan Álvarez, transporte y viáticos	1,000.00
PE-235/Dic-00	3003	Jalisco	Ch. Rubén Rangel, transporte y viáticos	1,000.00
PE-95/Dic-00	2031	Jalisco	Ch. Angel Guillermo Carballido, boletos avión	6,352.13
PE-206/Jun-00	1926	México	Ch. Jorge Ernesto Bejarano, gastos Naucalpan	5,000.00
PE-51/Dic-00	2799	Jalisco	Ch. Automotriz Amiga, seguro camioneta	5,497.48
PE-107/Nov-00	2713	Morelos	Ch. Telmex, renta servicio telefónico	8,382.00
TOTAL				\$448,228.55

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 8.1 del multicitado Reglamento, que a la letra dice: “ Todos los recursos que sean transferidos por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente de cada partido político a sus órganos en las entidades federativas serán depositados en cuentas bancarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.4”, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

Asimismo, y en apego a lo dispuesto en el multicitado artículo 11.1 del Reglamento, se solicitó al partido que presentara la documentación comprobatoria correspondiente de las erogaciones realizadas por los conceptos antes citados.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/519/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

En forma extemporánea, mediante escrito No. SF/1097/2001, de fecha 17 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Debido a la operación del partido y al desconocimiento de algunos comités estatales no se registraron los importes señalados en cuentas CBE de los registros listados a continuación, sin embargo cabe hacer notar que cuentan con el debido soporte documental por lo que solicitamos la consideración de esta Secretaría Técnica”

La respuesta del partido se juzgó insatisfactoria y, por tanto, la observación no quedó subsanada, toda vez que del análisis de la documentación proporcionada, se confirmó que el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.4 y 8.1 del Reglamento, al no depositar las transferencias en las cuentas CBE.

Existía el registro de una transferencia a un comité estatal. Sin embargo, en la póliza se anexó el cheque original cancelado, como a continuación se detalla:

REFERENCIA	COMITÉ ESTATAL	CONCEPTO	IMPORTE
PE-36/Nov-00	Morelos	Cheque 2642 cancelado físicamente	\$20,000.00

Por lo antes citado, se solicitó al partido que presentara la corrección o aclaración correspondiente.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/519/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1094/2001, de fecha 9 de julio de 2001, el partido presentó la corrección solicitada, razón por la cual se consideró subsanada la observación.

4.9.3.4.1 Gastos de Operación Ordinaria de los Comités Estatales

A continuación se describen los gastos erogados por las entidades federativas:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FIJOS	TOTAL
AGUASCALIENTES	\$105,250.00	\$18,981.00	\$71,565.00	\$1,495.00	\$197,291.00
BAJA CALIFORNIA NORTE	189,148.00	36,155.00	179,288.00	12,746.00	417,337.00
CAMPECHE	87,800.00	1,591.00	38,581.00	18,263.00	146,235.00
CHIAPAS	88,829.00	25,728.00	174,259.00	13,993.00	302,809.00
CHIHUAHUA	197,150.00	23,537.00	120,584.00	2,505.00	343,776.00
COAHUILA	222,477.00	21,340.00	87,451.00	2,436.00	333,704.00
COLIMA	289,700.00	47,493.00	219,265.00	3,981.00	560,439.00
DURANGO	230,220.00	11,780.00	68,907.00	16,079.00	326,986.00
GUANAJUATO	72,950.00	42,605.00	408,650.00	13,374.00	537,579.00

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FIJOS	TOTAL
GUERRERO	233,810.00	18,755.00	320,095.00	1,420.00	574,080.00
HIDALGO	109,600.00	36,459.00	202,740.00	0.00	348,799.00
JALISCO	566,246.00	26,781.00	993,626.00	46,734.00	1,633,387.00
MÉXICO	463,497.00	443.00	209,709.00	0.00	673,649.00
MICHOACÁN	497,505.00	35,689.00	295,957.00	21,305.00	850,456.00
MORELOS	13,800.00	12,334.00	43,442.00	0.00	69,576.00
NAYARIT	82,570.00	24,071.00	157,082.00	17,272.00	280,995.00
NUEVO LEÓN	236,397.00	41,504.00	198,133.00	12,540.00	488,574.00
OAXACA	131,950.00	17,283.00	315,468.00	34,513.00	499,214.00
PUEBLA	216,300.00	15,224.00	155,729.00	1,200.00	388,453.00
QUERÉTARO	105,840.00	6,743.00	84,304.00	1,300.00	198,187.00
QUINTANA ROO	36,807.00	6,659.00	30,443.00	18,277.00	92,186.00
SAN LUIS POTOSÍ	119,600.00	17,660.00	58,358.00	9,190.00	204,808.00
SINALOA	109,800.00	28,432.00	86,182.00	22,205.00	246,619.00
SONORA	524,067.00	86,181.00	589,403.00	20,008.00	1,219,659.00
TABASCO	186,388.00	20,550.00	303,378.00	640.00	510,956.00
TAMAULIPAS	121,740.00	23,292.00	169,948.00	20,863.00	335,843.00
TLAXCALA	16,948.00	19,067.00	158,444.00	9,340.00	203,799.00
VERACRUZ	711,895.00	77,225.00	521,846.00	33,465.00	1,344,431.00
YUCATÁN	181,170.00	17,562.00	119,058.00	6,157.00	323,947.00
TOTAL	\$6,149,454.00	\$761,124.00	\$6,381,895.00	\$361,301.00	\$13,653,774.00

* Los estados que por este concepto no tuvieron egresos, no aparecen en el cuadro.

Los renglones sombreados corresponden a las entidades federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Adicionalmente, el partido proporcionó mediante escrito No. SF1086/01, de fecha 1 de junio del año en curso, la documentación soporte correspondiente a los egresos efectuados en las entidades federativas seleccionadas para su revisión, quedando como a continuación se señala:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FIJOS	TOTAL
GUANAJUATO	\$72,950.00	\$42,605.00	\$408,650.00	\$13,374.00	\$537,579.00
MÉXICO	463,497.00	443.00	209,709.00	0.00	673,649.00
NUEVO LEÓN	236,397.00	41,504.00	198,133.00	12,540.00	488,574.00
TOTAL	\$772,844.00	\$84,552.00	\$816,492.00	\$25,914.00	\$1,699,802.00

* De las cuatro entidades federativas seleccionadas, el partido solamente realizó transferencias a los estados antes citados.

De la revisión efectuada a la documentación antes señalada se determinó lo siguiente:

1. Estado de Guanajuato

Del importe de \$537,579.00, reportado en el estado de Guanajuato se revisó al 100%. De la revisión se determinó lo siguiente:

1.1 Servicios Personales

Este concepto se revisó por la cantidad de \$72,950.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

Se observaron recibos de reconocimientos por actividades políticas relacionados en el control de folios "CF-REPAP", los cuales no fueron registrados contablemente, mismos que se indican a continuación:

No. REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
110059	Sin Fecha	Gustavo Javier Reynoso	\$1,000.00
110071	23-03-00	Santos Facio M.	1,000.00
110073	Sin Fecha	Mónica Fabiola Nieto	3,700.00
110077	30-01-00	Juan M. García G.	1,000.00
Total			\$6,700.00

Además no se localizaron los recibos en comento.

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en los artículos 11.1, 14.7 y 19.2 del Reglamento, que a la letra señalan:

Artículo 11.1:

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos".

Artículo 14.7:

"Los recibos deberán expedirse en forma consecutiva. El original permanecerá en poder del órgano del partido que haya otorgado el

reconocimiento y la copia deberá entregarse a la persona a la que se otorga el reconocimiento”.

Artículo 19.2:

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Se solicitó al partido que presentara los recibos faltantes, la totalidad del consecutivo en comento, y las correcciones que procedieran a la contabilidad, o en su caso, las aclaraciones que considerara convenientes.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/521/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1092/2001, de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Con relación a esta observación, queremos aclarar que los números de folios de REPAP que se enumeran en su oficio y que no aparecen contabilizados es debido a que no corresponden a folios utilizados, pues la numeración de los REPAP comenzó con 110 201, como se indicó en el control de folios corregido, dando cumplimiento al art. 14.7 que indica que los recibos se expidan en forma consecutiva y que entregamos con el oficio SF/1 087/2001 de fecha 2 de Julio del 2001 del cual anexamos una copia. Con respecto a las correcciones contables anexamos la balanza del estado ya corregida, en cumplimiento al artículo 11 .1 que señala que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con documentación a nombre del partido con requisitos fiscales”.

De la verificación efectuada a la documentación presentada por el partido, la Comisión consideró satisfactoria la respuesta. Razón por la cual la observación fue subsanada.

Asimismo, al cotejar el control de folios "CF-REPAP", contra los recibos anexos a las pólizas contables, se determinó que no todos coincidían, como se indica a continuación:

REFERENCIA	No. REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE SEGÚN RECIBO	IMPORTE SEGÚN "CF-REPAP"	DIFERENCIA
PD-6/Jun-00	110207	17-06-00	Juliana Hernández Godínez	\$400.00	\$500.00	-\$100.00
PD-63/Ago-00	110236	15-09-00	José de Jesús Espinoza Moreno	3,500.00	500.00	3,000.00
Total				\$3,900.00	\$1,000.00	\$2,900.00

Fue importante aclararle al partido que no debía haber discrepancias entre la cantidad reportada en el control de folios "CF-REPAP" y el importe contenido en el recibo "REPAP", puesto que dicho recibo constituye la base para la elaboración del control de folios.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones y correcciones que procedieran.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/521/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1092/2001, de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Los errores detectados entre el control de folios y los recibos anexos fueron corregidos, ya que se trataba de fallas en la captura, se proporciona el papel de trabajo del Control de Folios definitivo pues este les fue entregado con el oficio SF/1 087/2001 de fecha 2 de julio del 2001, en donde ya no existen estas diferencias".

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el partido, se determinó que se efectuaron las correcciones solicitadas, razón por la cual se consideró subsanada la observación.

1.2 Materiales y Suministros

En este concepto se revisó la cantidad de \$42,605.00, que representa el 100% del total reportado por el partido.

De la revisión se determinó que la documentación soporte, consiste en facturas, recibos telefónicos y recibos por consumo de energía eléctrica, que cumplen con los artículos establecidos al respecto. Sin embargo, se observó lo siguiente:

En varias subcuentas, se localizaron comprobantes a nombre de terceros, como se señala a continuación:

REFERENCIA	SUBCUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-6/Jun-00	Teléfonos	Fac.4266190052000 de IUSACELL, S.A. de S.A. de C.V., a nombre de José de Jesús Espinoza Moreno	\$988.18
PE-38/Ago-00	Teléfonos	Fac.5368326072000 de IUSACELL, S.A. de S.A. de C.V., a nombre de José de Jesús Espinoza Moreno	3,226.00
PE-15/Ago-00	Energía Eléctrica	Recibo s/n de Comisión Federal de Electricidad a nombre de Arturo Javier M. Othón	1,455.00
Total			\$5,669.18

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 11.1 del citado Reglamento, que a le letra señala:

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que procedieran.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/521/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1092/2001, de fecha 9 de julio de 2001, el partido presentó los contratos de comodato y de arrendamiento correspondientes.

De la revisión efectuada, se consideró subsanada la observación.

1.3 Servicios Generales

Este concepto se revisó la cantidad de \$408,650.00, que representa el 100% del total reportado por el partido.

De la revisión se determinó que la documentación soporte, consiste en facturas, notas de gasolina, notas de consumo de alimentos, boletos de autobús y comprobantes por pago de casetas, que cumplen con los artículos establecidos al respecto. Sin embargo, se observó lo siguiente:

Se localizaron comprobantes que debieron cubrirse en forma individual, es decir, mediante cheques expedidos por cada uno de estos pagos, ya que excedían los 100 días de salarios mínimo general vigente para el Distrito Federal, que equivalía a \$3,790.00, los comprobantes en comento son los siguientes:

REFERENCIA	SUBCUENTA	No. FACTURA	NOMBRE	IMPORTE
PD-5/May-00	Mantenimiento vehicular	1150	Jorge Almanza Camarena	\$6,500.00
PD-6/Jun-00	Papelería y útiles de oficina	10992	Juan Narvaez Ramírez	4,771.80
PD-4/Abr-00	Artículos promocionales	261	Flavio Cabrera Godínez	4,347.00
PD-6/Jun-00	Artículos promocionales	1448	J. Andrés Padrón Gutiérrez	5,117.50
PE-40/Ago-00	Combustibles y lubricantes	5322	Leticia Guadalupe Franco Villa	4,900.00
PD-5/May-00	Gastos de propaganda local	091	Javier Loza Sánchez	29,152.50
PD-6/Jun-00	Gastos de propaganda local	18994	Teleradio Regional, S.A. de C.V.	10,005.00
Total				\$64,793.80

Por lo antes expuesto y al haber incumplido lo establecido en el artículo 11.5 del citado Reglamento, que a la letra dice:

“ Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque, ...”, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que procedieran.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/521/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1092/2001, de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Por los comprobantes que debieron cubrirse mediante cheques expedidos por cada uno de los pagos que se listan a continuación se debió a una causa ajena a nuestra voluntad ya que, en la mayor parte de los casos los proveedores solicitaron anticipos y pagos en efectivo pues mostraron desconfianza hacia los cheques expedidos por el partido situación que nos ponía en la disyuntiva de obtener los bienes y servicios o no, siendo que eran necesarios para desarrollar las actividades del partido motivo por el cual solicitamos la comprensión de la autoridad”.

La respuesta se juzgó insatisfactoria, ya que en caso de que lo citado por el partido sea cierto, este bien podía haber optado por expedir el cheque a nombre de un tercero por el monto exacto de la compra, como lo señala el artículo 15, último párrafo del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dice:

“Cuando el contribuyente efectúe erogaciones a través de un **tercero**, excepto tratándose de contribuciones, deberá expedir cheques nominativos **a favor de éste** y cuando dicho tercero realice **pagos por cuenta del contribuyente**, éstos deberán reunir los requisitos del artículo 24 fracción III de la Ley”.

Al no haber realizado el pago con cheque, ni utilizar esta modalidad el partido incumplió en el artículo 11.5.

Se observaron gastos susceptibles de inventariarse y que no fueron controlados en la cuenta 105 de Gastos por Amortizar, siendo los que a continuación se señalan:

REFERENCIA	SUBCUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-4/Abr-00	Artículos promocionales	Fac.1448 de J. Andrés Padrón Gutiérrez por compra de 95 balones.	\$5,117.50
PD-6/Jun-00	Artículos promocionales	Fac.0425 de Patricia Hernández Patiño por compra de 50 playeras impresas.	1,265.00
PD-6/Jun-00	Artículos promocionales	Fac.0416 de Patricia Hernández Patiño por compra de 100 playeras y100 cachuchas impresas.	3,680.00
PD-5/May-00	Gastos de propaganda local	Fac.5060 de Eduardo Jaramillo Carmona por compra de 2000 carteles, 5000 volanes, etc.	3,343.00
PD-5/May-00	Gastos de propaganda local	Fac.091 de Javier Loza Sánchez por compra de calcomanías, posters y trípticos.	29,152.50
Total			\$42,558.00

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 13.2 del multicitado Reglamento, que a la letra dice:

“Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria y las tareas editoriales, se utilizará la cuenta ‘gastos por amortizar’ como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como a las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes adquiridos sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén ...”.

Se solicitó al partido que presentara el kardex y las notas de entradas y salidas de almacén correspondientes, así como las correcciones que procedieran, o en su caso, las aclaraciones que considerara pertinentes.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/521/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1092/2001, de fecha 9 de julio de 2001, el partido presentó kardex, notas de entradas y salidas, así como las correcciones solicitadas.

De la revisión a la documentación en comento, se determinó que la observación fue subsanada.

Se localizó documentación soporte de gastos que no fue registrada contablemente. En consecuencia, no fue reportada en el Informe Anual. A continuación se señala la documentación observada:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
Relación de gastos s/n Marzo 2000	Varios comprobantes de casetas y renta de autobús.	\$14,873.00
Relación de gastos s/n Marzo 2000	Varias facturas por compra de papelería.	3,116.00
Relación de gastos s/n Marzo 2000	Fac.000009 de Digart, S.A. de C.V., por compra de lona plástica con logo de “PAS”.	1,553.00
Relación de gastos s/n Marzo 2000	Fac.172 de Juan Morales Ruiz por compra de fax.	2,407.00
Relación de gastos s/n Marzo 2000	Compra de material de audio y video.	141.00
Relación de gastos s/n Marzo 2000	Varias facturas por pago de mantenimiento vehicular.	1,782.00
Relación de gastos s/n Marzo 2000	Recibo 17772 de Tesorería Municipal de Dolores Hidalgo, Gto. por pago de derechos por certificación de cartas de residencia.	480.00

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
Relación de gastos s/n Marzo 2000	Fac.1250 de María Mónica Alvarez Alvarez por renta de salón de eventos sociales.	2,300.00
Relación de gastos s/n Marzo 2000	Varias facturas y notas por consumo de alimentos.	7,280.00
Relación de gastos s/n Marzo 2000	Varias notas por consumo de gasolina	4,540.00
Relación de gastos s/n Marzo 2000	Varias facturas por compra de materiales de ferretería y construcción.	2,224.00
Relación de gastos s/n Marzo 2000	Varios comprobantes por pago de casetas.	41.00
Relación de gastos s/n Marzo 2000	Compra de tarjetas telefónicas.	300.00
CH-1060/Feb-00	Varias notas por consumo de gasolina.	360.00
CH-1061/Feb-00	Varios comprobantes por pago de casetas.	142.50
CH-1061/Feb-00	Facs.583 y 1094 por compra de hojas circulares y credenciales impresas.	977.50
CH-1059/Feb-00	Fac.4078 de Ma. De la Luz Martínez Negrete por consumo de alimentos.	2,512.00
CH-1045/Feb-00	Recibo de Telmex por pago de servicio telefónico del mes de enero del tel. (446)3-2661	1,050.00
CH-1062/Feb-00	Varias notas por consumo de gasolina.	920.00
CH-1062/Feb-00	REPAP No. 110071 de fecha 22-Mar-00, a favor de Santos Facio Montoya.	1,000.00
CH-1057/Feb-00	Varios comprobantes por pago de casetas.	2,138.98
CH-1056/Feb-00	Varios comprobantes por compra de papelería	43.75
CH-1056/Feb-00	Varias notas por consumo de gasolina.	200.00
CH-1056/Feb-00	Varios boletos de autobús	415.50
CH-1056/Feb-00	Varios comprobantes por consumo de alimentos.	4,344.00
CH-1055/Feb-00	Varios comprobantes por pago de casetas, telefonía celular, energía eléctrica, transporte.	12,450.17
Póliza cheque s/n del 11-02-00	Varios comprobantes de casetas y boletos de autobús.	405.50
Póliza cheque s/n del 11-02-00	Varias notas por consumo de gasolina.	4,514.30
Póliza cheque s/n del 11-02-00	Varias notas por compra de enseres menores y artículos de limpieza.	80.00
Total		\$72,591.20

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 11.1 del citado Reglamento, que a la letra dice:

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables”.

Se solicitó al partido que integrara dichos gastos a su contabilidad y presentara la documentación comprobatoria original y con requisitos fiscales correspondientes, o en su caso, proporcionara las aclaraciones o correcciones que procedieran.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/521/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1092/2001, de fecha 9 de julio de 2001, el partido presentó la documentación y las correcciones solicitadas.

De la revisión efectuada, se determinó que los comprobantes reúnen requisitos fiscales y que se registraron adecuadamente. Asimismo, fueron reportados en el informe anual. En consecuencia, la observación fue subsanada.

Por lo que respecta a Adquisición de Activos Fijos esta cuenta, se revisó un monto de \$13,374.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por la adquisición de activos fijos, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento.

2. Estado de México

Del monto de \$673,649.00, reportado en el Estado de México se revisó al 100%. De la revisión se determinó lo siguiente:

2.1 Servicios Personales

Este concepto corresponde en su totalidad a Reconocimientos por Actividades Políticas. Se revisó la cantidad de \$463,497.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

Se observaron recibos de reconocimientos por actividades políticas relacionados en el control de folios "CF-REPAP", los cuales no fueron registrados contablemente, siendo los siguientes:

No. REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
150080	28-02-00	Gertrudis Yolanda L.	\$3,500.00
150084	29-02-00	Silvia A. Corana	1,000.00
150085	29-02-00	Armando Trejo	500.00
150086	29-02-00	Miguel E. Albarrán	1,500.00
150087	29-02-00	José Abel Albarrán	1,500.00
150088	29-02-00	Silvia Santa Galleros	1,500.00
150089	29-02-00	Benito Mejía González	600.00
150090	29-02-00	Vicente Rodríguez R.	500.00
150091	29-02-00	Mario Arteaga	600.00
150092	29-02-00	Juan Lago Lima	4,500.00
150093	29-02-00	Alejandro Pantaleón M.	3,000.00
150094	29-02-00	Bertha Emetrio F.	1,500.00
150095	29-02-00	Edmundo Gutiérrez	2,000.00
150096	29-02-00	Juan Antonio Lago	1,500.00

No. REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
150097	29-02-00	Heriberta Carranza	1,500.00
150098	29-02-00	José David Cuenca	1,000.00
150099	29-02-00	Tiburcia Martínez Morales	1,500.00
150210	26-04-00	Fco. León Silva	3,000.00
150212	27-04-00	Guillermo Morales	1,000.00
150213	27-04-00	Leticia Fierro P.	500.00
150214	26-04-00	Donato Galván M.	500.00
150215	26-04-00	Fernando Tovar C.	1,800.00
150216	26-04-00	Ernesto Aguirre Alvarez	3,000.00
150217	27-04-00	Alejandro Naranjo	1,900.00
150219	28-04-00	José Manuel López	2,000.00
150220	28-04-00	Nicolás García R.	1,500.00
150221	27-04-00	Senon Tlatuan Z.	500.00
150222	28-04-00	Silvia Santa Galleros	5,000.00
150223	28-04-00	Ricardo Guzmán L.	1,500.00
Total			\$49,900.00

Adicionalmente, no se localizaron los recibos en comento.

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en los artículos 11.1, 14.7 y 19.2 del Reglamento, que a la letra señalan:

Artículo 11.1:

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 14.7:

“Los recibos deberán expedirse en forma consecutiva. El original permanecerá en poder del órgano del partido que haya otorgado el reconocimiento y la copia deberá entregarse a la persona a la que se otorga el reconocimiento”.

Artículo 19.2:

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la

documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Se solicitó al partido que presentara los recibos faltantes, la totalidad del consecutivo en comento, así como las aclaraciones y correcciones que procedieran a la contabilidad.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/521/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1092/2001, de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Para dar cumplimiento al art. 14.7 que indica que los recibos se expidan en forma consecutiva el control de folios que entregamos con el oficio SF/1087/2001 de fecha 2 de Julio del 2001 del cual anexamos una copia corrige ya esta situación. Con respecto a las correcciones contables anexamos la balanza del estado ya corregida, en cumplimiento al artículo 11.1 que señala que los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con documentación a nombre del partido con requisitos fiscales”.

Aún cuando el partido efectuó las correcciones contables y en el control de folios, la observación no se consideró subsanada en virtud de que no presentó los recibos “REPAP” solicitados, incumpliendo lo estipulado en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código de la materia, 14.3 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos.

Se localizaron recibos de reconocimientos por actividades políticas que fueron registrados contablemente, pero no se relacionaron en el control de folios “CF-REPAP”. A continuación se señalan los recibos observados:

REFERENCIA	No. REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
PD-1/Feb-00	150073	28-02-00	Ramón Velazco Luna	\$200.00
PE-5/Mer-00	150167	27-03-00	Andrea Maribel Cuadrilla de Jesús	1,500.00
PE-16/Abr-00	150211	26-04-00	Apolinar Jaimes Gutiérrez	200.00
PE-16/Abr-00	150218	26-04-00	Rosalinda Patiño	200.00
PE-18/Abr-00	150202	24-04-00	Pedro Teodoro Dionicio	100.00
PE-18/Abr-00	150203	24-04-00	José Medina Fierro	400.00
PE-18/Abr-00	150204	24-04-00	Bernardo Bautista Canales	1,000.00
PE-18/Abr-00	150205	24-04-00	Angélica Rodríguez Maldonado	1,200.00
PE-18/Abr-00	150206	22-04-00	Felix García Trejo	500.00
PE-31/May-00	150280	02-05-00	Bertha Emeterio Farango	2,500.00
PE-34/May-00	150281	03-05-00	Juan Antonio Lago Emeterio	2,500.00
PE-34/May-00	150282	03-05-00	Juan Lago Lima	4,500.00
PE-34/May-00	150283	03-05-00	Senon Tlatuani Zaragoza	2,000.00
PE-34/May-00	150284	03-05-00	Sabino García Bautista	1,000.00
PE-34/May-00	150285	03-05-00	Nicolás García Reyes	1,000.00
PE-34/May-00	150286	03-05-00	Felix García Trejo	500.00
PE-34/May-00	150287	03-05-00	Domingo Avila Sánchez	2,000.00
PE-34/May-00	150288	03-05-00	Silvia Corona Martínez	500.00
PE-34/May-00	150289	03-05-00	Juan Antonio Osorio Meza	1,900.00
PE-34/May-00	150290	03-05-00	Eduardo Iglesias Bumas	700.00
PE-34/May-00	150291	03-05-00	Oscar Limas Yero	650.00
PE-34/May-00	150292	03-05-00	Heriberto Ordoñez Calixto	630.00
PE-34/May-00	150293	03-05-00	Heriberto Meza Moreno	800.00
PE-44/Jun-00	150352	08-06-00	María Elena Visenteño Cortez	200.00
Total				\$26,680.00

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 14.8 del multicitado Reglamento, que a la letra dice:

“Deberá llevarse un control de folios de los recibos que se impriman y expidan por el Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente, y en cada entidad federativa. Dichos controles permitirán verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. Los controles de folios deberán remitirse a la autoridad electoral cuando lo solicite”, se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/521/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1092/2001, de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“En cuanto a los errores detectados entre el control de folios y los recibos anexos fueron corregidos, ya que se trataba de fallas en la captura, se proporciona el papel de trabajo del Control de Folios definitivo, pues este les fue entregado con el oficio SF/1087/2001 de fecha 2 de julio del 2001, en donde ya no existen estas diferencias”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, en virtud de que en el control de folios presentado se incluyeron los recibos en comento, quedando subsanada la observación.

Asimismo, al cotejar el control de folios “CF-REPAP”, contra los recibos anexos a las pólizas contables, se determinó que no todos coinciden, como se indica a continuación:

REFERENCIA	No. REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE SEGÚN RECIBO	IMPORTE SEGÚN “CF-REPAP”	DIFERENCIA
PE-8/Mar-00	150149	09-03-00	Mario Díaz Díaz Barriga	\$1,500.00	\$1,000.00	\$500.00
PE-5/Mar-00	150166	27-03-00	Miguel Albarrán Avila	2,600.00	1,500.00	1,100.00
PE-30/Abr-00	150269	02-05-00	Maricarmen Aguilar Franco	2,000.00	200.00	1,800.00
PE-29/May-00	150308	04-05-00	José Luis Rodríguez Reyes	2,200.00	1,200.00	1,000.00
Total				\$8,300.00	\$3,900.00	4,400.00

Fue importante aclararle al partido que no debía haber discrepancias entre la cantidad reportada en el control de folios “CF-REPAP” y el importe contenido en el recibo “REPAP”, puesto que dicho recibo constituye la base para la elaboración del control de folios.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones y correcciones que procedieran.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/521/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1092/2001, de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Por fallas en la captura no coincidían los recibos contra el control de folios, por lo que se proporciona el papel de trabajo del Control de Folios definitivo y correcto en donde ya no existen estas diferencias”.

De la revisión efectuada al formato "CF-REPAP" proporcionado por el partido, se determinó que no se realizaron las correcciones solicitadas. En consecuencia, no fue subsanada la observación al incumplir lo estipulado en los artículos 11.1, 14.8 y 24.3 del citado Reglamento.

Se localizó una póliza que carecía de una parte de la documentación soporte (recibos de reconocimientos por actividades políticas), como a continuación se señala:

REFERENCIA	MONTO REGISTRADO EN AUXILIAR	IMPORTE TOTAL DE RECIBOS ANEXOS EN PÓLIZA	DIFERENCIA
PE-46/Jun-00	\$18,480.00	\$16,780.00	\$1,700.00

Por lo antes expuesto y con fundamento en los citados artículos 14.3 y 14.7 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos, se solicitó al partido que presentara los recibos correspondientes.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/521/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1092/2001, de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Por la póliza que carecía de parte de la documentación cabe mencionar que la cantidad correcta es de \$16,980.00 y la diferencia corresponde a un error en la captura de la póliza de egresos 46 que se corrige con la póliza de ajuste 1. Asimismo anexamos la balanza de comprobación debidamente corregida, a fin de dar cumplimiento a los artículos 14.3 relativo a los reconocimientos que otorguen los partidos políticos a personas involucradas en actividades de apoyo político y 14.7 que indica que los recibos deben expedirse en forma consecutivo"

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido, se consideró subsanada la observación, en virtud de que se realizaron las correcciones procedentes.

2.2 Servicios Generales

En este concepto se revisó la cantidad de \$209,709.00, que representa el 100% del total reportado por el partido.

De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas, notas de gasolina, notas de consumo de alimentos, boletos de autobús y comprobantes por pago de casetas, que cumplen con los artículos establecidos al respecto. Sin embargo, se observó lo siguiente:

Se localizaron comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir elaborando cheques por cada uno de estos pagos, ya que excedieron los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que equivalía a \$3,790.00. A continuación se señala la documentación en comento:

REFERENCIA	SUBCUENTA	No. FACTURA	NOMBRE	IMPORTE
PE-24/Abr-00	Mantenimiento vehicular	29352	Automotriz Lerma, S.A. de C.V.	\$9,038.30
PE-23/Abr-00	Gastos de propaganda local	1168	Raúl Mejía González	8,912.50
Total				\$17,950.80

Por lo antes expuesto y al haber incumplido lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento, que a la letra señala:

“Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”.

Se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que procedieran.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/521/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1092/2001, de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Por los comprobantes que debieron cubrirse mediante cheques expedidos por cada uno de los pagos que se listan a continuación, anexamos copia de la póliza cheque que muestra claramente que se expidió cheque a Raúl Mejía González por lo que en este caso no incumplimos en el artículo 11.5 del reglamento. Debido a que los compañeros del partido encargados de las compras buscaron minimizar los costos, efectuaron una operación de contado como lo indica la factura 29352 de Automotriz Lerma, S.A. de C. V. y por esta causa ajena a nuestra voluntad, por tratarse de una operación mercantil solicitamos la comprensión de la Autoridad”.

Respecto a la factura 1168, la respuesta del partido se consideró satisfactoria en virtud de que presentó la póliza cheque a nombre del proveedor.

Por lo que corresponde a la factura 29352, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que no se apegó a lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento. En consecuencia, la observación no fue subsanada por un importe de \$9,038.30.

Se localizaron gastos susceptibles de inventariarse y que no fueron controlados en la cuenta 105 Gastos por Amortizar, a continuación se señala la documentación en comento:

REFERENCIA	SUBCUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-23-/Abr-00	Gastos de propaganda local	Fac.1168 de Raúl Mejía González por compra de 10,000 bípticos y 3,000 carteles impresos.	\$8,912.50

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 13.2 del Reglamento, se solicitó al partido que presentara el kardex y las notas de entradas y salidas de almacén correspondientes, así como las correcciones que procedieran.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/521/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1092/2001, de fecha 9 de julio de 2001, el partido presentó kardex, notas de entradas y salidas, así como las correcciones solicitadas.

De la revisión a la documentación en comento, se determinó que la observación fue subsanada.

Por lo que respecta a las demás cuentas, se revisó un monto de \$280.00, que representa el 63.21% del total reportado por el partido de \$443.00. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento.

3. Nuevo León

Del importe de \$488,574.00, reportado en el estado de Nuevo León se revisó al 100%. De la revisión se determinó lo siguiente:

3.1 Servicios Personales

Este concepto corresponde en su totalidad a Reconocimientos por Actividades Políticas. Se revisó la cantidad de \$236,397.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

Se localizaron recibos de reconocimientos por actividades políticas relacionados en el control de folios "CF-REPAP, los cuales no fueron registrados contablemente, mismos que se indican a continuación:

No. REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
190039	07-12-00	Maribel Salazar Salazar	\$1,000.00
190040	07-12-00	Brenda Miren Ruiz González	1,000.00
190041	07-12-00	Eusebia Rojas Carrizales	1,000.00
190042	07-12-00	Leticia Espinoza Gracia	2,000.00
190043	07-12-00	Leticia Espinoza Gracia	1,000.00

No. REPAP	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
190065	27-05-00	Catarino Arredondo Gutiérrez	1,500.00
190070	29-04-00	Eduardo Ocaño Rodríguez	5,000.00
190072	12-06-00	Gerónimo Gallegos	250.00
190073	27-05-00	Lorenzo Casares Montemayor	2,400.00
190074	26-04-00	Fernando Agredano	500.00
190078	19-05-00	Guillermo Madero	1,000.00
190080	29-04-00	Francisco Javier Marín Cortez	5,000.00
190095	26-07-00	Gerónimo Gallegos	500.00
190102	22-08-00	Héctor Gaytán	1,000.00
190144	19-02-00	Gerónima Gallegos	500.00
190147	19-02-00	Gesus Escalera Garza	500.00
190148	19-02-00	Guillermo Madero Morelos	500.00
190150	19-02-00	Leticia Espinoza Gracia	500.00
190154	18-03-00	Gerónimo Gallegos	2,000.00
190176	29-04-00	Leticia Espinoza Gracia	3,000.00
190179	18-03-00	Guillermo Madero Morelos	2,000.00
190183	08-04-00	Amalia Castillo Rubio	700.00
190186	26-04-00	Eduardo Ocaño Rodríguez	2,000.00
190194	26-04-00	Francisco Javier Marín Cortez	1,500.00
190196	29-04-00	Catarino Arredondo Gutiérrez	500.00
190199	17-06-00	Ismael Lec Guerrero	500.00
190338	07-12-00	Leticia Espinoza Gracia	2,000.00
190342	13-12-00	Lorenzo Casares Montemayor	400.00
190283	06-12-00	Felipe Navarro Jaime	1,000.00
190340	07-12-00	Brenda Miren Ruiz González	1,000.00
190346	07-12-00	Maribel Salazar Salazar	1,000.00
190347	07-12-00	Leticia Espinoza Gracia	1,000.00
Total			\$43,750.00

Adicionalmente, no se localizaron los recibos en comento.

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en los citados artículos 11.1, 14.7 y 19.2 del mencionado Reglamento, se solicitó al partido que presentara los recibos faltantes, así como la totalidad del consecutivo en comento y correcciones que procedieran a su contabilidad.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/521/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1092/2001, de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Por los recibos relacionados en el control de folios que no fueron registrados contablemente respecto de la póliza de egresos 331 de agosto del 2000 ch. 6927 REPAP 190112 a nombre de Héctor Gaytán por \$1,000.00 e importe según Póliza 384 por \$500.00, creemos que la autoridad se refiere al 191102 pues los datos coinciden más no la póliza de cheque que es la 331; de esto anexamos fotocopia.

De las demás pólizas se corrigieron los errores debidos a la captura y se efectuó la corrección contable de la póliza de egresos 327 cheque 6931 REPAP 190107. Por lo anterior se anexa el control de folios del Estado de Nuevo León, así como la balanza corregida”.

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el partido así como de su respuesta, se determinó que, referente al REPAP 190102, la observación fue subsanada.

Por lo que respecta a los demás recibos, por un monto de \$42,750.00, la observación no se consideró subsanada, en virtud de que el partido no presentó los recibos “REPAP” solicitados, incumpliendo lo estipulado en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código de la materia, 11.1, 14.3 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos.

Se localizó el registro de recibos de reconocimientos por actividades políticas, los cuales no coincidían con lo pagado según la póliza cheque, siendo los siguientes:

REFERENCIA	No. CHEQUE	No. REPAP	NOMBRE	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
				REPAP	PÓLIZA CHEQUE	
PE.74/Mar-00	6676	190170	Catarino Arredondo	\$2,000.00	\$500.00	\$1,500.00
PE.92/Mar-00	6658	190181	Javier Marín Cortez	1,500.00	500.00	1,000.00
PE.111/Mar-00	6639	190171	Héctor Gaytán Martínez	2,000.00	500.00	1,500.00
PE.112/Mar-00	6638	190173	Guadalupe Salazar	2,000.00	500.00	1,500.00
PE.113/Mar-00	6637	190172	Eduardo Ocañas	2,000.00	500.00	1,500.00
PE.114/Mar-00	6636	190174	Gerónimo Gallegos	2,000.00	500.00	1,500.00
PE.115/Mar-00	6635	190175	Lorenzo Cazares	3,200.00	800.00	2,400.00
PE.116/Mar-00	6634	190176	Jesús Escalera	2,000.00	500.00	1,500.00
PE.117/Mar-00	6633	190179	Gerónima Gallegos	2,000.00	500.00	1,500.00
PE.118/Mar-00	6632	190177	Leticia Espinoza	2,000.00	500.00	1,500.00
PE.119/Mar-00	6631	190180	Roberto Sánchez	2,000.00	500.00	1,500.00
PE.154/Abr-00	6739	190062	Ramona Vazquez	1,030.00	530.00	500.00
PE.172/Abr-00	6719	190188	Gerónima Gallegos	1,500.00	500.00	1,000.00
PE.173/Abr-00	6718	190193	Roberto Sánchez	1,500.00	500.00	1,000.00
PE.174/Abr00	6717	190187	Guadalupe Salazar	1,500.00	500.00	1,000.00
PE.175/Abr-00	6716	190191	Melesio Tomas	2,000.00	500.00	1,500.00
PE.176/Abr-00	6715	190190	Leticia Espinoza	2,000.00	500.00	1,500.00
PE.177/Abr-00	6714	190185	Héctor Gaytán	2,000.00	500.00	1,500.00
PE.179/Abr-00	6712	190189	Lorenzo Cazares	3,200.00	800.00	2,400.00
PE.180/Abr-00	6711	190184	Catarino Arredondo	1,500.00	500.00	1,000.00

REFERENCIA	No. CHEQUE	No. REPAP	NOMBRE	IMPORTE SEGUN		DIFERENCIA
				REPAP	POLIZA CHEQUE	
PE.181/Abr-00	6710	190195	Jesús Escalera	1,000.00	500.00	500.00
PE.192/May-00	6796	190077	Leticia Espinoza	1,500.00	500.00	1,000.00
PE.193/May-00	6795	190079	Melesio Tomas	1,500.00	500.00	1,000.00
PE.194/May-00	6794	190068	Héctor Gaytán	1,500.00	500.00	1,000.00
PE.222/Jun-00	6846	190083	Leticia Espinoza	4,750.00	1,500.00	3,250.00
PE.223/Jun-00	6845	190066	Catarino Arredondo	3,000.00	500.00	2,500.00
PE.224/Jun-00	6844	190081	Lorenzo Cazares	4,000.00	800.00	3,200.00
PE.232/Jun-00	6836	190087	Melesio Tomas	2,000.00	500.00	1,500.00
PE.295/Jul-00	6864	190099	Guillermo Madero	1,100.00	300.00	800.00
PE.296/Jul-00	6863	190098	Leticia Espinoza	1,500.00	500.00	1,000.00
PE.297/Jul-00	6862	190135	Catarino Arredondo	1,500.00	500.00	1,000.00
PE.298/Jul-00	6861	190136	Lorenzo Cazares	2,400.00	800.00	1,600.00
PE.317/Ago-00	6941	190119	Juan Carlos A.	1,000.00	500.00	500.00
PE.320/Ago-00	6938	190117	Emilio Madero	1,000.00	500.00	500.00
PE.321/Ago-00	6937	190108	Leticia Espinoza	1,000.00	500.00	500.00
PE.322/Ago-00	6936	190105	Gerónimo Gallegos	1,000.00	500.00	500.00
PE.324/Ago-00	6934	190103	Eduardo Ocañas	1,000.00	500.00	500.00
PE.326/Ago-00	6932	190114	Guillermo Madero	1,000.00	500.00	500.00
PE.327/Ago-00	6931	190107	Jesús Escalera	1,000.00	500.00	500.00
PE.328/Ago-00	6930	190104	Guadalupe Salazar	1,000.00	500.00	500.00
PE.329/Ago-00	6929	190115	Roberto Sánchez	1,000.00	500.00	500.00
PE.331/Ago-00	6927	190112	Héctor Gaytán	1,000.00	500.00	500.00
PE.332/Ago-00	6926	190116	Francisco Javier Marín	1,000.00	500.00	500.00
PE.333/Ago-00	6925	190101	Catarino Arredondo	1,000.00	500.00	500.00
PE.334/Ago-00	6924	190106	Lorenzo Cazares	3,000.00	1,500.00	1,500.00
PE.335//Ago-00	6923	190121	Jesús Lázaro	3,000.00	1,500.00	1,500.00
TOTAL				\$82,680.00	\$27,030.00	\$55,650.00

Cabe mencionar que toda la diferencia se registró contra la cuenta de Deudores Diversos, subcuenta Jesús Lázaro Cavazos.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que procedieran.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/521/01, de fecha 25 de junio de 2001, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/1092/2001, de fecha 9 de julio de 2001, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Aclaramos que el partido procedió a efectuar los registros contables basados en los comprobantes, que son la documentación de soporte, acatándose a la reglamentación antes señalada”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria.

Sin embargo, la Comisión de Fiscalización le informa al partido que el reconocimiento debe pagarse en su totalidad con el cheque y no solo

una parte. Si llegasen a existir diferencias, el instituto político deberá aclarar en forma pormenorizada del porque de dicha diferencia.

Por lo que respecta a las demás cuentas, se revisó un monto de \$239,637.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas, recibos telefónicos, boletos de autobús, notas por consumo de alimentos, notas de gasolina, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento.

Por lo que respecta a Adquisición de Activos Fijos esta cuenta, se revisó por un monto de \$12,540.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por la adquisición de activos fijos, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento.

CONCLUSIONES

1. El Partido Alianza Social presentó en tiempo su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. En relación con la parte del Informe Anual relativa a los ingresos percibidos por el partido durante 2000, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito No. SF/1097/2001, el partido presentó, en forma extemporánea el 17 de julio de 2001, fecha en la que ya había concluido el plazo para la revisión de los informes de los partidos, cifras distintas a las presentadas originalmente, incumpliendo, por tanto, lo dispuesto por el artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 20.1 del Reglamento aplicable a los partidos políticos. En cuanto a sus ingresos, el partido presentó las cifras que a continuación se muestran:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$1'840,501.00	3.24
2. Financiamiento Público		52'668,424.62	92.74
Para Actividades Ordinarias Perm.	\$25'874,565.30		
Para Gastos de campaña	26'793,859.32		
Para Actividades Específicas	0.00		
3. Financiamiento Militantes		1'102,079.32	1.94
Efectivo	160,386.52		
Especie	941,692.80		
4. Financiamiento Simpatizantes		23,592.41	0.04
Efectivo	23,137.46		
Especie	454.95		
5. Autofinanciamiento		179,800.00	0.32
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		317,514.58	0.56
7. Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral		162,000.00	0.28
8. Transferencias de Recursos no Federales		500,000.00	0.88
Total de Ingresos		\$56'793,911.93	100.00

3. El total de los ingresos reportados por el partido de \$56'793,911.93, fue revisado por esta Comisión y se encontró que la documentación que los ampara, como son depósitos en cuentas bancarias y estados de cuenta bancarios, están apegados a las normas aplicables, cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento y su registro contable es adecuado.

4. Sin embargo, el partido omitió presentar 1 estado de cuenta bancario de Campeche, 5 de Coahuila, 1 de Hidalgo, 9 de Jalisco, 5 del Estado de México, 2 de Puebla, 12 de Sinaloa, 2 de Tamaulipas, 2 de Tlaxcala y 24 de Zacatecas. Asimismo, no presentó 12 conciliaciones bancarias de Campeche, 12 de Coahuila, 9 de Chiapas, 3 de Chihuahua, 12 de Durango, 8 de Guanajuato, 12 de Jalisco, 12 del Estado de México, 12 de Morelos, 7 de Nuevo León, 3 de Puebla, 12 de Querétaro, 10 de Quintana Roo, 12 de San Luis Potosí, 12 de Tabasco, 12 de Tlaxcala, 12 de Yucatán y 29 de Zacatecas. Por lo anterior, el partido incumplió con lo dispuesto por el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 1.2, 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento.

5. La única aportación de militantes, por un importe de \$5,300.00, sobrepasó el límite de los 10 días de salario mínimo general del Distrito Federal (lo que equivale a \$379.00), fijado por el propio partido político. En consecuencia, el partido no se apegó a lo señalado por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones políticas en el Dictamen Consolidado que presentó al Consejo General del Instituto, respecto de la revisión de los Informes Anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales, correspondientes al ejercicio de 1998, en su apartado 5.2 “Conclusiones”, incumpliendo, en consecuencia, con lo establecido en el artículo 49, párrafo 11, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 3.2 del Reglamento aplicable a partidos políticos.

6. En la cuenta de Bancos, el partido reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2000, un monto de \$618,638.14, mismo que será reportado como saldo inicial en el próximo ejercicio. Dicho saldo se integra como a continuación se señala:

CUENTA	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	SALDO FINAL
Caja	\$5,000.00	\$5,516.00	\$10,516.00
Bancos	247,599.31	359,593.00	607,192.31
Inversiones	929.83	0.00	929.83
Total	\$253,529.14	\$365,109.00	\$618,638.14

7. En relación con la parte del Informe Anual relativa a los egresos realizados por el partido durante 2000, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito SF/1097/2001, presentado en forma extemporánea el 17 de julio de 2001, incumpliendo, por tanto, lo dispuesto por el artículo 49-A, párrafo 2, inciso c) del Código Electoral y 20.1 del Reglamento aplicable a partidos políticos, el partido modificó las cifras presentadas originalmente, para que quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$24'836,636.82	44.28
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas		30'753,665.61	54.82
C) Gastos por Actividades Específicas		504,520.36	0.90
Educación y Capacitación Política	\$1,210.95		
Investigación Socioeconómica y Política	27,842.00		
Tareas Editoriales	475,467.41		
D) Transferencias a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)		0.00	
Total		\$56'094,822.79	100.00

8. El total de los egresos reportados por el partido en su Informe Anual equivale a \$56,094,822.79, de los cuales un importe de \$30'753,665.61, corresponde a Gastos efectuados en Campañas Políticas, y un monto de \$25,341,157.18, se refiere a Gastos de Operación Ordinaria y Gastos por Actividades específicas, del cual se verificó la documentación correspondiente al 38.69%, es decir, un monto de \$9'804,213.12. El detalle de los montos revisados se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	SALDO AL 31/DIC/00	MONTO REVISADO	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes			
Servicios Personales	\$5'177,610.61	\$4'325,895.32	83.55
Materiales y Suministros	906,610.54	317,313.70	35.00
Servicios Generales	2'693,689.12	942,791.19	35.00
Producción de Programas de Radio y T.V.	307,968.75	307,968.75	100.00
Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación	178,500.00	178,500.00	100.00
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	1'918,483.80	1'918,483.80	100.00
Gastos por Actividades Específicas	504,520.36	504,520.36	100.00
Gastos a Comités Estatales	13'653,774.00	1'308,740.00	9.59
Subtotal	\$25'341,157.18	\$9,804,213.12	38.69
Gastos efectuados en Campañas Políticas *	30'753,665.61	*	*
Total	\$56'094,822.79	\$9'804,213.12	17.48

* Por lo que respecta a este rubro, el importe de \$30'753,665.61, fue verificado en la revisión correspondiente a los informes de campaña relativos al proceso electoral 2000.

9. De la revisión efectuada por esta Comisión a los Gastos en Servicios Personales, se encontró que la documentación consiste en recibos de honorarios que cumplen con los requisitos fiscales, que incluyen la retención del 10% de Impuesto Sobre la Renta y el 10% de retención del Impuesto al Valor Agregado, los cuales fueron enterados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, se detectaron facturas de proveedores, notas de consumo y recibos de honorarios que cumplen con los artículos del Reglamento establecidos al respecto.
10. El partido presentó pólizas sin documentación soporte por un monto de \$283,709.43. Además se detectaron registros contables sin pólizas ni documentación soporte correspondiente, por un monto de \$93,488.50. Al no presentar la documentación solicitada, el instituto político incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código de la materia, 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos.
11. El instituto político no presentó documentación soporte ni las pólizas requeridas por un monto de \$508,110.00, por lo que incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código de la materia, 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos.
12. Referente a la impresión de los recibos de reconocimientos por actividades políticas del CEN así como de los comités estatales, el partido no informó a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización del número consecutivo de los folios de los recibos impresos, por lo que incumplió lo estipulado en el artículo 14.5 del Reglamento.
13. El instituto político no presentó las pólizas ni la documentación soporte por concepto de reconocimientos por actividades políticas, por un monto de \$738,021.14, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código de la materia, 11.1, 14.3 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos.

14. El partido no dio contestación a la solicitud de la Comisión de Fiscalización, de presentar el papel de trabajo en el que relacionara e identificara el número de folio de recibos "REPAP" con el número de cheque con el cual efectuó pagos a cada una de las personas por concepto de reconocimientos por actividades políticas, por un monto de \$1,279,011.99, así como las pólizas y documentación soporte. Por lo anterior, incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código de la materia, 11.1, 14.8 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos.
15. El partido no dio contestación a la solicitud de la Comisión de Fiscalización, de presentar documentación soporte de pólizas por concepto de reconocimientos por actividades políticas, en las que se registraron retenciones de impuestos por un monto de \$165,366.00. Por lo anterior, incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código de la materia, 11.1, 14.3 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos.
16. Se verificó que los recibos "REPAP" pagados no rebasaran el límite mensual y anual de cuatrocientos y tres mil días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal respectivamente. De la revisión se determinó que existen pagos por este concepto a una misma persona por un importe de \$18,000.00 (el monto por el que excede es de \$2,800.00), que exceden el límite mensual, así como pagos a dos personas por un monto de \$243,500.00 (el monto por el que excede es de \$16,100.00), que exceden el límite anual. En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto por los artículos 11.1 y 14.4 del Reglamento aplicable a partidos políticos, en virtud de que los partidos políticos no pueden comprobar, mediante esta clase de recibos, los pagos realizados a una sola persona física cuando excedan los cuatrocientos y tres mil días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el transcurso de un mes y de un año respectivamente.
17. Se verificó que los gastos por REPAP estuvieran contabilizados dentro del rubro de Servicios Personales, correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional y a los Comités Estatales.

18. Se detectaron diferencias en las cifras reportadas en el control de folios "CF-REPAP" del Comité Ejecutivo Nacional contra los registros contables de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2000, incumpliendo con los artículos 11.1, 14.8 y 24.3 del Reglamento.
19. De la revisión a los Controles de Folios "CF-REPAP", se determinó que el partido utilizó una serie para los Gastos de Operación Ordinaria en el Comité Ejecutivo Nacional y una serie propia para cada estado. A continuación se mencionan el número de recibos impresos así como el último folio utilizado en cada entidad:

COMITÉ	RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS	
		INICIAL	FINAL
Comité Ejecutivo Nacional	1770	231	2000
Aguascalientes	700	10 001	10 210
Baja California Norte	700	20 001	20 097
Campeche	700	40 001	40 131
Coahuila	700	70 001	70 269
Colima	700	80 001	80 146
Chiapas	700	50 001	50 324
Chihuahua	700	60 001	60 185
Durango	700	100 001	100 200
Guanajuato	500	110 201	110 250
Guerrero	700	120 001	120 223
Hidalgo	700	130 001	130 065
Jalisco	700	140 001	140 389
México	650	150 051	150 445
Michoacán	700	160 001	160 305
Morelos	700	170 001	170 009
Nayarit	700	180 001	180 086
Nuevo León	700	190 001	190 316
Oaxaca	700	200 001	200 118
Puebla	700	210 001	210 200
Querétaro	700	200 001	220 101
Quintana Roo	700	230 001	230 041
San Luis Potosí	700	240 001	240 109
Sinaloa	700	250 001	250 072
Sonora	700	260 001	260 313
Tabasco	700	270 001	270 220
Tamaulipas	700	280 001	280 115
Tlaxcala	700	*	*
Veracruz	700	300 001	300 367
Yucatán	700	310 001	310 138
Zacatecas	700	320 001	320 006

* Folios impresos: del 290 001 al 290 700. No se utilizaron recibos en el año 2000.
NOTA: Los estados que no reportaron REPAP'S, no aparecen en el cuadro.

20. Se realizó la verificación de las operaciones de reconocimientos por actividades políticas realizadas entre el partido y prestadores de servicios. De 5 compulsas que se realizaron, a la fecha de elaboración del Dictamen se recibió 1 contestación, faltando 4 personas a las que se les otorgaron Reconocimientos por Actividades Políticas: Baltazar Ignacio Valadez Montoya, Alfonso León Matus, Gerardo Escamilla Medina y Adrián Cirilo Amado.
21. Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizadas entre el partido y proveedores. De 3 compulsas que se realizaron, a la fecha de elaboración del Dictamen se recibieron igual número de contestaciones.
22. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de Materiales y Suministros, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de proveedores que cumplen con las normas aplicables.
23. De la revisión efectuada por esta Comisión de Fiscalización a los gastos de Servicios Generales, se observó que los comprobantes que los amparan son facturas de proveedores, recibos de honorarios de los prestadores de servicios, recibos de arrendamiento, recibos de luz y fuerza del centro y recibos de teléfonos que cumplen con las normas aplicables.
24. Se detectaron recibos de caja por un monto de \$34,607.99, que no reúnen requisitos fiscales. El partido no atendió la solicitud de la Comisión de Fiscalización de presentar los comprobantes con requisitos fiscales, por lo que incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código de la materia, 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos.
25. Se localizó una factura en fotocopia por un importe de \$2,024.00. El partido no atendió la solicitud de la Comisión de Fiscalización de presentar el comprobante original que cumpla con los requisitos exigidos por los lineamientos aplicables, por lo que incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código de la materia, 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos.

26. Se localizó un recibo de honorarios por un monto de \$8,050.00, al que no se le efectuaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado. El partido no dio contestación a la solicitud de la Comisión de Fiscalización, por lo que incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 52 del Código de la materia, así como en los artículos 11.1, 19.2 y 28.2, inciso b) del citado Reglamento.
27. Se localizaron gastos por un monto de \$61,432.11, que rebasaron el límite de 100 días de salario mínimo general vigentes para el Distrito Federal, y que no se pagaron con cheque, por lo que el partido incumplió lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento.
28. Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizadas entre el partido y proveedores. De 1 compulsas que se realizó, a la fecha de elaboración del Dictamen se recibió su contestación.
29. De la revisión efectuada al kardex, se determinó que afectan la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" para controlar los bienes susceptibles de inventariarse y la documentación que ampara dichos movimientos consiste en facturas de proveedores, así como kardex, notas de entradas y salidas que cumplen con los requisitos de acuerdo con los artículos establecidos.
30. De la revisión efectuada por la Comisión a los Gastos de Producción de Programas de Radio y T.V., se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de proveedores que cumplen con las normas aplicables.
31. El partido no destinó el 2% del financiamiento para actividades ordinarias, para el desarrollo de fundaciones o institutos de investigación, por lo que incumplió lo establecido en el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
32. De la revisión efectuada por esta Comisión a las Adquisiciones de Activo Fijo, se determinó que la documentación comprobatoria consiste en facturas de proveedores que se encuentran a nombre

del partido y cumplen con los requisitos fiscales, de acuerdo a los artículos establecidos. Sin embargo, se localizaron registros contables que carecían de las pólizas correspondientes así como de la documentación soporte por un monto de \$15,857.30. El partido no dio contestación a la solicitud de la autoridad, por lo que incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código de la materia, 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos.

33. Se localizaron pólizas por concepto de adquisición de activos fijos sin documentación soporte, por un monto de \$128,160.00, por lo que el partido al no presentar dicha documentación, incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código de la materia, 11.1, 19.2 y 24.3 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos.
34. Se detectaron fotocopias de facturas por concepto de adquisición de activos fijos, por un monto de \$122,421.05. por lo que el partido, al no presentar la documentación comprobatoria en original que reuniera los requisitos exigidos por los lineamientos aplicables, incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código de la materia, 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos.
35. Se localizó documentación soporte sin requisitos fiscales por la compra de activos fijos por un importe de \$12,815.00. El partido, no al no presentar la documentación con requisitos fiscales, incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código de la materia, 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos.
36. Se localizaron comprobantes por la adquisición de activos fijos por un monto de \$20,755.20, que rebasaron el límite de 100 días de salario mínimo general vigentes para el Distrito Federal, y que no se pagaron con cheque, por lo que el partido incumplió lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento.
37. Se detectó una diferencia positiva de \$148,389.23, reportada en la relación de activos fijos con respecto al saldo en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2000. El partido no dio

contestación a la observación antes referida, por lo que la Comisión concluye que incumplió lo dispuesto en los artículos 11.1 y 24.3 del Reglamento.

38. De la revisión efectuada por esta Comisión de Fiscalización a los gastos de Actividades Específicas, se determinó que dichas erogaciones se encuentran amparados con facturas de proveedores que cumplen con las normas aplicables.
39. El partido reportó un importe de \$15,360,931.71, correspondientes a transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Estatales en cada una de las entidades federativas.

De la revisión efectuada por esta Comisión de Fiscalización, se observó que los comprobantes que los amparan son estados de cuenta bancarios, fichas de depósito y recibos internos que cumplen con las normas aplicables. Sin embargo, el partido no presentó pólizas contables así como su documentación soporte por un monto de \$8,158.00, por lo que incumplió lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento aplicable a partidos políticos.

40. De la revisión a las citadas transferencias, se determinó que no se efectuaron los depósitos a las cuentas CBE, por un monto de \$755,158.31 (\$306,929.76 y \$448,228.55). En consecuencia, el instituto político incumplió lo dispuesto en los artículos 1.4 y 8.1 del Reglamento.
41. Del total de la documentación soporte de los gastos erogados por las entidades federativas seleccionadas, se determinó que todas las erogaciones se encuentran debidamente amparadas con facturas de proveedores, notas de gasolina, notas de mostrador, pasajes, peajes y notas de consumo de alimentos con requisitos fiscales que cumplen con los artículos establecidos al respecto. Dichos gastos están integrados como se describe en el siguiente cuadro:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO FIJO	TOTAL
DISTRITO FEDERAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
GUANAJUATO	72,950.00	42,605.00	408,650.00	13,374.00	537,579.00
MÉXICO	463,497.00	443.00	209,709.00	0.00	673,649.00
NUEVO LEÓN	236,397.00	41,504.00	198,133.00	12,540.00	488,574.00
TOTAL	\$772,844.00	\$84,552.00	\$816,492.00	\$25,914.00	\$1,699,802.00

42. En el estado de Guanajuato, en el rubro de Servicios Generales, se localizaron comprobantes por un monto de \$64,793.80, que rebasaron el límite de 100 días de salario mínimo general vigentes para el Distrito Federal, y que no se pagaron con cheque, por lo que el partido incumplió lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento.
43. En el Estado de México, en el rubro de Servicio Personales, el partido no presentó recibos REPAP por un monto de \$49,900.00, por lo que incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código de la materia, 11.1, 14.3 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos.
44. Se detectó una diferencia por un importe de \$4,400.00, no considerada en el control de folios "CF-REPAP", por lo que el partido incumplió lo dispuesto en los artículos 11.1, 14.8 y 24.3 del Reglamento multicitado.
45. En el rubro de Servicio Generales, se localizaron comprobantes por un monto de \$9,038.30, que rebasaron el límite de 100 días de salario mínimo general vigentes para el Distrito Federal, y que no fueron pagados con cheque, por lo que el partido incumplió lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento.
46. En el estado de Nuevo León, en el rubro de Servicio Personales, el partido no presentó recibos "REPAP" por un monto de \$42,750.00, por lo que incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código de la materia, 11.1, 14.3 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos aplicables a los partidos políticos.

47. El partido presentó 5 escritos en forma extemporánea, incumpliendo con lo dispuesto por el artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código de la materia y 20.1 del Reglamento aplicable a partidos políticos. Los oficios mencionados se relacionan en el siguiente cuadro:

ESCRITO No.	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA EN QUE SE ENTREGÓ
SF/01/19	28-MAR-2001	4-ABR-2001
S.F./1077/01	28-MAR-2001	3-MAY-2001
SF/1088/2001	3-JUL-2001	5-JUL-2001
SF/1095/2001	9-JUL-2001	12-JUL-2001
SF/1097/2001	9-JUL-2001	17-JUL-2001

48. El cuadro siguiente sintetiza las diferencias encontradas en la contabilidad de los partidos coaligados en la Alianza por México, sus informes anuales y en el Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas al Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de los informes de gastos de campaña de los partidos políticos, coaliciones y organizaciones políticas correspondientes al proceso electoral federal del año 2000:

PARTIDO	DICTAMEN CAMPAÑA	INFORME ANUAL 2000	DIFERENCIA
MILITANTES			
PRD		\$13,412,609.60	-\$13,412,609.60
PT		4,316,956.00	-4,316,956.00
CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA		0.00	0.00
PAS		1,096,779.32	-1,096,779.32
PSN		0.00	0.00
ALIANZA POR MÉXICO	\$9,533,216.56		9,533,216.56
SUBTOTAL	\$9,533,216.56	\$18,826,344.92	-\$9,293,128.36
SIMPATIZANTES			
PRD		\$0.00	\$0.00
PT		0.00	0.00
CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA		0.00	0.00
PAS		17,575.96	-17,575.96
PSN		0.00	0.00
ALIANZA POR MÉXICO	\$0.00		0.00
SUBTOTAL	\$0.00	\$17,575.96	-\$17,575.96

PARTIDO	DICTAMEN CAMPAÑA	INFORME ANUAL 2000	DIFERENCIA
RENDIMIENTOS			
PRD		\$2,915,825.61	-\$2,915,825.61
PT		938,481.88	-938,481.88
CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA		0.00	0.00
PAS		239,066.82	-239,066.82
PSN		0.00	0.00
ALIANZA POR MÉXICO	\$4,571,708.77		4,571,708.77
SUBTOTAL	\$4,571,708.77	\$4,093,374.31	\$478,334.46
TOTAL INGRESOS	\$14,104,925.33	\$22,937,295.19	-\$8,832,369.86
GASTOS			
PRD		\$375,093,118.95	\$378,506,075.05
PT		121,816,106.41	121,816,106.41
CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA		0.00	31,042,179.17
PAS		30,753,665.61	31,042,179.17
PSN		0.00	31,042,179.17
ALIANZA POR MÉXICO	\$566,756,040.46		
TOTAL	\$566,756,040.46	\$527,662,890.97	\$593,448,718.97
	*		*

* La diferencia entre el importe del dictamen de campaña y el importe reportado por la coalición corresponde a gastos de operación ordinaria y actividades específicas.

De la revisión efectuada a los ingresos de los partidos que integraron la coalición Alianza por México, se desprende que éstos incumplieron con su obligación de registrar contablemente y reportar en su informe anual los ingresos obtenidos por la coalición Alianza por México, o bien, incorporaron datos que no pueden considerarse como ciertos en tanto que resultan contrarios a aquellos que derivaron de la revisión a los informes de campaña de 2000, contraviniendo lo dispuesto por los artículos 1.9, 2.6 y 3.1 inciso a) del Reglamento aplicable a coaliciones, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento aplicable a los partidos políticos. Asimismo, esta autoridad concluye que los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Convergencia por la Democracia, de la Sociedad Nacionalista y Alianza Social no registraron contablemente ni reportaron en sus respectivos informes anuales egresos realizados por la citada coalición en su conjunto, o bien, incorporaron datos que no pueden considerarse como ciertos en tanto que resultan contrarios a los que derivaron de la revisión a los informes de campaña de 2000, incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 3.1 inciso a), 3.9 y 7.1 del

Reglamento aplicable a coaliciones, en relación con el artículo 11.1 del Reglamento aplicable a partidos políticos.

49. En consecuencia, al reportar el partido ingresos por un importe total de \$56,793,911.93, y egresos por un monto de \$56,094,822.79, su saldo final es por una cantidad de \$699,089.14.